

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 9 de marzo del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 49

80 páginas

Marzo 8 Día Internacional de la
Mujer

“Las mujeres en un mundo laboral en transformación”

La globalización y la revolución digital y tecnológica crean nuevas oportunidades, al tiempo que la creciente informalidad en el trabajo, la inestabilidad en las fuentes de ingreso y el impacto ambiental ejercen un papel decisivo en el empoderamiento económico de las mujeres.

Fuente: Organización de Naciones Unidas (ONU).



CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Directriz	2
Acuerdos	3
Resoluciones	5
DOCUMENTOS VARIOS.....	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	44
Avisos.....	45
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	46
REGLAMENTOS	51
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	52
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	57
AVISOS	59
NOTIFICACIONES	72
FE DE ERRATAS	80

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40215-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y artículo 146 de la Constitución Política, el artículo 28 párrafos 1) y 2), incisos a) y b) de la Ley General de la Administración Pública;

Considerando:

I.—Que el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Presidencia de la República y el Ministerio de la Presidencia, en su artículo 169, incluye al Tribunal de Servicio Civil como órgano desconcentrado de la Presidencia de la República.

II.—Que el artículo 185 del Estatuto de Servicio Civil, con respecto al Tribunal del Servicio Civil, indica lo siguiente: “En el desempeño de su cometido, el Tribunal gozará de independencia funcional y de criterio, así como de la atribución de darse su propio reglamento interior y de hacer los nombramientos y renovaciones de su personal administrativo, con sujeción al Régimen de Servicio Civil.” Lo anterior implica que dicho Tribunal posee una amplia independencia en el desempeño de sus funciones exclusivas, sin embargo, conserva un vínculo de jerarquía con el Ministerio de la Presidencia para todos los demás efectos no excluidos en forma expresa, tal como la independencia administrativa.

III.—Que la Presidencia de la República y el Ministerio de la Presidencia, han fijado lineamientos a lo interno de la institución y hacia sus órganos desconcentrados, referentes al deber de cumplir con el registro de marcas como mecanismo para verificar la asistencia de

sus servidores, y que únicamente en casos excepciones, se permita su exclusión, en resguardo de uso adecuado de la Hacienda Pública y el buen funcionamiento de los servicios públicos.

IV.—Que en virtud de sus funciones, los jueces administrativos propietarios y suplentes del Tribunal de Servicio Civil, deben exonerarse del registro de marcas, sin embargo, el resto de servidores del Tribunal deben obligatoriamente registrar asistencia, según las políticas fijadas por la Presidencia de la República y el Ministerio de la Presidencia. **Por tanto,**

DECRETAN:

Reforma al Artículo 38 del Decreto Ejecutivo N° 34068 del 23 de agosto del 2007 “Reglamento Autónomo de Servicio del Tribunal del Servicio Civil”

Artículo 1°—Refórmese el artículo 38 del Decreto Ejecutivo N° 34068 del 23 de agosto de 2007, “Reglamento Autónomo de Servicio del Tribunal del Servicio Civil”, que en adelante se leerá:

“La asistencia de los servidores a sus labores se controlará mediante reloj marcador o cualquier otro sistema que resulte idóneo y autorizado para dichos efectos, siendo que cada funcionario debe registrar su asistencia al inicio y terminación de la jornada.”

Artículo 2°—Ordénesse al Tribunal del Servicio Civil adecuar sus disposiciones normativas y/o administrativas de conformidad con esta reforma.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los trece días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—1 vez.—O.C. N° 3400031585.—Solicitud N° 78775.—(D40215 - IN2017114345).

DIRECTRIZ

N° DM-SM-1196-2017

EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que le confiere los artículos 140 de la Constitución Política; 25 inciso 2), 28 y 103 inciso 1) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4 y 7 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”; y 1 y 2 incisos b) y c) de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”.

Considerando:

1°—Que el Ministerio de Salud es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de salud, procurando la promoción de la misma, al ser un derecho humano universal, y un bien de interés público tutelado por el Estado.

2°—Que con fundamento en lo anterior, es competencia de esta Cartera Ministerial, declarar de Interés Público y Nacional, eventos, actividades, proyectos y productos, que merezcan una distinción por parte de este Ministerio, por fortalecer un área técnica y profesional en materia de salud, y esté dirigido al personal de salud para contribuir al mejoramiento de la calidad y atención de problemas que afecten la salud de la población, con el fin de garantizar bienestar y proteger la salud de las personas.

3°—Que para promulgar la Declaratoria de Interés Público y Nacional el evento, la actividad, el proyecto o el producto deberá ser de índole educativo, dirigido a desarrollar los conocimientos,

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional
Costa Rica

habilidades y actitudes del personal que labora en el Sistema Nacional de Salud de nuestro país o que estudia carreras relacionadas con ciencias de la salud o afines.

4°—Que para comunicar a las personas interesadas los requisitos para aplicar para una Declaratoria de Interés Público y Nacional en materia de salud, se considera necesario y oportuno emitir la siguiente Directriz, y así oficializar el formulario que se debe completar y presentar ante el Ministerio de Salud. **Por tanto,**

Se emite la siguiente,

DIRECTRIZ MINISTERIAL

Para la Oficialización del Formulario de Solicitud de Declaratoria de Interés Público y Nacional

Artículo 1°—Se oficializa y comunica al público en general, el formulario de solicitud de Declaratoria de Interés Público y Nacional, adjunto en el anexo a esta directriz.

Artículo 2°—La presente directriz es de acatamiento obligatorio para las personas que tengan interés en solicitar ante el Ministerio de Salud la Declaratoria de Interés Público y Nacional de su evento, actividad, proyecto o producto, que fortalezca un área técnica o profesional en materia de salud, y esté dirigido al personal de salud para contribuir al mejoramiento de la calidad y atención de problemas que afecten la salud de la población, con el fin de garantizar bienestar y proteger la salud de las personas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en el Ministerio de Salud, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Publíquese.

Dr. Fernando Llorca Castro, Ministro de Salud.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 17630.—(D1196-2017 - IN2017114406).

ANEXO

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA DECLARATORIAS DE INTERES PÚBLICO Y NACIONAL

(Llenar correctamente este Formulario en cumplimiento de los requisitos solicitados por el Ordenamiento jurídico)

Dr. Fernando Llorca Castro
Ministro
Ministerio de Salud

Estimado doctor:

Por este medio solicito en mi condición de: _____, sea

“Declarada de Interés Público y Nacional” la actividad denominada (seminario, foro, capacitación, proyecto, entre otros): _____

a realizarse los días _____ del 201_. Dicha actividad será patrocinada por (un ente de educación superior acreditado por CONESUP, colegio profesional; asociación científica o profesional, CENDEISS, entre otros) _____.

Doy fe que como parte de los requisitos y responsabilidad establecidos por el Ministerio de Salud al solicitar la Declaratoria de Interés Público y Nacional, de una actividad, esta solicitud cumple con las siguientes condiciones:

PRIMERA: La actividad, el evento, el proyecto o el producto que se pretende declarar de Interés Público y Nacional, corresponde a un área técnica o profesional en materia de salud, está dirigido al personal de salud para contribuir al mejoramiento de la calidad y atención de problemas que afecten la salud de la población, con el fin de garantizar bienestar y proteger la salud de las personas.

SEGUNDA: La actividad, el evento, el proyecto o el producto es de índole educativo, dirigido a desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal que labora en el Sistema Nacional de Salud de nuestro país o que estudia carreras relacionadas con ciencias de la salud o afines.

TERCERA: La actividad, el evento, el proyecto o el producto que se pretende declarar de Interés Público y Nacional, debe generar un informe final o memoria del evento, debidamente publicado o registrado como documento oficial de la actividad, donde se incluyan las conclusiones y recomendaciones de carácter académico, científico o de

propuestas de mejora de la normativa reglamentaria o legislativa vigente en un tema específico. Un ejemplar de ese informe final o memoria del evento será facilitado al Ministerio de Salud para su respectivo análisis.

Me permito adjuntar a esta solicitud los siguientes documentos:

- | | |
|--|---|
| 1. Carta de compromiso de pago de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, por parte de los organizadores de la actividad. | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| 2. Programa de las actividades | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| 3. Objetivos generales y específicos de la actividad | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| 4. Nombre de los expositores participantes y el tema que va a exponer. | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
| 5. Certificación de personería jurídica de la institución responsable de la actividad. | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |

Por todo lo anteriormente expuesto, manifiesto que como responsable de la actividad de cita, garantizo que las personas expositoras en la misma, lo harán en estricto apego al ordenamiento jurídico.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA RESPONSABLE

Nombre completo: _____
 Número de Cédula: _____
 Correo electrónico: _____
 Números telefónicos: _____
 Firma: _____

USO EXCLUSIVO DE OFICINA	
Nombre persona que recibe: _____	
Fecha de recibido: _____	
Da fe que dicho formulario adjunta todos los documentos indicados	<input type="checkbox"/> SI
FIRMA: _____	

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 807-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en la atribución otorgada por el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política;

ACUERDA:

Artículo 1°—Se tiene por aceptada la renuncia del señor Welmer Ramos González, cédula de identidad N° 5-0191-0924, a su cargo de Ministro de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 2°—Rige a partir del 3 de febrero de 2017.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el 3 de febrero del 2017.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 31437.—Solicitud N° 20857.—(IN2017114193).

N° 812-P

Con fundamento en la atribución otorgada por el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política;

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Geannina Dinarte Romero, cédula de identidad N° 1-1151-0925, como Ministra de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 2°—Rige a partir del 14 de febrero de 2017.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 31437.—Solicitud N° 20860.—(IN2017114194).

N° 813-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 139, inciso 1) de la Constitución Política, y 47, inciso 3) de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública” y Dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-475-2006, del 28 de noviembre de 2006.

Considerando:

I.—Que el dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-475-2006 del 28 de noviembre del 2006, dispone en lo conducente que “..., tanto los ministros como viceministros, tienen derecho a las vacaciones anuales remuneradas, a tenor del mencionado numeral 59 constitucional (...) y artículos 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 7 literal d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros”.

II.—Que el señor Marcelo Jenkins Coronas, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, cédula de identidad número 1-0648-0011, ha solicitado autorización para disfrutar vacaciones, el día 10 de febrero del 2017. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Marcelo Jenkins Coronas, con cédula de identidad N° 1-0648-0011, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para el disfrute de vacaciones el día 10 de febrero de 2017

Artículo 2°—Durante la ausencia del señor Marcelo Jenkins Coronas, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, se nombra como Ministro a. í. al señor Edwin Ricardo Estrada Hernández, cédula de identidad 1-0776-0779, Viceministro de Telecomunicaciones.

Artículo 3°—Rige desde las 00:01 horas del viernes 10 de febrero hasta las 24:00 horas del viernes 10 de febrero del 2017.

Dado en la Presidencia de la República, el día 1° de febrero del 2017.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400031995.—Solicitud N° 78635.—(IN2017113973).

N° 819-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en la atribución otorgada por el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política;

ACUERDA

Artículo 1°—Nombrar a la señora Geannina Dinarte Romero, cédula de identidad N° 1-1151-0925, como Ministra a. í. de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 2°—Rige a partir del 3 de febrero de 2017.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 31437.—Solicitud N° 20858.—(IN2017114196).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 03-2017-MGP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 141 de la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y los artículos 1, 9, 10 y 11 de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley N°8764 del 1° de setiembre de 2009; y el Decreto N° 060-2014-MGP publicado en *La Gaceta* N° 231 del lunes 1° de diciembre de 2014.

Considerando:

I.—Que mediante el Acuerdo N° 16-2016-MGP del 07 de junio de 2016, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 154 del 11 de agosto de 2016, se modificó el Acuerdo N° 060-2014-MGP del 6 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 231 del 1° de diciembre de 2014, designándose como representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ante el Consejo Nacional de Migración al Viceministro de Asuntos Laborales, señor Harold Villegas Román, con cédula de identidad número 1-0862-0742.

II.—Que mediante oficio número MTSS-DMT-OF-24-2017 del día 09 de enero de 2017, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, señor Carlos Alvarado Quesada, designó como representante

de ese Ministerio ante el Consejo Nacional de Migración, al señor Luis Emilio Cuenca Botey, Viceministro del Área de Economía Social Solidaria, con cédula de identidad número 1-1064-0428, en sustitución del señor Harold Villegas Román.

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el Acuerdo N° 060-2014-MGP del 6 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 231 del 1° de diciembre de 2014, para que se designe como representantes ante el Consejo Nacional de Migración por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al señor Luis Emilio Cuenca Botey, con cédula de identidad número 1-1064-0428. En lo demás se mantiene incólume.

Artículo 2°—Rige a partir del día 09 de enero del 2017.

Dado en la ciudad de San José, a las catorce horas y veinte minutos del diecisiete de enero del dos mil diecisiete.

Luis Gustavo Mata Vega, Mnistro de Gobernación y Policía.—1 vez.—O. C. N° 3400031432.—Solicitud N° 5382.—(IN2017114060).

N° 04-2017-MGP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 141 de la Constitución Política; 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y 13 incisos 1) y 2) y 49 de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley N°8764 del 1° de setiembre de 2009.

Considerando:

I.—Que mediante oficio número DMT-975-2016 del 20 de setiembre de 2016, el señor Carlos Andrés Alvarado Quesada, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, designó al señor Carlos Eduardo Elizondo Vargas, con cédula de identidad número 1-1073-0241, como su representante ante la Comisión de Visas Restringidas y Refugio. Que el señor Elizondo Vargas fungió como representante del Ministro de Trabajo y Seguridad Social ante la Comisión de Visas Restringidas y Refugio del 20 de setiembre de 2016 al 15 de enero de 2017.

II.—Que mediante el Acuerdo N° 29-2015-MGP del 17 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial, *La Gaceta* N° 175 del 8 de setiembre de 2015, se designó como miembro suplente ante la Comisión de Visas Restringidas y Refugio en representación del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, a la señora Katty María Araya Zúñiga, conocida como Kathya María Araya Zúñiga, con cédula de identidad N° 1-0688-0024, a partir del 05 de marzo de 2015.

III.—Que mediante oficio N° DM-002-17 del 03 de enero de 2017, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í., señor Alejandro Solano Ortiz, designó como representante del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto ante la Comisión de Visas Restringidas y Refugio, al señor Carlos Eduardo Elizondo Vargas, con cédula de identidad N° 1-1073-0241, en sustitución de la señora Kathya María Araya Zúñiga, a partir del 16 de enero de 2017.

ACUERDA:

Artículo 1°—Téngase como miembro suplente ante la Comisión de Visas Restringidas y Refugio en representación del Ministro de Trabajo y Seguridad Social al señor Carlos Eduardo Elizondo Vargas, con cédula de identidad N° 1-1073-0241, del 20 de setiembre de 2016 al 15 de enero de 2017.

Artículo 2°—Designar como miembro suplente ante la Comisión de Visas restringidas y refugio en representación del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Carlos Eduardo Elizondo Vargas, con cédula de identidad N° 1-1073-024, en sustitución de la señora Kathya María Araya Zúñiga, a partir del 16 de enero del 2017.

Dado en la Ciudad de San José, a las nueve horas del treinta de enero del dos mil diecisiete.

Luis Gustavo Mata Vega, Ministro de Gobernación y Policía.—1 vez.—O. C. N° 3400031432.—Solicitud N° 5383.—(IN2017114399).

MINISTERIO DE SALUD

N° DM-FP-8136-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
Y EL MINISTRO DE SALUD

En el uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 1), 20) y 146 de la Constitución Política; 28 Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública” y 18, 19 y 20 de la Ley N° 5412 de 5 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud” y el Decreto Ejecutivo N° 37111-5 del 12 de enero de 2012 “Reglamento para el Control de Drogas, Estupefacientes y Psicotrópicas”.

Considerando:

Único.—Que mediante acta N° 16-2016 tomada en sesión extraordinaria la Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, celebrada el 09 de agosto del 2016, se acuerda proponer como representantes, ante la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes, a la Dra. Yajaira Quesada Rojas, como titular y a la Dra. Fiorella Elizondo Vargas, como suplente. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar como representante titular y suplente ante la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes, a las siguientes personas:

- a) Dra. Yajaira Quesada Rojas, cédula de identidad N° 1-1069-0882, representante titular a la Dra. Fiorella Elizondo Vargas, cédula de identidad N° 3-0402-0055, como representante suplente, ambas del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.

Artículo 2°—Rige a partir del 02 de setiembre del 2016 al 10 de octubre del 2018.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

Publíquese.

Luis Guillermo Solís Rivera.—El Ministro de Salud, Dr. Fernando Llorca Castro.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 17629.—(IN2017114426).

N° DM-CB-8245-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SALUD

En el uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 1), 20) y 146 de la Constitución Política; 28 Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública” y 18, 19 y 20 de la Ley N° 5412 de 5 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud” y el Decreto Ejecutivo N° 37111-S del 12 de enero de 2012 “Reglamento para el Control de Drogas, Estupefacientes y Psicotrópicas”.

Considerando:

Único.—Que mediante Acta N° 2016-11-02 tomada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, celebrada el 02 de noviembre del 2016, se acuerda proponer como representantes, ante la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes del Ministerio de Salud, al Dr. Alejandro Madrigal Lobo, como titular y al Dr. Franz Castro Castro, como suplente. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar como representante titular y suplente ante la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes del Ministerio de Salud, a las siguientes personas:

- a) Dr. Alejandro Madrigal Lobo, cédula de identidad N° 1-1001-0798, representante titular y al Dr. Franz Castro Castro, cédula de identidad N° 1-1001-0811, como representante suplente, ambos del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Artículo 2°—Rige a partir del 25 de noviembre del 2016 al 24 de noviembre del 2018.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

Publíquese.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Salud, Dr. Fernando Llorca Castro.—1 vez.—O. C. N° 3400031658.—Solicitud N° 17629.—(IN2017114427).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 000039.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las trece horas y treinta y nueve del día diecisiete del mes de enero del dos mil diecisiete.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel Guadalupe”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2016-3193 de 20 de diciembre del 2016, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* NT 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 1565M-000, cuya naturaleza es complejo de locales comerciales debidamente construido de 26 fincas filiales, situado en el distrito 01 Guadalupe, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, con una medida de 4.606,08 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: norte, con quebrada Cangrejos en medio Liceo Napoleón Quesada Salazar; al sur, con calle pública y rotonda con 52,54 metros; al este, con calle pública con 121,79 metros y al oeste, con Liceo Napoleón Quesada Salazar.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 12,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1872196-2016. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel Guadalupe”.

3°—Consta en el expediente administrativo N° 29.249 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano Catastrado N° 1-1872196-2016, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 12,00 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 1565M-000.
- b) Naturaleza: complejo de locales comerciales debidamente construido de 26 fincas filiales.
- c) Ubicación: situado en el distrito 01 Guadalupe, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 1-1872196-2016.
- d) Propiedad: condominio Interplaza, cédula jurídica N° 3-109-348463.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 12,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel Guadalupe”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:**

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 1565M-000, situado en el distrito 01 Guadalupe, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José y propiedad de condominio Interplaza, cédula jurídica N° 3-109-348463, con una área total de 12,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 1-1872196-2016, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Paso a desnivel Guadalupe”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O.C. N° 4910.—Solicitud N° 78616.—(IN2017113984).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

EXTRACTO

Resolución N° DM-015-2017.—Ministerio de Economía, Industria y Comercio.—Despacho Ministerial.—San José, a las nueve horas del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete.

Se conocen recursos de revocatorias interpuestos por el señor Rigoberto Vega Arias, en su condición apoderado general judicial y administrativo de la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA); y el señor Juan Carlos Sandoval, en su calidad de representante legal de la empresa La Maquila Lama, en contra de la resolución N° DM-010-2017 de las diez horas con diez minutos del tres de febrero del dos mil diecisiete emitida por este despacho, en el procedimiento de investigación para determinar la procedencia de la aplicación de una medida antidumping general a las importaciones de “azúcar blanco cristal sin refinar dirigido al uso doméstico proveniente y originaria de Brasil, que ingresan a Costa Rica bajo las fracciones arancelarias 1701.99.0099. Expediente N° 001-2015.

Por tanto:

**LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:**

1°—Se declara sin lugar el recurso en cuanto a los alegatos interpuestos por el señor Rigoberto Vega Arias el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa LAICA, por las razones indicadas.

2°—Se declara parcialmente con lugar el recurso presentado por el representante de la empresa La Maquila Lama, únicamente en cuanto al aspecto del cálculo del “flete internacional”, y el consiguiente margen de dumping, manteniéndose en los demás extremos la resolución N° DM-010-2017 de las diez horas con diez minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete.

3°—Dado lo resuelto en el recurso presentado por la empresa La Maquila Lama se procede a modificar el punto 68 de la Resolución N° DM-010-2017 de las diez horas con diez minutos del tres de febrero de dos mil diecisiete, este Despacho Ministerial debido leerse en adelante: “De conformidad con los argumentos analizados en la parte considerativa de la presente resolución: que al existir pruebas de la existencia de dumping, se ordena imponer la medida antidumping de 3,67% Sobre las importaciones de azúcar blanco cristal sin refinar dirigido al uso doméstico provenientes u originarias de Brasil que ingresan a Costa Rica bajo la fracción arancelaria 1701.99.0099, presentada por la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA) EN representación de una proporción importante de los industriales nacionales de azúcar blanco de plantación”.

4°—Que dicha medida será aplicada por un periodo de cinco años (5) en los términos del artículo 11.3 del AAD y 40 del RC; la cual entrará en vigencia 10 días después de la notificación de la presente resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda de Costa Rica (Artículo 24 inciso h de la Ley General de Aduanas).

5°—Que se autorizar a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda de Costa Rica la imposición de la medida antidumping de 3,67% sobre las importaciones de azúcar blanco cristal sin refinar dirigido al uso doméstico provenientes u originarias de Brasil que ingresan a Costa Rica bajo la fracción arancelaria 1701.99.0099, presentada por la Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA) en representación de una proporción importante de los industriales nacionales de azúcar blanco de plantación.

6°—Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial *La Gaceta* y en uno de circulación nacional a costa de la parte solicitante. La versión completa póngase a disposición de todo el público por medio del sitio WEB del MEIC: www.meic.go.cr.

7°—Se tiene por agotada la vía administrativa.

Notifíquese: remítase a la Autoridad Investigadora para que proceda con la respectiva notificación al recurrente, de conformidad con el artículo 45 del Acuerdo Anti Dumping.

Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 31437.—Solicitud N° 20859.—(IN2017114198).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD**

AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Guatuso, Alajuela. Por medio de su representante: Carlos Alberto Batres Batres, cédula 600951139, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la municipalidad para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 10:13 horas del 27/02/2017.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2017114104).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Integral de las Letras de Guatuso, Alajuela. Por medio de su representante: Thelma Ruth Silva Silva, cédula 203420397, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso a cualquier persona, pública o privada y en especial a la municipalidad para que formule los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 10:13 horas del 27/02/2017.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2017114105).

SEGURIDAD PÚBLICA

Se informa al público en general que el Ministerio de Seguridad Pública requiere el alquiler de edificación que cumpla con las siguientes características:

- 1- Área total de construcción de 300 m² mínimo a 500 m² máximo.
- 2- Parqueo para ubicar entre 05 mínimo a 10 vehículos.
- 3- Que este ubicado dentro de los límites administrativos del cantón de Puntarenas, de la Provincia de Puntarenas, lo más cercano posible a los tribunales de justicia de Puntarenas y que cumpla con las condiciones que requiere la Fuerza Pública.
- 4- Que cuente con instalaciones para adecuar red de internet, teléfonos y computadoras.
- 5- Que la instalación eléctrica esté en perfecto estado.
- 6- Con capacidad y disponibilidad de invertir en adecuar la infraestructura con espacios de: oficinas, baños, comedor, remodelación en construcción de celdas, bodegas; y albergaría a 23 oficiales y 90 aprehendidos, según las necesidades de la Fuerza Pública.
- 7- Con capacidad para adecuar la edificación o que cuente con la especificación del Ley 7600.
- 8- Con capacidad para adecuar sistema de tratamiento de aguas.
- 9- Que el edificio cuente con los permisos de ley para funcionamiento y requerimientos del Código Sísmico de Costa Rica vigente.

Para ofertas presentarlas digitalmente y más información al correo alquileres@fuerzapublica.go.cr, a partir de su publicación.—Comisionado Nils Ching Vargas, Subdirector General Fuerza Pública.—1 vez.—O. C. N° 3400031299.—Solicitud N° 78662.—(IN2017114320).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

N° 17-2017.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Consejo Técnico de Aviación Civil, San José, a las 17:30 horas del 30 de enero de 2017.

Se conoce escrito presentado ante el Consejo Técnico de Aviación Civil, el 9 de enero de 2017, por el señor Rafael Sánchez Arroyo, Director General para Costa Rica y Panamá de la compañía American Airlines Inc., mediante el cual solicitó suspender de manera temporal la ruta Philadelphia-San José-Philadelphia desde el 16 de febrero y hasta el 15 de diciembre de 2017.

Resultando:

1°—Que la compañía American Airlines, Inc. cuenta con un Certificado de Explotación para brindar servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, el cual le autoriza para que opere en las siguientes rutas:

1. Miami-San José y viceversa.
2. Dallas Fort Worth-(puntos intermedios GUA y/o PTY)-San José-Puntos más allá y viceversa.
3. Dallas Fort Worth-Liberia y viceversa.
4. Miami-Liberia y viceversa.
5. New York-San José y viceversa.
6. Charlotte-San José-Charlotte (CLT-SJO-CLT).

7. Charlotte-Liberia-Charlotte (CLT-LIR-CLT).
8. Philadelphia-San José-Philadelphia (PUL-SJO-PHL).
9. Phoenix-San José-Phoenix (PHX-SJO-PHX).

2°—Que mediante escrito presentado ante el Consejo Técnico de Aviación Civil, el 09 de enero de 2017, por el señor Rafael Sánchez Arroyo, Director General para Costa Rica y Panamá de la compañía American Airlines Inc., solicitó suspender de manera temporal la ruta Philadelphia-San José-Philadelphia desde el 16 de febrero del 2017 y hasta el 15 de diciembre de 2017.

3°—Que mediante oficio número DGAC-UDTA-INF-0013-2017 de fecha 13 de enero de 2017, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa indicó:

“...Autorizar a la compañía AMERICAN ASIRLIENS INC., la suspensión temporal de la ruta: Philadelphia, Estados Unidos-San José, Costa Rica y viceversa, a partir del 16 de febrero y hasta el 15 de diciembre del 2017...”

5°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos.** Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultados anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II.—**Sobre el fondo del asunto.** El objeto sobre el cual se centra la presente resolución versa sobre la solicitud realizada por la compañía American Airlines, para que se les autorice a suspender temporalmente la ruta Philadelphia-San José-Philadelphia desde el 16 de febrero de 2017 y hasta el 15 de diciembre de 2017.

Indica la empresa que dicha ruta continuará siendo servida a través de los centros de conexión en las ciudades de Miami, Dallas y Charlotte.

En consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social el día 18 de enero de 2017, se verifica que la compañía American Airlines Inc. encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero patronales, así como con FODESAF, IMAS e INA.

Asimismo, de conformidad con la Constancia de No Saldo N° 008-2017 de fecha 16 de enero de 2017, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía American Airlines Inc. se encuentra AL DÍA con sus obligaciones.

El fundamento legal para la suspensión de vuelos, se basa en lo establecido en los artículos 157, 173 y 175 de la Ley General de Aviación Civil.

“Artículo 157: “El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada Asimismo podrá modificar y cancelar el certificado por razones de interés público o por el incumplimiento del concesionario de los términos de la ley, de la concesión o de los reglamentos respectivos.(...)”

Artículo 173: Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil.

Artículo 175: Todo servicio aéreo regular de transporte público, local o internacional, deberá prestarse con sujeción a itinerarios frecuencias de vuelo, horarios y tarifas autorizadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil”

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley. **Por tanto,**

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL,

RESUELVE:

Autorizar a la compañía American Airlines Inc, cédula de persona jurídica número 3-012-101460, representada por el señor Rafael Sánchez Arroyo, la suspensión temporal de la ruta: Philadelphia, Estados Unidos-San José, Costa Rica y viceversa, a partir del 16 de febrero y hasta el 15 de diciembre de 2017.

Recordar a la compañía American Airlines Inc, que de previo a reiniciar operaciones debe presentar ante el Consejo Técnico de Aviación Civil, con al menos 30 días de antelación el itinerario de operación y las tarifas que se aplicarán.

Notifíquese y publíquese.

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo segundo de la sesión extraordinaria N° 08-2017, celebrada el 30 de enero de 2017.—Eduardo Montero González, Vicepresidente.—1 vez.—O. C. N° 789.—Solicitud N° 20210.—(IN2017114036).

N° 18-2017.—San José, a las 17:45 horas del 30 de enero de 2017.

Se conoce solicitud del señor José Antonio Gómez Cortés, Apoderado Generalísimo de la empresa Isleña de Inversiones Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se le autorice a su representada la suspensión temporal de la ruta: Tegucigalpa, Honduras-San José, Costa Rica.

Resultando:

Primero.—Que el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó a la compañía Isleña de Inversiones Sociedad Anónima de Capital Variable, un Certificado de Explotación para ofrecer servicios internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, en la modalidad de vuelos regulares y no regulares, en la ruta: Tegucigalpa, Honduras-San José, Costa Rica y viceversa, el cual fue otorgado por medio del artículo 10 de la sesión ordinaria 20-2015 del 11 de marzo 2015, resolución número 43-2015, con una vigencia hasta el 11 de marzo de 2020.

Segundo.—Que mediante nota recibida en la Ventanilla Única de la DGAC, el día 20 de diciembre de 2016, el señor José Antonio Gómez, Apoderado Generalísimo de la compañía Isleña de Inversiones Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitó autorización al Consejo Técnico de Aviación Civil, para cancelar la ruta: Tegucigalpa- San José - Tegucigalpa. Es importante mencionar que esta compañía mantiene únicamente esta ruta en su certificado de explotación.

Tercero.—Que mediante oficio número DGAC-UDTA-TNIF-0008-2017 de fecha 06 de enero de 2017, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

“(...) I Proceder con la cancelación del Certificado de Explotación de la compañía Isleña de Inversiones S. A. de C.V., y la ruta Tegucigalpa- San José - Tegucigalpa, autorizada mediante el artículo 10 de la sesión ordinaria 20-2015 del 11 de marzo 2015, resolución 43-2015”.

Cuarto.—Que mediante escrito presentado el 17 de enero de 2017, el señor José Antonio Gómez Cortés, Apoderado Generalísimo de la empresa Isleña de Inversiones Sociedad Anónima de Capital Variable, informó que su representada ha decidido no cancelar la ruta Tegucigalpa- San José - Tegucigalpa, en virtud de que la cancelación de la misma implicaría la cancelación de su certificado de explotación, en consecuencia solicita extender el plazo de la suspensión por otros seis meses a partir de su vencimiento el cual es el 20 de enero de 2017

Quinto.—Que mediante oficio número DGAC-UDTA-INF-0015-2017 de fecha 18 de enero de 2017, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

- “1. Autorizar a la compañía Isleña De Inversiones S. A. de C. y, suspender los servicios de pasajeros, carga y correo en la ruta Tegucigalpa- San José - Tegucigalpa, a partir de la aprobación del CTAC siempre y cuando corresponda legalmente otorgarle dicha suspensión.
2. Que el plazo de la suspensión de operaciones si corresponde legalmente, sea recomendado de manera discrecional por la parte competente.
3. Solicitar a la compañía Isleña de Inversiones S. A. de C. V., que vencido el plazo autorizado debe reiniciar las operaciones, presentando ante la secretaría del CTAC con al menos 30 días de antelación los itinerarios y tarifas...”.

Sexto.—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos:** Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II.—**Sobre el fondo del asunto:** El objeto sobre el cual se centra la presente resolución versa sobre la solicitud del señor José Antonio Gómez, Apoderado Generalísimo de la empresa Isleña de Inversiones Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se le autorice a su representada la suspensión temporal de la ruta: Tegucigalpa, Honduras-San José, Costa Rica.

En este sentido es importante acotar que en primera instancia la empresa Isleña de Inversiones Sociedad Anónima Capital de Variable, solicitó la cancelación de la ruta Tegucigalpa, Honduras-San José, Costa Rica; no obstante, al ser esta ruta la única en su certificado de explotación, al cancelarla implicaría la cancelación de su certificado de Explotación.

Dicha situación hizo a la empresa decidir no cancelar la ruta indicada y en consecuencia extender el plazo de la suspensión a partir de su vencimiento el cual es el 20 de enero de 2017.

Al respecto, la Ley General de Aviación Civil no contempla plazo para autorizar las suspensiones, sin embargo, se ha interpretado que esta figura tiene una finalidad por ciertos períodos donde se le permita a la compañía solicitante solventar situaciones de emergencia, tales como mantenimiento de aeronaves, entre otras y en el caso en particular se observa que es la tercera solicitud consecutiva para suspender la ruta Tegucigalpa, Honduras-San José, Costa Rica y las mismas se han otorgado cada una por un periodo de seis meses, con lo que se estaría llegando a 18 meses (año y medio) sin operar dicha ruta.

No obstante, se debe consignar que nuestro Ordenamiento Jurídico establece la potestad discrecional, la cual consiste en la libertad que tiene la Administración-al no estar la solución concreta dentro de la norma-de elegir entre una pluralidad de alternativas, todas igualmente justas y legales, según su propia iniciativa; dicha libertad no es arbitraria, toda vez que su existencia está fundamentada en la Ley y su ejercicio está delimitado en ésta.

En apego a esta potestad, es que el Consejo Técnico de Aviación Civil puede de manera discrecional, otorgar por un plazo de seis meses más la suspensión solicitada, o bien por el plazo menor.

Ahora bien, el artículo 142 de la Ley General de la Administración Pública dispone lo siguiente:

- “1. El acto administrativo producirá efecto en contra del administrado únicamente para el futuro, con las excepciones que se dirán: 2. Para que produzca efecto hacia el pasado a favor del administrado se requerirá que desde la fecha señalada para el inicio de su efecto existan los motivos para su adopción y que la retroacción no lesione derechos o intereses de buena fe”.

En el caso de los actos administrativos que establezcan y confieren únicamente derechos o que sean favorables a los administrados, existe disposición legal expresa que permite otorgarle ciertos y limitados efectos retroactivos. Esto siempre a condición de que a la fecha señalada para que el acto produzca efectos, ya existieren los motivos que justificaran la adopción del acto.

Por lo anterior, en apego a la Potestad discrecional y de conformidad con el principio de retroactividad, es que el Consejo Técnico de Aviación Civil puede otorgar por un plazo de seis meses más la suspensión solicitada contados a partir del 21 de enero de 2017, fecha en que vence la última suspensión autorizada **Por tanto,**

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, RESUELVE:

Autorizar a la empresa Isleña de Inversiones Sociedad Anónima de Capital Variable, cédula de persona jurídica 3-012-338086, representada por el señor José Antonio Gómez Cortés, a suspender los servicios de pasajeros, carga y correo en la ruta Tegucigalpa- San José - Tegucigalpa, a partir del 21 de enero de 2017 por un plazo de seis meses.

Solicitar a la compañía Isleña de Inversiones Sociedad Anónima de Capital Variable, que vencido el plazo autorizado debe reiniciar las operaciones, presentando ante la secretaria del Consejo Técnico de Aviación Civil con al menos 30 días de antelación los itinerarios y tarifas.

Notifíquese y publíquese.

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo cuarto de la sesión extraordinaria N° 08-2017, celebrada el día 30 de enero de 2017.

Eduardo Montero González, Vicepresidente Consejo Técnico de Aviación.—1 vez.—O. C. N° 789.—Solicitud N° 20211.—(IN2017114039).

N° 26-2017.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—Consejo Técnico de Aviación Civil.—San José, a las 18:30 horas del 08 del mes de febrero del dos mil diecisiete.

Se conoce solicitud de Ampliación al Certificado de Explotación de la empresa Servicios Aéreos Nacionales Sociedad Anónima (SANSa), cédula de persona jurídica N° 3101037930, representada por el señor Luis Ortiz Meseguer, para brindar servicios aéreos de transporte nacional, bajo la modalidad de vuelos regulares nacionales de pasajeros, carga y correo en las rutas: San José-Nosara-Liberia y vv, San José-Liberia-Nosara y vv., San José-San Isidro de Pérez Zeledón y v.v., San José-Tambor-Liberia y v.v., y San José-Liberia-Tambor y v.v.

Resultando:

1°—Que la empresa Servicios Aéreos Nacionales Sociedad Anónima (SANSa), cuenta con un certificado de explotación, otorgado mediante Resolución N° 188-2015 del 07 de octubre de 2015, vigente hasta el 07 de octubre de 2030, para brindar servicios aéreos nacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, en las rutas:

San José - Drake - San José
 San José - Golfito - San José
 San José - Liberia - San José
 San José - Palmar Sur - San José
 San José - Puerto Jiménez - San José
 San José - Quepos - San José
 San José - Tamarindo - San José
 San José - Tambor - San José
 San José - La Fortuna - San José
 San José - Limón - San José - Limón - Tortuguero- San José.

Asimismo, mediante Resolución número 244-2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, le fue ampliado su certificado de explotación para realizar vuelos internacionales en la ruta San José-Liberia- Costa Esmeralda, Nicaragua y viceversa.

2°—Que mediante escrito de fecha 04 de noviembre de 2016, el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, apoderado generalísimo de la empresa Servicios Aéreos Nacionales Sociedad Anónima (SANSa), solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil la ampliación del certificado de explotación en la modalidad vuelos nacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo en las rutas: San José-Nosara-Liberia y vv, San José-Liberia-Nosara y vv., San José-San Isidro y v.v., San José-Tambor-Liberia y v.v., y San José-Liberia-Tambor y v.v. Asimismo, solicitó un primer permiso provisional de operación a partir del 05 de diciembre de 2016.

3°—Que mediante oficio número DGAC-AIR-OF-1311-2016 de fecha 09 de noviembre de 2016, el señor Miguel Cerdas Hidalgo, Jefe de Aeronavegabilidad, en lo que interesa indicó:

“En atención a la solicitud mediante el oficio antes indicado en relación con la ampliación del certificado de explotación de la compañía SANSa, le informo que no hay objeción con dicha solicitud en virtud de que no afecta, ni varía los requerimientos del mantenimiento de la aeronavegabilidad continua con que fue emitido el COA, además de que las aeronaves están bajo el programa de vigilancia anual”.

4°—Que mediante oficio número DGAC-OPS-OF-2536-2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, los señores Rafael Molina, Inspector de Estándares de Vuelo, y Álvaro Vargas Segura, Jefe de Operaciones Aeronáuticas en lo que interesa indicaron:

“hago de su conocimiento que no hay ninguna objeción en que se le otorgue a Sansa una ampliación al Certificado de Explotación, para brindar servicios de transporte aéreo nacional, bajo la modalidad de vuelos regulares nacionales de pasajeros, carga y correo en las rutas que solicitan: San José Nosara Liberia Nosara Liberia San José, San José Liberia Nosara Liberia Nosara San José San José San Isidro San Isidro San José, San José Tambor Liberia Tambor Liberia San José, San José Liberia Tambor Liberia Tambor San José. Como también no hay ningún inconveniente en que se les conceda un permiso provisional de operación a partir del 05 de diciembre del año en curso, para iniciar las operaciones en las rutas indicadas”.

5°—Que mediante oficio número DGAC-UDTA-INF-0314-2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

“Considerando que la solicitud presentada por la compañía Servicios Aéreos Nacionales S. A. (SANSa), satisface los requisitos requeridos para ampliar su Certificado de Explotación e independientemente de los aspectos legales y técnicos de la gestión y siempre y cuando el Consejo Técnico de Aviación CMI le otorgue su certificado de explotación a la compañía SANSa para ofrecer los vuelos regulares nacionales se recomienda:

- a) Otorgarle a la compañía SANSa un primer permiso provisional de operación a partir del 05 de diciembre del 2016, en el tanto se concluyan con los aspectos técnicos y legales correspondientes.
- b) Conceder a la compañía Servicios Aéreos Nacionales S. A., (SANSa), la Ampliación del Certificado de Explotación para brindar servicios de vuelos regulares y no regulares nacionales de pasajeros, carga y correo, bajo las siguientes especificaciones:

- **Rutas:** San José—Nosara-Liberia y v. v., San José-Liberia-Nosara y v. v., San José- San Isidro y vv., San José-Tambor-Liberia y v. e, San José-Liberia-Tambor y v. v.
- **Equipo:** Cessna Grand Cara Van 208B, con capacidad para 12 pasajeros, o el autorizado en el COA.
- **Aeropuertos Internacionales en los que brindará el servicio:** Internacional Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.
- **Aeródromos locales en los que brindará el servicio:** Nosara, San Isidro de Pérez Zeledón y Tambor.”

6°—Que mediante artículo octavo de la sesión ordinaria 89-2016, celebrada el día 06 de diciembre de 2016, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó elevar a audiencia pública la solicitud de certificado de explotación de la empresa Servicios Aéreo Nacionales Sociedad Anónima (SANSa); asimismo, acordó otorgarles un primer permiso provisional de operación por un plazo de tres meses contados a partir del 02 de noviembre de 2016, para operar para brindar servicios aéreos de transporte nacional, bajo la modalidad de vuelos regulares nacionales de pasajeros, carga y correo en las rutas: San José-Nosara-Liberia y vv, San José-Liberia-Nosara y vv., San José-San Isidro de Pérez Zeledón y v.v., San José-Tambor-Liberia y v.v., y San José-Liberia-Tambor y v.v. Asimismo, se les autorizo un primer permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, contados a partir de su aprobación, con el fin de que pueda iniciar operaciones en las rutas referidas.

7°—Que revisado el sistema de morosidad de la Caja Costarricense de Seguro Social, la empresa Servicios Aéreos Nacionales Sociedad Anónima (SANSa), cédula 3-101-037930, se encuentra al día con dicha institución así como con FODESAF, IMAS E INA. En igual sentido mediante constancia número 025-2017 de fecha 30 de enero de 2017, el Grupo de Tesorería de la Unidad de Recursos Financieros hace constar que dicha empresa se encuentra al día con sus obligaciones dineradas ante el CETAC.

8°—Que el aviso de audiencia pública salió publicado en *La Gaceta* N° 244 del 20 de diciembre de 2016, celebrándose dicha audiencia a las 09:00 horas del día 19 de enero de 2017, sin que se presentaran oposiciones.

9°—Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos.** El inciso I) del artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo.

2°—Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, Ley N° 5150 de 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación, Decreto Ejecutivo N° 3326-T, publicado en el Alcance 171 de *La Gaceta* 221 del 23 de noviembre de 1973, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás Convenios Internacionales de Aviación Civil aplicables, se determinó que la empresa Air France Sociedad Anónima, cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarle el Certificado de Explotación para brindar los servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en la ruta París, Francia-San José, Costa Rica-París, Francia.

3°—Que no se presentaron oposiciones a la audiencia pública convocada dentro de la gestión de la empresa la cual se celebró a las 09:00 horas del día 06 de diciembre de 2016. **Por tanto,**

EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL,

RESUELVE:

Otorgar a la empresa Servicios Aéreos Nacionales Sociedad Anónima (SANSa), cédula de persona jurídica 3-101-037930, representada por el señor Luis Ortiz Meseguer, Ampliación al Certificado de Explotación para brindar servicios aéreos de transporte nacional, bajo la modalidad de vuelos regulares nacionales de pasajeros, carga y correo, bajo los siguientes términos:

Ruta: San José-Nosara-Liberia y vv, San José-Liberia-Nosara y vv., San José-San Isidro de Pérez Zeledón y v.v., San José-Tambor-Liberia y v.v., y San José-Liberia-Tambor y v.v

Tipo de aeronave: Cessna Grand Carvan 208B

Aeropuertos Internacionales en los que brindará el servicio: Internacional Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

Aeródromos locales en los que brindará el servicio: Nosara, San Isidro de Pérez Zeledón y Tambor.

Vigencia: otorgar la vigencia de la ampliación por el mismo plazo de la vigencia de la renovación del certificado de explotación aprobado mediante resolución 188-2015 del 07 de octubre de 2015, es decir hasta el 07 de octubre de 2030.

Además, la empresa deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 23008-MOPT, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 17 de marzo de 1994, y el Decreto Ejecutivo N° 37972-MOPT, denominado “Reglamento para el otorgamiento de Certificados de

Explotación”, publicado en *La Gaceta* N° 205 del 24 de octubre de 2013. Si el Concesionario no genera facturación a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil, se exceptúa de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece.

En igual sentido y de conformidad con el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Los demás términos del certificado de explotación, se mantienen sin variación.

Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

Aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo undécimo de la sesión ordinaria N° 11-2017, celebrada el día 08 de febrero de 2017.

Notifíquese, publíquese e inscribáse en el Registro Aeronáutico.—Eduardo Montero González, Vicepresidente.—1 vez.—O. C. N° 789.—Solicitud N° 20207.—(IN2017114040).

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, AVISA:

Que el señor José Alejandro Murillo Campos, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad número uno-cero setecientos veinticuatro-cero cero setenta y uno, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Aero Yate Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero setenta y dos mil seiscientos diez, ha solicitado para su representada un Certificado de Explotación para brindar servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales de pasajeros (taxi aéreo) con aeronaves de ala rotativa (helicóptero). Todo lo anterior conforme a la Ley General de Aviación Civil, Ley N° 5150 del 14 de mayo de 1973, y el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación, Decreto Ejecutivo N° 37972-T del 16 de agosto del 2013, publicado en *La Gaceta* N° 205 de 24 de octubre del 2013; y demás disposiciones nacionales concordantes. El Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo décimo tercero de la sesión ordinaria N° 11-2017 celebrada el día 08 del mes de febrero de 2017, señaló que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles, por lo cual se emplaza a los interesados a fin de que apoyen o se opongan a dicha solicitud en forma escrita y con la prueba correspondiente, dentro del término de 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente aviso. La audiencia pública se celebrará a las 10:00 horas del tercer día hábil siguiente al vencimiento del emplazamiento.—Enio Cubillo Araya, Director General.—1 vez.—O. C. N° 789.—Solicitud N° 20208.—(IN2017114042).

La Dirección General de Aviación Civil, avisa que el señor Yuri Alexander Herrera Ulate, mayor, casado, abogado, cédula de identidad número uno-cinco cinco seis-dos siete siete, en condición de apoderado generalísimo de la empresa United Airlines Inc., cédula jurídica número tres-cero doce-ciento veintidós mil cuatrocientos once; ha solicitado para su representada Ampliación al Certificado de Explotación para brindar los servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en la ruta Denver-San José-Denver. Todo lo anterior conforme a la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, y el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación, Decreto Ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, publicado en *La Gaceta* número 205 de 24 de octubre de 2013; y demás disposiciones nacionales concordantes. El Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo duodécimo de la sesión ordinaria número 11-2017 celebrada el día 08 del mes de febrero de 2017, señaló que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles, por lo cual se emplaza a los interesados a fin de que apoyen o se opongan a dicha solicitud en forma escrita y con la prueba correspondiente, dentro del término de 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente aviso. La audiencia pública se celebrará a las 09:00 horas del tercer día hábil siguiente al vencimiento del emplazamiento.—Enio Cubillo Araya, Director General.—1 vez.—O. C. N° 789.—Solicitud N° 20209.—(IN2017114044).

EDUCACIÓN PÚBLICA**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD****REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 107, título N° 534, emitido por el Liceo La Aurora, en el año dos mil diez, a nombre de Granados Rojas Sofia, cédula N° 2-0720-0619. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017113068).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 154, título N° 1065, emitido por el Liceo Diurno José Martí, en el año dos mil cuatro, a nombre de Piedra Sequeira Oscar Jairo, cédula 6-0365-0330. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil quince.—Departamento de Evaluación de la Calidad.—MSc. Trino Zamora Zumbado, Jefe.—(IN2017113072).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 119, asiento N° 2118, emitido por el Colegio Bilingüe San Judas Tadeo, en el año dos mil catorce, a nombre de Chen Zheng Edmond, cédula: N° 1-1671-0642. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017113252).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 38, Título N° 3008, emitido por el Colegio Experimental Bilingüe de Palmares, en el año dos mil seis, a nombre de Pacheco Castro Yanori María, cédula: 2-0655-0351. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—(IN2017113294).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 11, título N° 105, emitido por el Colegio Santa Ana, en el año mil novecientos setenta y ocho, a nombre de Cascante Fonseca Tatiana María, cédula: 2-0369-0603. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017113508).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Área de Ciencias y Letras”, inscrito en el Tomo 1, Folio 21, Título N° 442, emitido por el Liceo Nuevo de Hatillo, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Pandolfi Innecken Elizabeth, cédula n° 1-0717-0765. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017113618).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 03, folio 09, título N° 2050, emitido por el Liceo de Ciudad Neily, en el año dos mil catorce, a nombre de Zúñiga Piedra Denisse María, cédula: 1-1688-0343. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 15 de febrero del 2017.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017113915).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 3, folio 164, título N° 1832, emitido por el Colegio de San Luis Gonzaga, en el año mil novecientos ochenta y uno, a nombre de Bonilla Leiva Aditha, cédula: 3-0273-0472. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, 15 de febrero del 2016.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017113917).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 134, título N° 1201, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Parrita, en el año mil dos mil doce, a nombre de Guevara Álvarez Jennifer Patricia, cédula: 1-1574-0054. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017113929).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 40, asiento N° 242, emitido por el Liceo José Joaquín Jiménez Núñez, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Chavarría Gómez Liz, cédula: 1-0866-0820. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017113958).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 24, título N° 259, emitido por el Colegio de Santa Ana, en el año mil novecientos ochenta y tres, a nombre de Gutiérrez Coto Fernando Rafael, cédula: 2-0420-0750. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este

edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017113962).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 24, título N° 80, emitido por el Liceo Duacari, en el año dos mil cinco, a nombre de Sánchez Herrera Jesús Fermín, cédula: 7-0181-0614. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017113987).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 129, asiento 04, título N° 838, emitido por el Unidad Pedagógica El Roble, en el año dos mil siete, a nombre de Carballo Guerrero Mayerlin, cédula N° 4-0201-0583. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017114031).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 65, título N° 474, emitido por el Liceo Carrillos de Poás, en el año dos mil diez, a nombre de Roldán Vega Luis Alejandro, cédula: 2-0685-0068. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017113912).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo II, Folio 03, título N° 811, emitido por el Liceo San Gabriel de Aserrí, en el año dos mil cinco, a nombre de Mora Varela José Daniel, cédula N° 1-1322-0092. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017113978).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 107, título N° 471, emitido por el Liceo de Pavón, en el año dos mil catorce, a nombre de Durán Bermúdez Luis Isabel, cédula: 801080322. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017114249).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 65, título N° 632, emitido por el Liceo Rodrigo Facio Brenes, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Herradora

Alvarado Rebeca, cédula: 1-1013-0796. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017114325).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de bachiller en educación media, inscrito en el Tomo 1, Folio 34, Título N° 77, emitido por el Escuela Liceo María Auxiliadora de San José, en el año dos mil dos, a nombre de Gallardo Carranza Ana Katherine, cédula: 1-1244-0268. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017114404).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Autogestionaria de Producción de Servicios Agroecoturísticos y Relacionados Paso entre Volcanes R.L., siglas PASOCOOP R.L., acordada en asamblea celebrada el 4 de octubre 2016. Resolución 1609-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el diario Oficial *La Gaceta*. El Consejo de Administración se formó de la siguiente manera:

Presidente:	Carlos Campos Orozco
Vicepresidente:	Gustavo Rojas Monge
Secretaria:	Maribel Fernández Flores
Vocal 1:	Juan Bosco Gómez Guillen
Vocal 2:	Cristóbal Granados Mora
Suplente 1:	Mario Jiménez Delgado
Suplente 2:	Eduardo Quesada Gómez
Gerente:	Carlos Calvo Méndez

San José, 13 de febrero 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—1 vez.—(IN2017113839).

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa de Gestión Agroecológica de Moravia R.L., Siglas Coopeaemo R. L., siglas. acordada en asamblea celebrada el 2 de diciembre 2016. Resolución 1608-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el diario Oficial *La Gaceta*.

El Consejo de Administración se formó de la siguiente manera:

Presidente:	Nidia Stewart Piedra
Vicepresidente	Carlos Arce Salazar
Secretaria	Donelia Porras Marín
Vocal 1	Beatriz Chaves Madrid
Vocal 2	Alfredo Garrido Hidalgo
Suplente 1	María del Mar Martínez Rojas
Suplente 2	Víctor Arce Arias
Gerente	Dagoberto López Rodríguez

8 de febrero del 2017.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—1 vez.—(IN2017113911).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Propiedad industrial

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Adriana María Ramos Chaves, casada una vez, cédula de identidad 112260797, en calidad de Apoderado Especial de E Credit Soluciones Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101597307 con domicilio en San Rafael de Escazú, avenida Escazú, torre AE2, quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOTO MALL MMC DE CENTROAMÉRICA** como marca de comercio y servicios en clases: 12 y 36. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Vehículos locomotores limitándolos a motocicletas. y 36 Servicios financieros y operaciones monetarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011598. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de enero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017112888).

Laura Campos Murillo, soltera, cédula de identidad N° 107780780, en calidad de apoderado especial de Javier Guardia Acosta, casado dos veces, cédula de identidad N° 106780612, con domicilio en Río de Segundo Contiguo al Club Israelita, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PVG PURA VIDA GREENS**

PVG 
PURA VIDA GREENS

como marca de comercio en clase(s): 31 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas; flores naturales; alimentos para animales; malta. Reservas: de los colores: verde, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017112892).

María De La Cruz Pereira Ugalde, casada, cédula de identidad 107170988, en calidad de apoderada generalísima de Uniques Adventures Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101429851 con domicilio en Moravia, San Vicente, de la entrada del gimnasio del antiguo Colegio Saint Clare (actual Universidad Católica), 25 metros al norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: **YOU'RE NOT DREAMING** como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar la actividad turística, agencia de viajes que entre otras actividades realiza la organización viajes y tours a lo interno y fuera de Costa Rica, así como asesoría en cuanto tarifas de hoteles, de alquiler de vehículos, de destinos turísticos. En relación con las marcas inscritas bajo los registros 195015 y 195016. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0002715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de agosto del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017112934).

Abilio Gózales Beamont, casado una vez, pasaporte 087857355, en calidad de apoderado generalísimo de Terra Offroad Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101717618 con domicilio en costado norte, del Estadio Nacional, Edificio Gran Campo, piso 2, oficina N° 6, Sabana Norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TERRA**

TERRA 

como marca de fábrica y comercio en clases: 6; 11 y 22 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 6 Construcciones transportables metálicas., 11 Aparatos de alumbrado. y 22 Tiendas de campaña, lonas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0009075. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de setiembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017112959).

Elliot Garita Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 107720053 con domicilio en Santa Ana, Bosques de Lindora, casa N° 118, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **fUNICOR** Presenta .. Tocando **CORAZONES**

fUNICOR 
Presenta
Tocando
CORAZONES

como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de exposición de arte urbano relacionados con corazones de fibra de vidrio pintados por artistas nacionales e internacionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001237. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017112976).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de Apoderado Especial de Bebidas Preparadas S. A., con domicilio en KM. 16.5, Carretera Roosevelt, 4-81, zona 1, Mixco, Guatemala, solicita la inscripción de: **SCANDIA**

SCANDIA 

como marca de fábrica en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; agua sin sabor; agua pura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009604. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de noviembre de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017112999).

Pablo Duncan Linch, casado una vez, cédula de identidad 107560345, en calidad de apoderado especial de Asociación Centroamericana de Aeronáutica y del Espacio, cédula jurídica 3002613698, con domicilio en de la Rotonda de Zapote, 100 metros al sur de las oficinas de Fundatec, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PROYECTO IRAZÚ**, como marca de servicios en clase: 42 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de análisis e investigaciones industriales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017113035).

Pablo Duncan Linch, casado una vez, cédula de identidad N° 107560345, en calidad de apoderado especial de Asociación Centroamericana de Aeronáutica y del Espacio, cédula jurídica N° 3102613698, con domicilio en de la Rotonda de Zapote, 100 metros al sur, en las Oficinas de FUNDATEC, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ACAE**,



como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de análisis e investigaciones industriales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000141. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017113036).

Manuel Enrique García Campos, casado una vez, cédula de identidad 401370243, en calidad de apoderado generalísimo de Mercam Textiles de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101722966, con domicilio en Heredia, Heredia centro, de la Ferretería Brenes, 225 metros al sur, edificio de 2 plantas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: V VERTICHE



como marca de fábrica en clase: 25 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Camisas, blusas, enaguas, vestidos, bóxer, shorts, vestidos de baño, pantalonetas, bermudas, chaquetas, sudaderas, licras, pantalones, camisetas, gorras, sombreros, ropa interior y deportiva, sandalias, calzado de deporte, calcetines; todo para hombre y mujer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017113061).

Adrián Fernando Vera Alemán, soltero, cédula de residencia 186200376202, en calidad de Apoderado Especial de Geo Adventure Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101612799 con domicilio en Pozos de Santa Ana, Condominio Puerta de Hierro, casa - número 22, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GeO G.A. GEO ADVENTURE



como marca de servicios en clase: 22. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cuerdas, cordeles, redes, tiendas campaña, lonas, velas de navegación, sacos bolsas. Reservas: de los colores: negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012088. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017113387).

Adrián Fernando Vera Alemán, soltero, cédula de residencia 186200376202, en calidad de tipo representante desconocido de Geo Adventure Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101612799 con domicilio en Pozos de Santa Ana, Condominio Puerta de Hierro, casa N° 22, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: g.e.o. global expedition OUTFITTER



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a proteger la fabricación, importación, distribución, alquiler, venta e instalación de accesorios y partes automotrices, así como también accesorios y partes de vehículos, así como accesorios y artículos para actividades de camping, actividades al aire libre que involucren: actividades turísticas, paseos recreativos, tours, campamentos con guía, campamentos sin guía. Así como productos y accesorios que cubran deportes, actividades recreativas culturales, deportivas y automotrices. Ubicado en San José, Santa Ana, ruta 24, 800 metros este de Forum I, local a mano derecha. Reservas: De los colores: negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016, solicitud N° 2016-0012087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017113388).

Marisel Suárez Sánchez, soltera, cédula de identidad N° 109640795, en calidad de apoderada generalísima de Servicios Deportivos Integrales del Oeste Sociedad Anónima, con domicilio en: Escazú, San Rafael, frente al supermercado Mas por Menos, plaza Brujas, oficina N° 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LA SOLE MTB



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Competencia de ciclismo de montaña y atletismo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000498. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017113467).

Mario Fonseca Calvo, soltero, cédula de identidad N° 304230456, con domicilio en: Oreamuno, San Rafael 25 sur El Halcón Negro, casa mano derecha, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tiko Nail Grap**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Calcomanías para uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001260. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017113472).

Ana Isabel Pérez Chavarría, casada una vez, cédula de identidad 502800613 con domicilio en Nicoya Barrio La Cananga 300 metros oeste y 50 metros norte de la Municipalidad, Costa Rica, solicita la inscripción de: LAVANDERÍA TOSCANA LAVADO SECADO PLANCHADO



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a lavandería, secado, planchado de ropa de todo tipo, ubicado en Nicoya, Guanacaste, diagonal a la oficina correos de Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001236. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017113476).

Giacomo Barna Guadamuz, divorciado una vez, cédula de identidad N° 110100080, con domicilio en: La Trinidad de Moravia, condominio Colonial Monte Verde, casa N° 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Sricam



como marca de comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Equipo electrónico, aparatos de grabación, transmisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011806. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de enero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017113479).

Mario Ramírez Campos, casado una vez, cédula de identidad 401340824, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Ramírez y Castillo, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101080638 con domicilio en Santo Domingo, sobre carretera 32 del cruce a San Luis, 200 metros sur, a mano derecha, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: MAXILINE



como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar papel y artículos de papel, bolígrafos, lápices, borradores, tintas, cartón y artículos de cartón, calendarios, libretas, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, papel carbón, cintas adhesivas, papel luminoso. Muebles, sillas y escritorios para oficina, en relación con la marca MAXILINE diseño clases 16 registro: 166962 y en clase 20 presentada en esta fecha registro 251535. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0008082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de agosto del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017113481)

Mario Ramírez Campos, casado una vez, cédula de identidad N° 401340824, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Ramírez y Castillo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101080638, con domicilio en Santo Domingo, sobre carretera 32 del cruce a San Luis, 200 metros sur, a mano derecha, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Alldo,



como señal de propaganda en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 50 para promocionar papel y artículos de papel, bolígrafos, lápices, borradores, tintas, cartón y artículos de cartón, calendarios, libretas, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, papel carbón, cintas adhesivas, papel luminoso, muebles, sillas y escritorios para oficina, en relación a la marca "ALLDO" según los registros 251537 y 251536. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de agosto del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017113482).

Anna Paola Pérez Linkimer, soltera, cédula de identidad 110120839, en calidad de apoderado especial de The Kitchen Lab Limitada con domicilio en Moravia, San Vicente, 300 metros al norte, 100 metros al oeste y 25 metros al norte de la Clínica Jerusalem, tercera casa a mano derecha, portón color café, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: THE KITCHEN LAB



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente Un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de comida empacada lista para consumir, KITCHEN ubicado en San José, Moravia, San Vicente, 300 metros al norte, 100 metros al oeste y 25 metros al norte de la Clínica Jerusalem, tercera casa a mano derecha, portón color café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017113489).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderado especial de Kia Motors Corporation, con domicilio en: 231, Yangjae-Dong, Seocho-Gu, Seúl, República de Corea, solicita la inscripción de: KIA STINGER



como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos de pasajeros

(automóviles); automóviles deportivos. Prioridad: se otorga prioridad N° 40-2016-0093335 de fecha 02/11/2016 de República Popular Democrática de Corea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011948. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017113514).

Sergio Malavasi Álvarez, casado una vez, cédula de identidad 302390926 con domicilio en La Unión, San Rafael, Pinar del Río, N° 4, Costa Rica, solicita la inscripción de: CPM



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Educación. Reservas: De los colores: naranja y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0008322. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de setiembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017113516).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de Apoderado Especial de Richard Edward Sowash, casado dos veces, pasaporte 488632676, con domicilio en 23118 Glenover Drive Katy, Texas, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MyZone



como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Base de datos utilizada para el servicio de bienes raíces. Reservas: de los colores: rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001079. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017113529).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: PROTEX AA COMPLEX como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de cuidado personal, a saber, preparaciones no medicadas de limpieza para la piel y el cuerpo; jabón en barra; jabón antibacterial; jabón líquido para manos; gel de baño; gel para la ducha; hidratantes para el cuerpo y para la piel; lociones y cremas; talco; preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones para el afeitado; desodorantes y antitranspirantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000181. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017113544).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Grupo Agroindustrial Númar S. A., cédula jurídica N° 3101173639, con domicilio en San José distrito tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LINK, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: papel, papel aluminio, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material e encuadernación; fotografías; artículos de papelería;

adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); bolsas plásticas para sándwich; bolsas plásticas para basura y uso en general, caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005981. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017113545).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en: 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLGATE PROFESSIONAL LAB SERIES**, como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cepillos de dientes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017113546).

León Weinstok Mendelewick, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de Apoderado Especial de CMI IP Holding con domicilio en 20 Rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **HARIPUNTOS** como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prestación de servicios de establecimiento, operación mercadeo y/o mantenimiento de un programa de lealtad multi-empresarial, destinado a la capacitación y retención de clientes, mediante acumulación de puntos por transacciones efectuadas en los establecimientos de las empresas participantes y la redención de tales puntos por premios o regalos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000069. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017113547).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad número 110550703, en calidad de apoderado especial de Almacén Mauro Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101003233, con domicilio en Centro Comercial Sabana Sur, de la Iglesia del Perpetuo Socorro 150 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAURO DATACOM** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta al por mayor y al detalle de aparatos instrumentos, dispositivos y equipos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, soportes de grabación digitales, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, todos los anteriores relacionados con el campo de las telecomunicaciones, incluyendo servicios de venta de todo tipo de aparatos de telecomunicaciones y la comercialización de materiales eléctricos de todo tipo para el campo de las telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017113548).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Alticor Inc., con domicilio en 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AMWAY DITTO**

como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de pedido en línea automático de cosméticos y productos de tocador, productos para el cuidado de la piel y el cabello, soluciones de limpieza, preparaciones para pulir, jabones, productos de lavandería, complementos dietéticos y nutricionales, alimentos, bebidas, artículos para el hogar, artículos de cocina, cubertería, sistemas domésticos de tratamiento del aire y del agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001149. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017113549).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Berry Plastics Corporation, con domicilio en: 101 Oakley Street, Evansville Indiana 47710, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NUVISOF**, como marca de fábrica y comercio en clases 5, 10 y 24 internacionales), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos higiénicos para la higiene personal y para usos médicos; materiales para apósitos; desinfectantes; materiales o preparaciones para la destrucción de parásitos y organismos parasitarios; en clase 10: Artículos y prendas de vestir para uso en ambientes médicos, a saber, cubiertas de equipos médicos, batas quirúrgicas, cortinas quirúrgicas y dentales, batas de aislamiento, batas de control de infecciones, fundas de zapatos y gabachas médicas y en clase 24: Telas tejidas y no tejidas para uso en higiene, filtración, toallitas, cuidado de la salud y otras aplicaciones industriales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017113551).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Red-White Valve Corp, con domicilio en 20600 Regency Lane, Lake Forest, California 92630, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RWV**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 6 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 6: Válvulas metálicas para control de fluidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de febrero de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017113552).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Fruta Dulce de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101295929 con domicilio en Belén San Antonio de Belén 400 metros al norte y 200 metros al este del Hotel Marriot, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TRICOPILIA** como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, industrialización, comercialización y distribución de productos alimenticios tales como, pero sin limitar: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas, legumbres en conserva, secas o cocidas, jaleas, mermeladas huevos, leche; confites y melcochas; productos agrícolas y hortícolas; refrescos, ubicado en Heredia, Belén San Antonio de Belén 400 metros al norte y 200 metros al este del Hotel Marriot. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000458. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017113553).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Andersen Tax Llc, con domicilio en 100 First Street, Suite 1600, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANDERSEN LEGAL**, como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: servicios brindados por consultores en el campo de las fusiones, adquisiciones y venta de empresas; servicios de evaluación en cuanto a riesgos empresariales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre de 2015. Solicitud N° 2015-0010535. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017113556).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Andersen Tax LLC, con domicilio en: 100 First Street, Suite 1600, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANDERSEN LEGAL**, como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: asesoría y representación legal; servicios de investigación legal y jurídica, servicios de mediación con el contexto de conflictos comerciales y solución de controversias, servicios de litigio, asistencia en litigios y servicios de resolución de disputas legales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010537. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017113557).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Andersen Tax LLC con domicilio en 100 First Street, Suite 1600, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANDERSEN LEGAL** como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Gestión de riesgo financiero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0010539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017113558).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Andersen Tax Llc, con domicilio en 100 First Street, Suite 1600, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANDERSEN GLOBAL**, como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 preparación de impuestos y servicios proporcionados por consultores en el área; consultoría de gestión empresarial, servicios proporcionados por asesores en el área de estrategia comercial y en el campo de planificación empresarial, servicios proporcionados por consultores con relación a los procesos de negocios, servicios proporcionados por consultores en el área de fusiones, adquisiciones y venta de compañías; servicios de análisis de mercado y de competencia, contaduría, servicios de evaluación de actividades comerciales, valoración de negocios, servicios prestados por consultores relacionados con contabilidad, impuestos, preparación de impuestos, comercio y gestión de negocios comerciales; servicios proporcionados por consultores con relación a la gestión en el riesgo empresarial; servicios de evaluación de riesgo empresarial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre de 2015. Solicitud N° 2015-0010540. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017113570).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Andersen Tax LLC con domicilio en 100 First Street, Suite 1600, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANDERSEN TAX** como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prestación de asesoría financiera relacionada con planificación fiscal, asesoramiento y consultoría de servicios financieros, servicios de consultoría actuarial; servicios de evaluación financiera; análisis financiero; servicios de inversión financiera, inversión de capital, gestión de riesgo financiero, consultores relacionados con instrumentos financieros y derivados; provisión de información financiera y valores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre del 2015, solicitud N° 2015-0010534. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017113571).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Andersen Tax LLC, con domicilio en: 100 First Street, Suite 1600, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANDERSEN TAX**, como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparación de impuestos y servicios proporcionados por consultores en el área; consultoría de gestión empresarial, servicios proporcionados por asesores en el área de estrategia comercial y en el campo de planificación empresarial, servicios proporcionados por consultores con relación a los procesos de negocios, servicios proporcionados por consultores en el área de fusiones, adquisiciones y venta de compañías; servicios de análisis de mercado y de competencia, contaduría, servicios de evaluación de actividades comerciales, valoración de negocios, servicios prestados por consultores relacionados con contabilidad, impuestos, preparación de impuestos, comercio y gestión de negocios comerciales; servicios proporcionados por consultores con relación a la gestión en el riesgo empresarial; servicios de evaluación de riesgo empresarial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017113572).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Andersen Tax Llc, con domicilio en 100 First Street, Suite 1600, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ANDERSEN GLOBAL**, como marca de servicios en clase(s): 36, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 36 prestación de asesoría financiera relacionada con planificación fiscal, asesoramiento y consultoría de servicios financieros, servicios de consultoría actuarial; servicios de evaluación financiera; análisis financiero; servicios de inversión financiera, inversión de capital, gestión de riesgo financiero, consultores relacionados con instrumentos financieros y derivados; provisión de información financiera y valores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010584. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017113601).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderado Especial de Andersen Tax LLC con domicilio en 100 First Street, Suite 1600, San Francisco, California 94105, Estados Unidos de América, solicita la inscripción

de: **ANDERSEN CONSULTING** como marca de servicios en clase: 36 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prestación de asesoría financiera relacionada con planificación fiscal, asesoramiento y consultoría de servicios financieros, servicios de consultoría actuarial; servicios de evaluación financiera; análisis financiero; servicios de inversión financiera, inversión de capital, gestión de riesgo financiero, consultores relacionados con instrumentos financieros y derivados; provisión de información financiera y valores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de noviembre de 2015. Solicitud N° 2015-0010541. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de febrero de 2017.—Johnny Rodríguez Garita Registrador.—(IN2017113602).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Milco MC Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102730711, con domicilio en Montes De Oca San Pedro, calle de la Amargura después de la línea del tren frente a los primeros teléfonos públicos a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mil Copias,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de fotocopiado, impresiones, escáner, encuadernación, envíos de fax por medio de fotocopidora, ubicado en San Pedro De Montes de Oca, 400 norte de Fuji en la Calle de la Amargura. Reservas: de los colores: rojo, anaranjado, amarillo, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000684. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017113603).

Jaury Benavides Ramírez, casada una vez, cédula de identidad 110240757, en calidad de Apoderado Generalísimo de Trescientos Sesenta Enterprise S. A., cédula jurídica 3101703904 con domicilio en Urbanización La Lilliana, casa número 73, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: prestación de servicios tecnológicos de información, mercadeo, publicidad, promoción y venta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012240. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017113608).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Tres-Ciento Uno-Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101516640, con domicilio en: Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, radial Santa Ana-San Antonio de Belén, km. 3, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NANKU**

como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina, asesoramiento en la dirección de empresas, asistencia en dirección de negocios, búsqueda de negocios, consultoría en la organización y dirección de negocios, gerencia administrativa de hoteles, peritajes comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre



del 2016. Solicitud N° 2016-0011099. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017113609).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de tres-ciento uno-quinientos dieciséis mil seiscientos cuarenta sociedad anónima, cédula jurídica 3101516640 con domicilio en Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, radial Santa Ana-San Antonio de Belén, km. 3, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NANKU**

como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y LI tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipo informático y de software, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios de asesoría en construcción y arquitectura, servicios de gestión de proyectos de arquitectura e ingeniería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011098. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017113610).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 1105500703, en calidad de Apoderado Especial de Tres - Ciento Uno - Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101516640 con domicilio en Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, radial Santa Ana-San Antonio de Belén, km. 3, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NANKU**

como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de publicidad, dirección de negocios, administración negocios, trabajos de oficina, asesoramiento en la dirección de empresas, asistencia en dirección de negocios, búsqueda de negocios, consultoría en la organización y dirección de negocios, gerencia administrativa de hoteles, peritajes; Seguros, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos inmobiliarios, servicios de administración de inmuebles, tales como alquiler, venta, avalúo, financiamiento arrendamiento, desarrollo, corretaje, tasación y valuación de bienes inmuebles, de bienes raíces y en general de propiedades inmobiliarias. Así como el desarrollo, alquiler, venta o cualquier otra transacción relacionada con todo tipo de bienes inmuebles tales como casas, apartamentos, hoteles, villas; Servicios turísticos, organización y reservación de transporte por cualquier medio, ya sea aéreo, terrestre y marítimo; organización y reservación de viajes, compra de boletos, agencias de viajes, acompañamiento de viajeros, renta de caballos, renta de campanas de buzo, organización de excursiones y tours, visitas turísticas y en general todo tipo de servicios turísticos; Servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, Alojamiento, hospedaje temporal, reservaciones de hoteles, agencias de alojamiento, tales como hoteles, pensiones, villas, apartamentos, casas de huéspedes, casas de retiro, albergues turísticos, renta y reservación de alojamiento temporal, servicios para proveer alimentos y comida, restaurantes, bares, cafés; Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipo informático y de software, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios de asesores en construcción y arquitectura, servicios de gestión de proyectos de arquitectura e ingeniería. Ubicado en Centro Empresarial Vía Lindora, cuarto piso, Radial Santa Ana-San Antonio de Belén, Km. 3. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011097. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017113611).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderada especial de Bayer Aktiengesellschaft con domicilio en Kaizer-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania, solicita la inscripción de: **VentaPlus**



como marca de servicios en clases: 41 y 44. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 41: Información y capacitación con relación a la educación en el ámbito de la medicina, estilo de vida y asistencia médica, y en clase 44: Servicios médicos para pacientes que sufren de hipertensión pulmonar. Reservas: De los colores: azul, celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000875. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017113615).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 112200158, en calidad de apoderado especial de Innovaciones Disras S.L., con domicilio en: Don Benito-06400 (Badajoz), Polígono Industrial San Isidro, calle Los Pedregales N° 66, con C.I.F., N° BO6529119, España, solicita la inscripción de: **otostick**



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: de los colores: verde y lila. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012545. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017113616).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Brand Management Advisors Corp. con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: Verdelli



como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 31 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, y demás productos alimenticios comprendidos en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017113617).

Anel Aguilar Sandoval, soltera, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderado especial de Bayer Aktiengesellschaft, con domicilio en Kaizer-Wilhelm-Allee, 51373 Leverkusen, Alemania, solicita la inscripción de:



Como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 10 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones y sustancias farmacéuticas. y 10 Instrumentos y aparatos médicos, dispositivos para inhalar y diseminar con fines médicos. Reservas: de los colores azul y

amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero del 2017, según la Solicitud N° 2017-0000876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017113619).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: auto PROMOCIONES TODOS LOS DIAS, como marca de servicios en clase: 35 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: de colores: verde, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000606. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de febrero de 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017113620).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: DÍA DEL CAMPO EN EL AUTO



como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de supermercado, incluyendo los servicios de venta de todo tipo de productos comestibles, pan, repostería (dulce y salada), carnes, aves, pescados y mariscos, frutas, vegetales, productos enlatados y en conserva; productos de higiene personal y para limpieza de la casa y para limpieza en general y similares; víveres, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, licores, vinos, toda clase de abarrotes y productos alimenticios en general, ya sean elaborados o no, relacionados con el nombre comercial AUTO MERCADO DISEÑO, expediente 2016-9613. Reservas: de los colores: vino, rojo, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2006, según expediente N° 2016-0010058. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2017113621).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en Palm Chambers, Ciento Noventa y Siete Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: AUTO A DOMICILIO www.automercado.cr, como marca de servicios en clase: 39 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de transporte y entrega a domicilio de todo tipo de productos comestibles, pan, repostería (dulce y salada), carnes, aves, pescados y mariscos, frutas, vegetales, productos enlatados y en conserva; productos de higiene personal y para limpieza de la casa y para limpieza en general y similares; víveres, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, licores, vinos, toda clase de abarrotes y productos alimenticios en general, ya sean elaborados o no. Reservas: de los colores: verde, rojo, blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011789. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 09 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017113624).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: auto A DOMICILIO express www.automercado.cr, como marca de servicios en clase: 39 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de transporte y entrega a domicilio de todo tipo de productos comestibles, pan, repostería (dulce y salada), carnes, aves, pescados y mariscos, frutas, vegetales, productos enlatados y en conserva; productos de higiene personal y para limpieza de la casa y para limpieza en general y similares; víveres, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, licores, vinos, toda clase de abarrotes y productos alimenticios en general, ya sean elaborados o no. Reservas: de los colores: verde, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011790, A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 09 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017113625).

Giselle Reuben Hatounian, casada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: auto A DOMICILIO express www.automercado.cr



como marca de servicios en clase: 39, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de transporte y entrega a domicilio de todo tipo de productos comestibles, pan, repostería (dulce y salada), carnes, aves, pescados y mariscos, frutas, vegetales, productos enlatados y en conserva; productos de higiene personal y para limpieza de la casa y para limpieza en general y similares; víveres, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, licores, vinos, toda clase de abarrotes y productos alimenticios en general, ya sean elaborados o no. Reservas: De los colores: Verde y Blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011795. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 9 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017113626).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: auto A DOMICILIO www.automercado.cr como, marca de servicios en clase: 35 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de pedidos en línea en el ámbito de supermercado, incluyendo los servicios de venta en línea de todo tipo de productos comestibles, pan, repostería (dulce y salada), carnes, aves, pescados y mariscos, frutas, vegetales, productos enlatados y en conserva; productos de higiene personal y para limpieza de la casa y para limpieza en general y similares; víveres, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, licores, vinos, toda clase de abarrotes y productos alimenticios en general, ya sean elaborados o no, así como los servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial, relacionados con los anteriores. Reservas: de los colores: verde, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011788. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017113630).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp. con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: auto a domicilio www.automercado.cr



Como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de pedidos en línea en el ámbito de supermercado, incluyendo los servicios de venta en línea de todo tipo de productos comestibles, pan, repostería (dulce y salada), carnes, aves, pescados y mariscos, frutas, vegetales, productos enlatados y en conserva; productos de higiene personal y para limpieza de la casa y para limpieza en general y similares; víveres, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, licores, vinos, toda clase de abarrotes y productos alimenticios en general, ya sean elaborados o no, así como los servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial, relacionados con los anteriores. Reservas: De los colores: verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0011791. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017113631).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: auto a domicilio www.automercado.cr, como marca de servicios en clase: 39 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de transporte y entrega a domicilio de todo tipo de productos comestibles, pan, repostería (dulce y salada), carnes, aves, pescados y mariscos, frutas vegetales, productos enlatados y en conserva; productos de higiene personal y para la limpieza de la casa y para la limpieza general y similares; víveres, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, licores, vinos, toda clase de abarrotes y productos alimenticios en general, ya sean elaborados o no. Reservas: de los colores: verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero de 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017113632).

Valeria María José Quirce Carvajal, soltera, cédula de identidad 115180006, con domicilio en Santa Ana, Residencial Hacienda del Sol, Condominio Alicante, casa número trece, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: VC SWIMWEAR



como marca de comercio en clase: 25, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestidos de baño hechos a mano en Costa Rica. Reservas: De los colores: Blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012383. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017113633).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: auto a domicilio express www.automercado.cr



como marca de servicios en clase: 35 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de pedidos en línea en el ámbito de supermercado, incluyendo los servicios de venta en línea de todo tipo de productos comestibles, pan, repostería (dulce y salada), carnes, aves, pescados y mariscos, frutas, vegetales, productos enlatados y en conserva; productos de higiene personal y para limpieza de la casa y para limpieza en general y similares; víveres, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, licores, vinos, toda clase de abarroses y productos alimenticios en general, ya sean elaborados o no, así como los servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial, relacionados con los anteriores. Reservas: De los colores: verde, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0011794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017113636).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Brand Management Advisors Corp., con domicilio en Palm Chambers, 197 Main, Street, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: auto A DOMICILIO express www.automercado.cr



como marca de servicios en clase(s): 35, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de pedidos en línea en el ámbito de supermercado, incluyendo los servicios de venta en línea de todo tipo de productos comestibles, pan, repostería (dulce y salada), carnes, aves, pescados y mariscos, frutas, vegetales, productos enlatados y en conserva; productos de higiene personal y para limpieza de la casa y para limpieza en general y similares; víveres, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, licores, vinos, toda clase de abarroses y productos alimenticios en general, ya sean elaborados o no, así como los servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial, relacionados con los anteriores. Reservas: De los colores: verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017113637).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Omoto International, con domicilio en 702-B, Aggar Nagar, Ludhiana, Punjab, India, solicita la inscripción de: Premium Quality GMP, como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Reservas: no se hace reserva de los vocablos PREMIUM y QUALITY. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008040. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de febrero de 2017.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017113645).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt Número ocho guión treinta y tres, zona tres, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **DE LA GRANJA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017113649).

Vicente Aurelio Lines Fornier, divorciado una vez, cédula de identidad 108300937, en calidad de apoderado especial de Sanofi Pasteur, con domicilio en 2 Avenue Pont Pasteur 69007 Lyon, Francia, solicita la inscripción de: **CONOCE A DENGSTER, EL HUÉSPED INDESEADO** como señal de propaganda en clase: 50 internacional.

CONOCE A DENGSTER, EL HUÉSPED INDESEADO

Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 50: Para promocionar: productos farmacéuticos, vacunas, en relación con la marca "DENGXAXIA", EL Clase 5, según número de registro 223188. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009887. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017113673).

Gerardo Carballo Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 301921083, en calidad de apoderado generalísimo de Comercial La Flor del Café Carballo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101445784, con domicilio en Residencial El Molino, 150 metros al oeste y 150 metros al norte del antiguo Club El Molino, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA MATA DEL CAFÉ**



como marca de comercio en clase: 30 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Café en polvo que se expende al consumidor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017113710).

Abraham Balzer Molina, divorciado una vez, cédula de identidad N° 110830277 y Marco Antonio Jiménez Bodán, soltero, cédula de identidad 110890065, con domicilio en: de la iglesia Santa Teresita 300 metros al este y 250 metros al sur, San José, Costa Rica y San Francisco de Dos Ríos, residencial El Faro, casa 162, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **China Law**

China Law

como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios legales, ubicado en San José, de la iglesia Santa Teresita 300 metros al este y 250 metros al sur. Reservas: de los colores: negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008187. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de setiembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017113717).

Marco Antonio Jiménez Bodan, soltero, cédula de identidad 1-1089-0065, en calidad de apoderado generalísimo de Majibod Consultora S. A., cédula jurídica 3101621236 con domicilio en La Unión de Tres Ríos, San Diego, Urbanización Paseo Real casa 28G, Costa Rica, solicita la inscripción de: Cibus Dei como nombre comercial.

Cibus Dei

Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la producción venta y comercialización de comidas y bebidas, ubicado en Cartago, San Diego de Tres Ríos, Urbanización Paso Real casa 25 G. Reservas: De los colores: rojo, morado, amarillo y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0007895. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de setiembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017113718).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Lladró S. A. con domicilio en Ctra. Alboraya, S/N. Pol. Lladro- 46016 Tavernes Blanques (Valencia), España, solicita la inscripción de: LLADRÓ

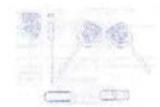

LLADRÓ

como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Lámparas para techo, pared, mesa y pie todas de uso residencial, luces de techo, candelabros eléctricos; griferías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017113758).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft, con domicilio en Petuelring 130, 80809 Munich, Alemania, solicita la inscripción de: **M PERFORMANCE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos de motor y sus partes y accesorios, comprendidos en la clase 12; alerones para vehículos automotores; retrovisores para vehículos de motor y sus partes, comprendidos en la clase 12; volantes; cubre volante para vehículos de motor; sistemas de frenado para vehículos y sus partes, comprendidos en la clase 12; pinzas de freno para vehículos; almohadillas de pedal para vehículos; ruedas para vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0009455. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de octubre de 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017113759).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 1010180975, en calidad de apoderado especial de **Herbarium Laboratorio Botánico Ltda.**, con domicilio en: Av. Santos Dumont 1100, Colombo, Paraná, Brasil, solicita la inscripción de: **UNCAMAX**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicamentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009823. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de octubre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017113760).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad número 110180975, en calidad de apoderado especial de Dot Dulces o Travesuras S. A. de C.V., con domicilio en carretera a Buena Vista kilómetro 1 S/N Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Confeitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0008143. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de noviembre del 2016.—Sabrina Loáciga Pérez, Registradora.—(IN2017113761).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad número 110180975, en calidad de apoderado especial de Dot Dulces o Travesuras S. A. de C.V., con domicilio en Carretera a Buena Vista kilómetro 1 S/N Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, México, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto de 2016. Solicitud N° 2016-0008144. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de noviembre de 2016.—Sabrina Loáciga Pérez, Registradora.—(IN2017113762).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de SEAT S. A., con domicilio en: Autovía A-2, km. 585, 08760 Martorell (Barcelona), España, solicita la inscripción de: **SEAT ARONA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 12. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre; automóviles; partes y accesorios de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009293. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de octubre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017113763).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Caravan Tours Inc. con domicilio en 401 N. Michigan Avenue, Chicago, Illinois 60611, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CARAVAN** como marca de servicios en clases 39 y 41. internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 39: Preparación de visados de viajes, pasaportes y documentos de viaje para personas que viajan al extranjero; organización de viajes; Información sobre viajes suministrada mediante redes informáticas; servicios de viajes; servicios de información sobre viajes; planificación de rutas de viajes; coordinación de planes de Viajes; servicios de guía turística y de información sobre viajes; servicios de agencia de viajes; organización de viajes turísticos; Información sobre planificación de viajes suministrada mediante redes informáticas; coordinación, dirección, organización y funcionamiento de viajes personalizados. y Clase 41: Suministro de un sitio web que ofrece los artículos no descargables en materia de viajes, vacaciones y actividades de ocio; suministro de un sitio web con fotografías no descargables en materia de viajes, vacaciones y actividades de ocio; Suministro de un sitio web con vídeos no descargables en materia de viajes, vacaciones y actividades de ocio.. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0008496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de octubre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017113766).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Abbaye Notre-Dame de St-Remycon domicilio en Rue de L'Abbaye St-Rémy 8, 5580 Rochefort, Bélgica, solicita la inscripción de: Trappístes Rochefort

**Trappístes
Rochefort**

como marca de fábrica y comercio en clase: 32 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2016, según expediente N° 2016-0009292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017113767).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Techtronic Outdoor Products Technology Limited, con domicilio en Canon's Court, 22 Victoria Street, Hamilton HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **POWERSTROKE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas y herramientas de máquinas; herramientas de mano, otros que no sean manuales; herramientas eléctricas; herramientas eléctricas de perforación; sierras eléctricas; cuchillas; máquinas de soplado; herramientas de césped y jardín al aire libre; aparatos de cuidado del suelo; generadores; arandelas tensionales; garaje de apertura de puertas y cerradores; partes y accesorios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0010611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017113768).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Techtronic Outdoor Products Technology Limited con domicilio en Canon's Court, 22 Victoria Street, Hamilton HM12, Bermudas, solicita la inscripción de: **BAJA** como marca de fábrica y comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir la siguiente: 7 Máquinas y herramientas de máquinas; herramientas de mano, otros que no sean manuales; herramientas eléctricas; herramientas eléctricas de perforación; sierras eléctricas; cuchillas; máquinas de soplado; herramientas de césped y jardín al aire libre; aparatos de cuidado del suelo; generadores; arandelas tensionales; garaje de apertura de puertas y cerradores; partes y accesorios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0010610. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017113769).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 11066601, en calidad de apoderada especial de Biogen MA Inc., con domicilio en: 250 Binney Street, Cambridge, Massachusetts 02142, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPINRAZA**

SPINRAZA como marca de servicios en clase: 44. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos en el campo de la neurología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000283. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017113773).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 11066601, en calidad de apoderada especial de Biogen MA Inc, con domicilio en 250 Binney Street, Cambridge, Massachusetts 02142, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPINRAZA**

SPINRAZA

como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos en el campo de la neurología. Reservas: de los colores: rojo, amarillo, verde azulado y azul oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000284. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero de 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017113774).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de United Bible Societies Association Inc. con domicilio en Stonehill Green, Westlea, Swindon SN5 7PJ, Reino Unido, solicita la inscripción de: **REINA-VALERA**

**REINA-VALERA
1960**

como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 16 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Publicaciones electrónicas descargables del tipo de biblias, libros, guías de estudio, libros de ejercicios y folletos relacionados con la biblia, el cristianismo, la religión 1960 y la espiritualidad; Aplicaciones de móviles relacionadas con la biblia, el cristianismo y la religión. y 16 Biblias impresas, libros impresos, guías de estudio impresas, libros de ejercicios impresos y folletos impresos relacionados con la biblia, el cristianismo, la religión y la espiritualidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre del 2016, según expediente N° 2016-0012214. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017113776).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Baker & McKenzie LLP, con domicilio en: 300 East Randolph Street, Suite 5000, Chicago, IL 60601, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Baker Mckenzie

**Baker
McKenzie.**

como marca de fábrica y servicios en clases 9, 16, 41 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software descargable para su uso en aplicaciones para dispositivos móviles que permitan el acceso a información en el campo del derecho; en clase 16: Publicaciones impresas, a saber, boletines, libros, folletos, manuales, guías, panfletos y folletos en el campo del derecho; en clase 41: Organización y realización de seminarios, talleres, cursos de formación y seminarios impartidos en línea no descargables en el campo del derecho; publicaciones electrónicas no descargables en forma de boletines, libros, folletos, manuales, guías, panfletos y folletos en el campo del derecho y en clase 45: Servicios legales. Reservas: de los colores: rojo y granate. Prioridad: se otorga prioridad N° 87/164,391 de fecha 08/09/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017113777).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad número 104151184, en calidad de apoderado especial de McGraw-Hill School Education Holdings, Llc con domicilio en Two Penn Plaza, New York, New York 10121, U.S.A., solicita la inscripción de: TASC



como marca de fábrica, comercio y servicios en clases 9; 16 y 41. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9: Programas informáticos para administrar y calificar un examen utilizado para otorgar credenciales de equivalencia para educación secundaria, para pruebas académicas en las áreas de lectura, composición, matemáticas, estudios sociales, ciencias e idiomas, así como para realizar exámenes de práctica para efectos de determinar el nivel de preparación para el examen de equivalencia para educación secundaria. En clase 16: Material educativo impreso en el campo de las pruebas de equivalencia para educación secundaria, a saber, informes de prueba, folletos de prueba, manuales de administración, hojas de respuesta. En clase 41: Servicio de pruebas académicas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/469,795 de fecha 03/12/2014 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2015, solicitud N° 2015-0003342. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017113778).

Jody Nicole Feldman, soltera, en calidad de apoderado generalísimo de Feldman Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102719161, con domicilio en: Garabito, Urbanización Jacó Sol, casa cinco B, oficina de Consultores Jurídicos Chaves Solís y Asociados, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: THE PROS HOUSE



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a tienda de ropa en general, escuela de surf, compra y venta de accesorios para playa, compra y venta de equipo para patinajes, alquiler y venta de tabla de surf, ubicado en Jacó, Puntarenas, contiguo a Zuma Rent a Car. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012385. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de febrero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017113785).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **NAKOM** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017. Según la Solicitud N° 2017-0000581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de febrero del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017113786).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Pharma-Zentrale GMBH, con domicilio en Loerfeldstrasse 20, 59313 Herdecke, Alemania, solicita la inscripción de: **MUTAFLOR**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas; medicamentos; suplementos nutricionales; productos dietéticos de cultivos de bacterias y para el metabolismo que comprendan bacterias para niños y personas enfermas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto de 2015. Solicitud N° 2015-0008276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017113787).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de René Schönefeld, Industrie -En Handelsonderneming B.V., con domicilio en Hallenstraat 1, 5531AB Bladel, Países Bajos, solicita la inscripción de: **THREE KINGS** como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 4 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Incienso. y 4 Carbón vegetal para combustibles, briquetas, en particular briquetas de carbón; combustibles para uso como iluminantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0011596. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017113788).

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Pepsico, Inc. con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GAMEREADY** como marca de fábrica y comercio en clases: 29; 30 y 32. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; bocadillos que consisten principalmente de patatas, frutos secos, productos a base de frutos secos, semillas, frutas, verduras o combinaciones de los mismos, incluyendo las patatas fritas, chips de frutas, productos de aperitivo a base de frutas, productos para untar a base de fruta, chips a base de vegetales, productos de aperitivo a base de vegetales, productos para untar a base de vegetales, chips de malanga, aperitivos a base de soja. Clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielos; bocadillos que consisten principalmente de granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, frituras de maíz, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas, aperitivos hinchados, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitada, maní confitado, salsas para bocadillos, salsas, snacks, y Clase 32: Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas gaseosas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011943. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017113789).

Édgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Escola de Natação e Ginastica Bioswin Ltda., con domicilio en: avenida Paulista, N° 1294, Bela Vista-Sao Paulo, SP, Brasil, solicita la inscripción de: **SMART FIT**, como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación física; educación física [consultoría], clases de fitness; clases de fitness [consultoría]; gimnasio (servicios de-); organización de competencias deportivas; conferencias (organización y presentación de-); competencias (organización de-) [educación o entretenimiento]; competencias (organización de-) [educación o entretenimiento] [consultoría]; asesoría, consultoría e información sobre actividades deportivas y culturales; entrenador personal; entrenador personal [consultoría]; asesoría e información sobre educación física. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017113790).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, con domicilio en 4002, Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **ERELZI**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012340. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017113791).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Petsmart International IP Holdings Inc., con domicilio en 19601 N. 27th Ave., Phoenix, Arizona 85027, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Only Natural Pet**, como marca de fábrica y comercio en clases: 5; 18; 20; 21 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5: Pañales y almohadillas para mascotas; almohadillas de adiestramiento para mascotas; champú medicado para mascotas, clase 18: Indumentaria para mascotas; vestimenta para animales; accesorios de vestir para mascotas, es decir, lazos; calcetines para mascotas; artículos para mascotas, es decir, dispositivos de sujeción que consisten de correas, collares, arneses, cinturones de sujeción y correas con dispositivos de seguridad; accesorios para mascotas, es decir, bolsas de nylon y plástico para cargar y dispensar bolsitas plásticas para recoger el excremento de las mascotas, clase 20: Cajones para mascotas; jaulas portátiles para mascotas; nidos para mascotas, es decir, lechos, lechos portátiles para mascotas, almohadillas para cajones, almohadones y colchones para mascotas; rascador vertical para gatos; alfombras y postes rascadores para gatos hechos a base de cartón corrugado, clase 21: Tazones para alimentos y agua de mascotas hechos a base de plástico, cerámica y acero inoxidable; soportes y bases para elevar los tazones y platos para la alimentación de mascotas; cucharas para recoger el excremento de las mascotas; contenedores domésticos para almacenar el alimento de mascotas; herramientas de acicalado para mascotas, es decir, peines, cepillos y peines para eliminar pulgas; cucharas para alimento de mascotas; jaulas para aves domésticas; cajas de arena para animales; bandejas para desechos de animales; jaulas para animales domésticos que consisten de estantes, túneles, ruedas, botellas de agua y platos para alimento; forros desechables para cajas de desechos y clase 28: Juguetes para mascotas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012077. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017113794).

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Westin Hotel Management, L.P. con domicilio en One Starpoint, Stamford, Connecticut 06902, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **THE WESTIN** como marca de servicios en clase: 36 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 36 servicios mobiliarios, a saber, corretaje de bienes raíces, adquisición de bienes raíces, participación en la propiedad de bienes raíces, a saber, gestión y arreglos para la posesión de bienes raíces, condominios, apartamentos; inversión en bienes raíces, administración en bienes raíces, administración de bienes raíces en tiempo compartido y arrendamiento de bienes raíces y bienes raíces, incluyendo condominios y apartamentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de enero del 2017, según Solicitud N° 2017-0000170. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de enero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017113795).

María del Pilar López Quirós, divorciado, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Coatings Foreign IP Co. LLC, con domicilio en: C/O The Corporation Trust Company, Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GANICIN**, como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos; capa base (pintura), colorantes, pinturas, esmaltes, acabados, lacas, barnices, pinturas, diluyentes de pintura, metales en polvo para la pintura y pinturas de imprimación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000326. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017113796).

María del Pilar López Quirós, divorciado, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de Coatings Foreign IP Co. LLC con domicilio en C/O The Corporation Trust Company, Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RENZEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 2. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos; capa base (pintura), colorantes, pinturas, esmaltes, acabados, lacas, barnices, pinturas, diluyentes de pintura, metales en polvo para la pintura y pinturas de imprimación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000323. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017113797).

Edgar Zürcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de The Quaker Oats Company con domicilio en Quaker Plaza, 555 W. Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MAÑANAS MAS NUTIRTIVAS ESTES DONDE ESTES**, como señal de propaganda en clase: internacional, para promocionar: Bocadillos a base de frutas; bocadillos en barras a base de frutas, batidos y licuados a base de frutas, vegetales, productos lácteos y/o granos; sopas a base de frutas o vegetales; bocadillos mixtos consistentes de frutas procesadas, nueces procesadas y/o pasas; frutas secas; nueces procesadas; bóvidas lácteas, yogurt, bebidas a base de yogurt; bebidas a base de lácteos conteniendo avena, fruta, jugo y/o jugo saborizante de frutas; bebidas a base de soya”, en clase 29 y “Harina y preparaciones hechas a base de cereales; cereales para el desayuno, a saber, cereales listos para comer y cereales calientes; panecillos, galletas dulces y saladas; avena, harina de avena, avena cocida, muesli y preparaciones de muesli; sémola de maíz molido; harina de maíz; cebada perlada; mezcla para panqueques; mezclas preparadas para hornear; barras alimenticias a base de granos; bocadillos mixtos a base de granos; bocadillos alimenticios a base de cereal; pastel de arroz y productos para pastel de arroz; tortas de cereales; bocadillos a base de granola; bebidas a base de avena”, en clase 30, en relación a la marca “Quaker”, según número de registro 227147. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2017, según la Solicitud N° 2017-0000551. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017113798).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Apple Inc. con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VITAL SIGNS** como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento en la naturaleza de desarrollo, creación, producción, distribución y postproducción de programas de televisión; entretenimiento en la naturaleza de programas de televisión en curso en el campo del drama; servicios de entretenimiento, a saber, una serie en curso con drama proporcionado a través de servicios de transmisión y en tiempo real de Internet; entretenimiento, a saber, una emisión dramática continua de televisión transmitida a través de páginas web y servicios de tiempo real; entretenimiento, a saber, una retransmisión continua de drama a través de la televisión, la radio y sitios web de Internet. Prioridad: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000456. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017113799).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PLANET OF THE APPS** como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento en la naturaleza del desarrollo, creación, producción, distribución y postproducción de programas de televisión; servicios de entretenimiento, a saber, un programa de televisión en curso basado en la realidad proporcionado a través de servicios de transmisión y en tiempo real de Internet; entretenimiento, a saber, un programa de televisión basado en la realidad continua transmitido a través de sitios web de internet y servicios de tiempo real; entretenimiento, a saber, un programa basado en la realidad continua transmitido a través de la televisión, la radio y sitios web de Internet; servicios de entretenimiento en la naturaleza de un programa de televisión basado en la realidad. Prioridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000457. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de febrero de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017113800).

Verónica Rojas Soto, soltera, cédula de identidad 114550979 con domicilio en Atenas, 200 metros sur, 250 m. este del Monumento Nacional Al Boyero, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mr & Mrs. Browns



como marca de servicios en clase: 44 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Estudio de servicio de corrección de cejas para hombres y mujeres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017113811).

Juan Carlos Cersósimo D'agostino, casado dos veces, cédula de identidad 110800755, en calidad de apoderado especial de Lang & Asociados S. A., cédula jurídica 3-101-141542, con domicilio en Pozos de Santa Ana, Parque Empresarial Fórum Uno, edificio G, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UNITAS**, como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios legales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

17 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001485. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017113819).

Juan Carlos Cersosimo D'agostino, casado dos veces, cédula de identidad 110800755, en calidad de Apoderado Especial de Lang & Asociados S. A., cédula jurídica 3101141542 con domicilio en Pozos De Santa Ana, parque empresarial Forum Uno, edificio G, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UNITAS** como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a proveer servicios legales, ubicado en San José, Pozos de Santa Ana, Parque Empresarial Forum uno, Edificio G, tercer piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001486. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de febrero de 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017113820).

La suscrita, hago constar que mediante la escritura pública número ciento cincuenta tres visible al folio ochenta frente de tomo segundo del notario público José Miguel Mora Gutiérrez otorgada en Limón, a las catorce horas del veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis se suscribió contrato de compra venta del establecimiento mercantil conocido como Tienda Planeta Verde; mediante el cual Hospedaje Tocori Verde Limitada, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos uno, le vendió a la persona física Graciela Maribel Espinoza Marín. De conformidad con los artículos 479, 482, 483 siguientes y concordantes del Código de Comercio, se cita a los acreedores e interesados, para que se presenten con documento idóneo, dentro del término de 15 días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos, en la misma Tienda ubicada en la provincia de Limón, Cantón Talamanca, Puerto Viejo, calle doscientos quince en el edificio Multicentro. Graciela Maribel Espinoza Marín, cédula: 7-0078-0663. Compradora.—Limón 29 de noviembre del 2016.—Lic. José Miguel Mora Gutiérrez, Notario.—(IN2017113822).

Volker Werner Ludwig Ribniger, casado una vez, cédula de residencia 127600154335, con domicilio en Barrio Amón, del kiosco del Parque Morazán, 300 mts. al norte y 50 mts. al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Sixaola Beer**, como marca de fábrica en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza y cerveza artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011634. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—1 vez.—(IN2017113832).

Génesis Marian Ulate Retana, soltera, cédula de identidad N° 207290118, en calidad de apoderada generalísima de 3-101-708590, con domicilio en: San Carlos, La Tigra, 400 metros oeste de la escuela San José, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: GYKAMTIC



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: diseño de páginas WEB. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017113840).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., con domicilio en de la iglesia católica de San Sebastián, 300 metros al sur y 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Wuapo



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: medicamentos de uso veterinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0009527. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017113842).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

SE REPRODUCE POR ERROR DE IMPRENTA

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de ID Software LLC con domicilio en: 1500 North Greenville Avenue, Floor 7, Richardson, Texas 75081, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **QUAKE**, como marca de fábrica y servicios en clases 9 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software de juego de computadora que se puede descargar ofrecido vía el internet y dispositivos inalámbricos; software de juego de computadora para uso en conjunto con computadoras y consolas de videojuegos; software de juego de computadora para uso en teléfonos celulares y otros dispositivos inalámbricos de mano; software de computadora para uso en conjunto con juegos interactivos en línea; publicaciones descargarles, a saber, guías que contienen estrategias para juegos de computadora y de video y en clase 41: servicios de entretenimiento, a saber, facilitar sitios web que contienen noticias, información, arte, videoclips, cortos, y otros materiales multimedia en los campos de juego de video y de computadora; servicios de entrenamiento, a saber, facilitar juegos de computadora en línea interactivos; servicios de entretenimiento a saber, facilitar información relacionada con juegos electrónicos de computadora vía el internet; servicios de entretenimiento en la naturaleza de organizar y presentar competencias, torneos, eventos y exhibiciones de juegos de computadora. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010902. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016017507).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Color Image Apparel Inc., con domicilio en 6670 Flotilla Avenue, Commerce, California 90040, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

ALO YOGA

como marca de fábrica y comercio, en clases: 18, 25 y 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 18: bolsas deportivas y bolsas para cosméticos. Clase 25: prendas de vestir para hombres, a saber, pantalones, camisas, chaquetas, y prendas de vestir para mujeres, a saber, pantalones, camisas, chaquetas, sujetadores de deporte, medias; bufandas, calentadores para las piernas, bandas para la cabeza (prenda de vestir) todas las anteriores para yoga. Clase 28: tapetes de yoga (artículos para deporte). Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/741,208 de fecha 28/08/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009425. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016026342).

-0-0-0-0-0-0-0-0-

María Del Pilar López Quirós, divorciado, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Element Brand Holding Llc, con domicilio en 10911 Valley View Road, Eden Prairie, Minnesota 55344, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: E, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: cámaras; cámaras digitales; cámaras de infrarrojos; reproductores de mp3; reproductores de audio digital grabadoras de voz digitales; radios; audífonos; auriculares; parlantes de audio; altavoces interiores y exteriores inalámbricos; cables de conexión; cables de audio; grabadoras de video digitales; grabadoras digitales de televisión programables; sistemas de medios digitales compuestos por hardware de audio y video en la naturaleza de los receptores audiovisuales y televisores para la distribución, recepción y/o control de voz, datos, video y encendido; televisores; monitores de video; pantallas de video; pantallas de visualización de video, convertidores de televisión y video; monitores; multimedia y proyectores de imagen fotográfica; mandos a distancia para televisores; antenas de televisión; sistemas de distribución de medios digitales que comprenden receptores de televisión y decodificadores; sistemas de medios digitales compuestos por hardware de audio y video en la naturaleza de los receptores de televisión y audiovisuales para la distribución, recepción y/o control de voz, datos, video y encendido; centros de medios digitales; reproductores de medios digitales; receptores de medios digitales; sistemas de cine en casa, que comprenden receptores de medios digitales y reproductores de red en la naturaleza de los decodificadores que reciben y reproducen contenidos digitales de una red informática mundial; amplificadores de sonido; marcos de fotos digitales para la visualización de contenidos digitales y de audio; computadoras; hardware de computadora; impresoras; material informático para la entrega de contenido inalámbrico; software informático, transmisores, receptores y dispositivos de interfaz de red; extensores de red inalámbrica; periféricos de computador inalámbrico; hardware y software para su uso en conexión y operación de los sistemas de medios digitales inalámbricos, componentes, equipos de sonido y de video y redes de medios digitales; dispositivos de comunicación inalámbrica en la naturaleza del hardware de audio y video en la naturaleza de los receptores de televisión y audiovisuales para la distribución, recepción y/o de control de voz, datos, video y encendido; hardware de control para el hogar y el software en la naturaleza de los controles inalámbricos y cableados de iluminación, controles de termostato y calefacción, persianas y control de las puertas, controles de césped y riego de jardines, controles de audio para el hogar y video, controles de electrodomésticos, a saber, hornos, lavadoras, secadoras, refrigeradores y lavaplatos; hardware de seguridad en el hogar en la naturaleza de los controladores inalámbricos y cableados para otras aplicaciones de monitoreo y control de seguridad en el hogar, seguridad y sistemas de seguridad, es decir, sistemas de control de acceso y monitoreo de alarmas, alarmas de seguridad y los Sistemas de seguridad de edificios que comprenden software y hardware para proporcionar información a una estación remota; webcams; monitores para bebés; software informático para la entrega de contenido inalámbrico; software de computador para los controles en el hogar y aplicaciones de seguridad para el hogar; software para el procesamiento de imágenes, gráficos y texto; software que habilita el almacenamiento, archivo, recuperación, visualización, distribución, mejora, gestión, organización, búsqueda, clasificación, digitalización, distribución, publicación, edición, manipulación, composición, anotación, solicitud y la impresión de imágenes digitales; software de realidad aumentada para su uso en dispositivos móviles para la integración de datos electrónicos con los entornos del mundo real con el fin de visualizar los cambios en la apariencia de las caras, las características del cuerpo, ropa o accesorios; hardware de realidad aumentada con el fin de visualizar los cambios en la apariencia de las caras, las características del cuerpo, ropa o accesorios; software de realidad virtual con el fin de visualizar los cambios en la apariencia de las caras, las características del cuerpo, ropa o accesorios; hardware de realidad virtual con el fin de visualizar los cambios en la apariencia de las caras, las características del cuerpo, ropa o accesorios; software para la sistematización, la visualización, la manipulación,

la inmersión de realidad virtual y la integración de la información geográfica con las comunidades miembro en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000330. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero de 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017113779).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A. con domicilio en de la iglesia católica de San Sebastián, 300 metros al sur y 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Wuapo



como marca de fábrica y comercio en clase 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos de uso veterinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009528. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017113843).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad N° 109120931, en calidad de apoderado especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3-101-012190, con domicilio en: de la iglesia católica de San Sebastián, 300 metros al sur y 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CANYGROOM



como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 08 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010939. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017113844).

Ronald Marín Alfaro, soltero, cédula de identidad 111180775, con domicilio en San Antonio de Escazú, detrás de la Escuela Juan 23, 25 metros al sur, 150 metros al este, 200 metros al sur y 25 metros al oeste, portón negro y tapia de caña de bambú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Bee Café



como marca de comercio en clase: 30 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Café y sucedáneos del café. bebidas preparadas a base de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017113845).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad N° 109120931, en calidad de apoderado especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., cédula jurídica N° 3-101-012190 con domicilio en de la iglesia católica de San Sebastián, 300 metros al sur y 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CANYGROOM



como marca de fábrica a y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Medicamentos para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0010940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017113846).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., cédula jurídica 3-101-012190 con domicilio en de la iglesia católica de San Sebastián, 300 metros al sur y 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GARGARIL** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Medicamentos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0010941. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de noviembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017113847).

Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Akorn, Inc., con domicilio en Illinois 60045, Lake Forest, 1925 West Field Court, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **AKORN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos farmacéuticos, tales como, las vacunas para la prevención de la difteria y el tétanos; fármacos oftálmicos; analgésicos; anestésicos; preparaciones de control de envenenamiento, tales como, antídotos de control de envenenamiento y farmacéutica; preparaciones para el tratamiento de la ingestión de veneno; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la radiología, quemaduras y exposiciones químicas y nucleares; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las enfermedades reumatológicas; productos y preparaciones farmacéuticas, tales como, los inhalantes, los inyectables, nasal, aerosoles y nieblas, líquidos orales, sólidos orales y tópicos para soluciones oftálmicas acuosas estériles; anestésicos oculares; soluciones oftálmicas para el tratamiento de la presión intraocular elevada en individuos con hipertensión ocular o glaucoma de ángulo abierto; indocianina estéril verde para su uso como ayuda para el diagnóstico cardíaco, una ayuda para el diagnóstico hepático y para el diagnóstico de la retina; compuestos anestésicos hipnóticos sedantes; midriáticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de condiciones respiratorias; analgésicos orales; analgésicos orales en solución o en forma líquida; productos analgésicos; anestésicos espinales; agentes antidiarreicos; narcóticos sintéticos con receta; ansiolíticos; medicamentos anticonvulsivos; anestésicos tópicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de arsénico, el oro y el envenenamiento por mercurio y el plomo; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la dependencia de opiáceos; antibacterianos, tales como, limpiadores antibacterianos, lociones para manos antibacterianos y productos farmacéuticos antibacterianos; agentes farmacéuticos para el tratamiento de las enfermedades respiratorias, la prevención de la hiperplasia endometrial y la amenorrea secundaria; Las formulaciones de corticosteroides indicado para el alivio de la inflamación, prurito y manifestaciones de corticosteroides dermatosis sensible y condiciones musculoesqueléticas; agentes antivirales; antifécciosos; vitaminas; suplementos dietéticos y nutricionales; suplementos de magnesio; antiácidos; preparaciones farmacéuticas para el alivio de la congestión nasal, presión en los senos y dolor de cabeza sinusal, aerosoles nasales; tópicos para el tratamiento de la artritis, medicamentos para el dolor; artritis y dolor en las articulaciones preparaciones; tos supresores y expectorantes; gotas y jarabes para la tos; preparaciones para el alivio de los síntomas del resfriado común y la gripe; tabletas, hisopos, aerosoles nasales y preparaciones efervescentes para el tratamiento de los resfriados y la gripe; tabletas, las escobillas, aerosoles nasales y preparaciones efervescentes para prevenir la gripe y el resfriado; cremas de pie medicinales, lociones y ungüentos; medicados cremas y lociones para la piel, incluyendo cremas contra la picazón; tinturas y ungüentos medicinales para los labios y cuidado de la

piel; gotas para los ojos; gotas de lubricante ocular; limpiador de párpados, cuidado de la piel alrededor de los párpados; la nutrición del ojo; gotas para la comodidad de lentes de contacto, productos farmacéuticos veterinarios; farmacéuticos y veterinarios, tales como, la xilazina, la ketamina, y los agentes y antagonistas para uso en caballos; veterinaria Medicamentos para el alivio del dolor, anestésicos y sedantes; oftálmicos veterinarios; lavado de ojos veterinario; lubricantes y gotas para los ojos veterinarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016, según Solicitud N° 2016-0009676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de octubre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017113851).

Alberto Pauly Sáenz, casado, cédula de identidad 104130799, en calidad de Apoderado Generalísimo de Biesterfeld de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101231375 con domicilio en Mata Redonda, Sabana Norte, Avenida Las Américas, Condominios Torres del Parque, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FOLIDE AG** como marca de fábrica en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0000946. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017113853).

Fernando Contreras López, casado, cédula de identidad 900440264, en calidad de Apoderado Especial de Representaciones Televisivas Repretel S. A., cédula jurídica 3101139097 con domicilio en La Uruca, del Hospital México, 300 metros al oeste, edificio Repretel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **“La Ley de la Calle”** como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 41: Servicios de producción y montaje de programas televisivos, esparcimiento y diversión televisada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001452. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017113928).

Ma. Teresa Moreno Lobo, divorciada una vez, cédula de identidad 111220571 con domicilio en Escazú, Urbanización La Suiza, Condominio La Condesa APT N° 5 Costa Rica, solicita la inscripción de: Pachamama



como marca de fábrica y comercio en clases 30 y 32 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Salsas (Condimentos). y 32 Bebidas a base de frutas y zumos de frutas y otras bebidas sin alcohol (bebidas vegetales). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009908. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017113936).

Willy Espinoza Valverde, casado una vez, cédula de identidad N° 107680739, en calidad de apoderado generalísimo de Comercial Espari del Sur S. A., cédula de identidad N° 3101156953, con domicilio en San Francisco de Dos Ríos; de Pollos El Bosque 50 metros oeste y 75 metros sur apartamentos Sonia N° 2, Costa Rica, solicita la inscripción de: Oceanics suministros & piscinas,



como marca de comercio en clase(s): 1 y 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 1 cloro para piscinas, productos químicos de depuración de agua para piscina, productos químicos para el tratamiento de

agua para su uso en piscinas y balnearios, alguicidas (productos químicos para el mantenimiento de piscinas); y 5 Alguicidas (producto químico para el mantenimiento de piscinas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017114003).

Mairena Isabel Quirós Hernández, casada una vez, cédula de identidad N° 108600452, con domicilio en: 350 metros sur de bar y Rest. Mi Pueblo, Pilangosta, Hojanca, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NATURARTE** como marca de fábrica y comercio en clases 2, 14 y 20 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 2: pintura, barnices, lacas productos para proteger la madera; resinas naturales; en clase 14: artículos de joyería bisutería y en clase 20: espejos, marcos, productos de madera, concha, nácar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000746. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017114020).

Mairena Isabel Quirós Hernández, casada una vez, cédula de identidad 108600452 con domicilio en 350 metros sur de bar y Restaurante Mi Pueblo, Pilangosta Hojanca, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: NaturArte

como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a artesanías como collares, aretes, pulseras, llaveros, fajas, rosarios, anillos, accesorios para celular atrapa sueños, móviles, espejos, ubicado en Pilangosta Hojanca Guanacaste, 350 m sur de bar y restaurante Mi Pueblo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012393. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017114022).

Adrián Agüero Piedra, soltero, cédula de identidad 113210106, con domicilio en San José, Santa María de Dota, del parque, 1 kilómetro al sur y ciento setenta y cinco metros al oeste., Costa Rica, solicita la inscripción de: **CAFETO**, como marca de fábrica y comercio en clases: 32 y 33 internacionales,

para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: cervezas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas cuya base y sabor será el café, y en clase: 33 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas) cuya base y sabor será el café. Reservas: del color: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto Presentada el 26 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0009388. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de enero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017114028).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de gestor oficioso de Victor Mestre, con domicilio en 799 Crandon Boulevard, N° 1201 Key Biscayne, Florida 33149, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OCO** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 32: Jugo de frutas; agua de coco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016, solicitud N° 2016-0011159. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de diciembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017114043).

Karla Maritza Sierra Monge, cédula de identidad N° 9-088-0761, con domicilio en La Unión, Concepción, 50 metros este del Ejército de Salvación, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: COCOLETAS, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: helado hecho con base de leche de coco. Reservas: de los colores: turquesa, café oscuro, rosado, crema, amarillo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017114055).

María Luisa Cordero Leiva, casada una vez, cédula de identidad 107250142, en calidad de apoderada generalísima de Servicios Nítidos Profesionales SNP S. A., cédula jurídica 3-101-119044, con domicilio en Tibás-Colima detrás de la Ferretería EPA, en el Condominio Industrial Condal, Oficina número veintitrés., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: GRUPO NITIDOS



como marca de servicios en clase: 37. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 37 servicios de limpieza. Reservas: De los colores: azul oscuro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2006, según expediente N° 2015-000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, de agosto del 2015.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017114086).

Juan Carlos Delgado Castro, soltero, cédula de identidad número 205760948, con domicilio en San Juan, San Ramón, Alajuela, frente a Iglesia Cristiana Cemilan, Costa Rica, solicita la inscripción de: urban&basic, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017114097).

Rebeca María Rodríguez Carcamo, cédula de identidad 800970335, en calidad de apoderada generalísima de Mega Life de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-222821 con domicilio en San José, Rohrmoser, de la Farmacia Rohrmoser; 100 norte, casa esquinera, Costa Rica, solicita la inscripción de: BBIÖ



como marca de comercio en clase: 3 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de higiene personal de tocador tales como gel de baño; champú; acondicionador; cremas para la piel; jabón de baño; productos para la barba; pastas y enjuagues dentales; lociones capitales; dentífricos; desodorante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 3 de febrero del 2017, según la Solicitud N° 2017-0000958. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017114132).

Alejandra Sandí Madrigal, casada, cédula de identidad 110310419, con domicilio en San Antonio de Desamparados, Barrio la Plazoleta, Urb. las Rotondas, casa N 16, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: tacita caramelo, como marca de fábrica en clase: 30 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: productos de pastelería y confitería. Reservas: de los colores: celeste, café, rosado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2017114137).

Abraham Balzer Molina, divorciado una vez, cédula de identidad 110830277 y Marco Antonio Jiménez Bodan, soltero, cédula de identidad 110890065 con domicilio en de la Iglesia Santa Teresita; 300 metros al este y 250 metros al sur. San José, Costa Rica y San Francisco de Dos Ríos, Residencial El Faro, casa 162, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **First China Financial Services** como nombre comercial en clase: internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios financieros, ubicado en San José, de la iglesia santa teresita trescientos metros al este y doscientos cincuenta metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de agosto del 2016, según la Solicitud N° 2016-0008188. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017114144).

Víctor On Siem, casado una vez, cédula de identidad 104440717, con domicilio en, San José, Los Yoses, del Starbucks ubicado en Boulevard Los Yoses, 100 metros sur, casa amarilla, Costa Rica, solicita la inscripción de: **COFFEE KUNG FU** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café para preparar bebidas y bebidas a base de café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005246. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de setiembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017114145).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de CJ Corporation, con domicilio en 12, Sowol-Ro 2-Gil, Jung-Gu, Seul, República de Corea, solicita la inscripción de: CJTIDE, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: potenciadores de sabor; sazónador de compuestos químicos; condimentos sazónadores; salsas; sazónador de ácido nucleico; sazónador químico; glutamato monosódico; azúcar; sal para alimentos; saborizantes para alimentos (que no sean aceites esenciales); especias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000393. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017114149).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Georgi Stoyanov Stoyanov, soltero, pasaporte 383918804 con domicilio en 130 Dunav STR., FL.2; 4000 Plovdiv, Bulgaria, solicita la inscripción de: **rice UP! eat smart**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Arroces saborizados; galletas; hojuelas tostadas integrales; galletas con cobertura de sabor a chocolate; galletas con sabor a frutas; galletas con cobertura de chocolate; galletas con frutas; galletas semicubiertas de chocolate; barras de chocolate rellenas; pan bruschetta; barras de muesli; barras de cereal; preparaciones a base de cereales; galletas tipo cracker; bocadillos a base de arroz; arroz; pasteles de arroz; hojuelas de arroz; galletas de arroz; bocadillos de pastel de arroz; galletas tipo cracker de arroz; galletas tipo cracker (senbei); galletas tipo cracker en forma de bolitas (arare); mezclas de arroz; muesli; bocadillos a base de cereales; taralli (galletas tipo cracker italianas); confitería a base de chocolate; todos los anteriores productos contiene arroz o son hechos a base de arroz. Prioridad: Se otorga prioridad N° 143606 de fecha 02/11/2016 de Bulgaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000392. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017114151).

Luis Pal Hegedus, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Holcim (Costa Rica) S. A., cédula jurídica 3101006846, con domicilio en San Rafael de Alajuela, de la Panasonic, 600 metros sur, 1 kilómetro al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bono MÁS**, como marca de comercio y servicios en clase: 36 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios financieros, servicios de desembolsos de efectivo, autorización de transacciones y liquidaciones, así como servicios financieros prestados por medio de terminales bancarias electrónicas dando información sobre las cuentas bancarias del cliente y sobre el acceso a éstas, adelantos de dinero en efectivo, programa de lealtad financiera mediante canje de puntos por efectivo o por productos, todos ellos relacionados con los bonos financieros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009932. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre de 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2017114160).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Holcim (Costa Rica) S. A., cédula jurídica 3101006846, con domicilio en San Rafael de Alajuela, de la Panasonic 600 metros sur, 1 kilómetro al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Bono MÁS**



como marca de comercio y servicios en clase(s): 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún; construcción transportables no metálicos; monumentos no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0011628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de diciembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017114179).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de Apoderado Especial de CJ 4DPLEX CO. LTD. con domicilio en Gyeongundong Lions Bid, Gyongundong), 451, Samildaero, Jongnogu, Seúl, República de Corea, solicita la inscripción de: **4DX**



como marca de fábrica y comercio en clase: 20. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 20 Sillas y asientos; sillas y asientos con efectos especiales; asientos para cine para ver películas de realidad virtual; asientos para cine; sillas y asientos con efectos especiales tales como viento, esencia, agua en espray, movimientos vibración, humo, burbujas, láser o destellos; asientos para cine con efectos especiales tales como viento, esencia, agua en espray, movimientos, vibración, humo, burbujas, láser o destellos; asientos para cine y para atracciones especiales con simuladores y efectos especiales incorporados para uso en cine, parques temáticos, museos, centros de educación y ciencia, galerías interactivas, lugares con atracciones especiales y lugares para entretenimiento; asientos para entretenimiento con efectos para la audiencia de películas en instalaciones para entretenimiento con efectos especiales tales como viento, esencia, agua en espray, movimientos, vibración, humo, burbujas, láser o destellos; placas memoriales no metálicas de hueso, mármol, yeso, plástico, cera, madera, concha, ámbar; estatuas de madera, cera, yeso o plástico; trofeos/copas memoriales no metálicas de hueso, mármol, yeso, plástico, cera, madera, concha, ámbar; estatuas de madera, cera, yeso o plástico; muebles, espejos, marcos para fotos; cojines; camas y colchones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0010974. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de noviembre de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017114180).

Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 1-0669-0228, en calidad de apoderado especial de Lincoln Global, Inc. con domicilio en 17721 Railroad Street, City Of Industry, California 91748, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RED FORCE** como marca de fábrica y comercio en clases 7; 8 y 9 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 7: Máquinas para soldar; sopletes y accesorios para soldar; sopletes y accesorios para cortar, soldar y calendar; electrodos para soldar; máquinas eléctricas para soldar; aparatos eléctricos para soldar; sopletes eléctricos para soldar; aparatos eléctricos para soldar con arco; máquinas electrónicas para soldar con arco; máquinas de gas para soldar; máquinas operadas por gas para soldar; aparatos operados por gas para soldar; sopletes operados por gas para soldar; generadores para soldar; cilindros para fluidos; válvulas para revisar el control de fluidos; reguladores de gas para soldar; puntas de pistola para soldar; puntas de contacto para soldar; robots industriales; máquinas para soldar automatizadas: máquinas cortadoras de plasma; alimentadores de cable para soldar; aparatos para soldar con láser; artefactos para soldar con láser; máquinas para soldar con láser; aparatos para soldar con oxiacetileno; máquinas para soldar con oxiacetileno; cepillos de alambre para uso en máquinas., Clase 8: Herramientas de mano, a saber, abrazaderas; abrazaderas/sujetadores para soldar; abrazaderas/sujetadores para soldar electrodos operadas a mano; recipientes para electrodos; cepillos para soldar; martillos para soldar; martillos para picar. y Clase 9: Cascos para soldar; guantes para soldar; máscaras para soldar; anteojos para soldar; vestimenta y guantes para uso en soldadura para protección contra accidentes o lesiones; lentes para cascos para soldar; inversores de fuentes de energía; fuentes de energía para soldar; abrazaderas/sujetadores de tierra (equipo de salvamento); escudos para la cabeza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0008993. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017114184).

Luis Pal Hegedus, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Finansconsult EOOD, con domicilio en 16 Alzeco STR., 4000 Plovdiv, Bulgaria, Bulgaria, solicita la inscripción de: **GRACIA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de tabaco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017114185).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad 109100286, en calidad de apoderado generalísimo de Inmobiliaria Tarrazú SJ Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101301633, con domicilio en Pavas, del Ice 100 norte, 175 oeste casa blanca con gris dos plantas a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUNDO MAYORISTA**



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a: la venta de artículos escolares para el hogar, artículos de bazar, herramientas, deportivos, juegos y juguetes, vestimenta y artículos de aseo o cuidado personal, cosméticos, alimentos no perecederos, equipo biomédico e higiénicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017114101).

Luis Pal Hegedus, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Finansconsult EOOD, con domicilio en 16 Alzeco STR., 4000 Plovdiv, Bulgaria, solicita la inscripción de: **FALCON** como marca de fábrica y comercio en clase: 34. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de tabaco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000045. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017114186).

Ronny Alberto Ruiz Pérez, soltero, cédula de identidad 602660279 con domicilio en Monteverde; cien metros sur, el BNCR de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SLEEPERS SLEEP CHEAPER HOSTEL** como marca de servicios en clase: 43 Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 43 Servicios de hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de febrero del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017114202).

Leda Ureña Umaña, casada una vez, cédula de identidad 105380228 con domicilio en Guayabos, Curridabat, del Gold Gym; 50 metros norte 150 metros este, casa número 4, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Psiconstelar**



como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado al servicio de psicoterapia ya la implementación de procesos denominados

constelaciones familiares, talleres sobre constelaciones familiares y todo lo relacionado con salud mental psicología clínica, familiar, niñez, adolescencia y desde atención individual y grupal y servicios que involucren la armonía corporal y espiritual, ubicado en Guayabos, Curridabat, del Gold Gym; 50 metros norte 150 metros este, casa número 4. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de noviembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0011000. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar Registrado.—(IN2017114230).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Telefónica S. A., con domicilio en Gran Vía, 28, 28013, Madrid, España, solicita la inscripción de: **Talentum**



como marca de servicios en clases: 35; 36; 38 y 42, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Agencias de talentos [gestión o empleo]; servicios de ayuda a la explotación o dirección de empresas comerciales o industriales, servicios de emisión de franquicias relativas a la ayuda en la explotación de una empresa comercial, servicios de asesores y consultas para la organización y dirección de negocios, estimaciones, informes e investigaciones en negocios comerciales, asistencia y consultas para la dirección de negocios, estudio de mercados, investigación de mercados, agencia de información comercial, y de importación y exportación; servicios de búsqueda de informaciones en ficheros informáticos (para terceros), gestión de ficheros informáticos, compilación y sistematización de datos en un ordenador central; servicios de publicidad; difusión de anuncios publicitarios y alquiler de espacios publicitarios, 36: Concesión de becas de estudios y de becas escolares; servicios de inversión de tasas escolares; planificación financiera relacionada con tasas escolares; disposición de préstamos temporales; financiación de proyectos; seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, 38: Servicios de telecomunicaciones; transmisión electrónica de datos y documentos a través de terminales de ordenador y dispositivos electrónicos; telecomunicación de información (incluyendo páginas web); servicios de comunicaciones consistentes en proporcionar acceso a múltiples usuarios a una red de información global computarizada (Internet/Interanet) para la transmisión y difusión de cualquier tipo de información, imagen o sonido; servicios de radiodifusión y comunicaciones interactivas; servicios de direccionamiento y de unión para telecomunicaciones; comunicaciones por redes de fibras ópticas; comunicaciones por terminales de ordenador; transmisión de mensajes y de imágenes asistida por ordenador; transmisión vía satélite, servicios telefónicos; servicios de telecomunicación móvil; servicios de acceso a un portal de Internet; servicios de acceso a transacciones comerciales a través de redes de comunicación electrónicas; servicios de difusión y transmisión de información a través de redes o Internet. y 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; servicios de investigación y consultoría relacionados con software para ordenadores; laboratorio de investigación; investigación tecnológica y estudios técnicos y tecnológicos; facilitación de información de tecnología científica; suministro del uso temporal de software no descargable para su uso en la creación y publicación de diarios y blogs en línea, desarrollo y diseño de hardware, proyectos y estudios de investigación técnica. Reservas: Del color: azul oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017114242).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado especial de Comité International Olympique con domicilio en Chateau de Vidy; 1007 Lausanne, Suiza, solicita la inscripción de: TOKYO 2020



como marca de servicios en clases: 35 y 41 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad; difusión de anuncios publicitarios por todo tipo de medios, en particular en forma de mensajes temáticos centrados en valores humanos; publicidad mediante patrocinio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; promoción de productos y servicios de terceros, mediante acuerdos contractuales, en particular de colaboración (patrocinio) y de licencias, a fin de incrementar su fama, mejorar su imagen o hacerles beneficiar de la corriente de simpatía derivada de la fama y la imagen de culturales o deportivos, en particular internacionales, así como de la corriente de simpatía provocada por los mismos; promoción de productos y servicios de terceros por el llamado factor de interés inicial que lleva a los consumidores a preferir, entre una multitud de competidores, los productos o servicios que les son ofrecidos gracias a signos, emblemas o mensajes destinados a captar su atención; promoción de productos y servicios de terceros mediante la llamada transferencia de imagen; alquiler de espacios publicitarios de todo tipo y en todo tipo de soporte, digital o no; administración comercial de la participación de equipos nacionales en competiciones de atletismo internacionales y promoción del apoyo a dichos equipos ante el público y los medios interesados; servicios de gestión de inventarios; consultoría en materia de servicios de control de existencias; publicidad por marketing directo para terceros que consiste en la comercialización de bases de datos; consultoría en publicidad por marketing directo para terceros que consiste en la comercialización de bases de datos; servicios de consultoría en reorganización comercial; servicios de gestión de parques de camiones y automóviles, a saber, facturación y consultoría en servicios de gestión administrativa de parques de camiones y automóviles; servicios de consultoría en administración comercial; gestión administrativa de centrales eléctricas de terceros; consultoría en negocios relacionados con la gestión de centrales eléctricas, servicios comerciales, a saber, administración de contratos de reparación y de revisión, servicios de gestión de cadenas de abastecimiento y servicios de consultoría sobre la compra y el suministro de servicios y productos químicos, gestión de abastecimiento e inventarios de productos, limitación de costos; consultoría, marketing, análisis de precios y costos de dispositivos de purificación electroquímica de líquidos para uso industrial; gestión administrativa, comercial y técnica de archivos informáticos; servicios de introducción y procesamiento de datos; servicios de venta minorista de máquinas y aparatos eléctricos y electrónicos (agrupamiento, para terceros, de una amplia gama de productos, a fin de que los consumidores puedan examinarlos y adquirirlos a su conveniencia en una tienda de venta minorista de artículos eléctricos), información sobre la venta de materias primas, información comercial, agencias de información comercial, alquiler de fotocopiadoras; promoción de la venta de productos y servicios de terceros, así mismo mediante anuncios publicitarios, concursos promocionales, reducciones y primas en forma de loterías promocionales, descuentos, puntos de reducción y ofertas de valor añadido relacionadas con la utilización de tarjetas de pago; promoción de competiciones y acontecimientos deportivos para terceros; promoción de conciertos y acontecimientos culturales de terceros, organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; suministro de documentación, a saber, publicidad postal, distribución de material publicitario, distribución de muestras, reproducción de documentos; anuncios publicitarios para la promoción de ventas al por menor de productos y servicios; servicios de suministro de información sobre el comercio electrónico y la venta electrónica minorista; suministro de información sobre la compra de productos y servicios en línea por Internet y otras redes informáticas; servicios de documentación turística a través de las agencias de turismo, a saber, publicidad sobre transportes, viajes, hoteles, alojamientos, alimentos y comidas, deportes, actividades

recreativas y visitas turísticas; mantenimiento de bases de datos informatizadas; gestión de archivos informáticos, a saber, la gestión de archivos digitales que comprende un portafolio de imágenes y secuencias de video diseñados para su uso bajo licencia en la publicidad tradicional y en la promoción de un comportamiento (publicidad moral); servicios de venta al por menor y al por mayor de neumáticos; servicios de venta al por menor y al por mayor de artículos de deporte; servicios de venta al por menor y al por mayor de partes y piezas de bicicletas. y 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, programas deportivos y culturales de entretenimiento por televisión; organización de exposiciones con fines culturales y educativos; organización de loterías y competiciones; servicios de juegos de azar y apuestas sobre deportes o relacionadas con los deportes; servicios de entretenimiento prestados durante acontecimientos deportivos o relacionados con acontecimientos deportivos; organización de actividades y acontecimientos deportivos y culturales; organización de competiciones deportivas reales o virtuales; explotación de infraestructuras deportivas; servicios de alquiler de equipos de audio y vídeo, producción de películas que no sean publicitarias; producción de grabaciones sonoras y de vídeo; presentación y distribución de películas y grabaciones sonoras y de vídeo; alquiler de películas y grabaciones sonoras y de vídeo; alquiler y suministro por medio de una red informática de productos educativos y recreativos interactivos, a saber, discos compactos interactivos, CD-ROM, juegos informáticos; servicios de entretenimiento, a saber, presentación de productos educativos y recreativos interactivos, en particular discos compactos interactivos, CD-ROM, juegos informáticos; transmisión de acontecimientos deportivos por radio y televisión; servicios de producción de programas de radio y televisión, así como de cintas de vídeo; producción de dibujos animados; producción de programas de animación para la televisión; servicios de reserva de entradas para espectáculos y acontecimientos deportivos; cronometraje de actividades deportivas; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; servicios de apuestas en línea; suministro de juegos por Internet; prestación de servicios de tómbolas; información sobre actividades recreativas o educativas suministradas en línea mediante un banco de datos o por Internet; servicios de juegos electrónicos por Internet; suministro de publicaciones electrónicas en línea; publicación de libros, revistas, textos (que no sean textos publicitarios) y publicaciones periódicas; publicación de libros, revistas, textos (que no sean textos publicitarios) y publicaciones periódicas electrónicas en línea; suministro de música digital por Internet; suministro de música digital por sitios Web MP3 de Internet; suministro de resultados deportivos; servicios de información sobre deportes y acontecimientos deportivos; alquiler de grabaciones de sonido e imágenes; servicios de producción de audio; servicios de información sobre acontecimientos deportivos suministrados en línea mediante una base de datos informática o por Internet; servicios de edición y publicación; suministro de música digital (no descargable); suministro de música digital por telecomunicaciones; servicios de información estadística sobre resultados deportivos e índices de audiencia de competiciones deportivas; formación sobre la utilización y el funcionamiento de sistemas de señalización y notificación de cruce en las industrias del tránsito y del ferrocarril; servicios educativos en el ámbito de la imaginología medicina y del diagnóstico, a saber, dirección de seminarios, conferencias, simposios y talleres sobre la industria farmacéutica, destinados a médicos y empleados de empresas farmacéuticas; servicios educativos, a saber, dirección de seminarios, conferencias, simposios y talleres en el ámbito de las ciencias de la vida y de la biotecnología para científicos e investigadores; dirección de seminarios sobre problemas de tratamiento de las aguas industriales; servicios de formación en los ámbitos antes mencionados; servicios de formación en materia de gestión y en medicina para la utilización de instrucciones y demostraciones suministradas en línea, a través de Internet, y de redes internas y externas; servicios educativos, a saber, dirección de talleres de formación práctica, cursos y seminarios que incluyen demostraciones en el ámbito de la medicina y la gestión; diseño, realización y dirección de cursos, seminarios y todo tipo de actividades de formación en el ámbito informático; organización y

celebración de conciertos; reserva de localidades para espectáculos; presentaciones cinematográficas; información sobre actividades recreativas; producción de películas; producción de espectáculos; producciones teatrales; servicios de explotación de campos de golf; clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico); campamentos (cursillos) de perfeccionamiento deportivo; representación de espectáculos en vivo; proyección de películas; organización de espectáculos (servicios de empresarios); servicios de campamentos de vacaciones (actividades recreativas); estudios de cine; servicios de reporteros; suministro de publicaciones electrónicas en línea (no descargables); servicios de espectáculos de variedades; servicios educativos, a saber, dirección de cursos, seminarios, presentaciones, presentaciones de vídeo; suministro de material educativo, a saber, difusión de material en el ámbito de los conocimientos financieros; servicios educativos en el ámbito del turismo; servicios de información en el ámbito turístico, a saber, servicios de información sobre reserva de entradas para acontecimientos recreativos; servicios de información en el ámbito turístico, a saber, servicios de información en el ámbito recreativo; servicios de información en el ámbito turístico a saber, servicios de información sobre el calendario de actividades deportivas, culturales y recreativas; servicios recreativos en el ámbito de la asistencia a turistas; servicios de reservas turísticas, a saber, servicios de reserva de actividades y diversiones; servicios de asistencia a turistas para la reserva de billetes de acontecimientos recreativos; servicios de asistencia a turistas en relación con el calendario de actividades deportivas, culturales y recreativas; premios gratificantes los autores de actos o rendimientos excepcionales; organización y dirección de las ceremonias relacionadas con la entrega de premios y recompensas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 54231/2016 de fecha 06/04/2016 de Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0009326. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017114243).

Cinthia Esquivel Alfaro, casada dos veces, cédula de identidad 205950125, con domicilio en Carrizal, exactamente de la iglesia católica de Carrizal 150 metros oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MI TIERRA PICANTE** como marca de comercio en clase: 29, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos alimenticios de origen vegetal, en especial el chile en todas sus variedades, así como las verduras, hortalizas y legumbres y otros productos hortícolas comestibles preparados para su consumo o conservación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011630. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de diciembre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017114253).

Erika María López Vargas, casada una vez, cédula de identidad 205880313 con domicilio en Carrizal, frente al nuevo Ebais, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **arttica** comunicación visual, como marca de comercio en clases: 16 y 38 internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 16: fotografías y 38: comunicación afín a la fotografía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0012396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017114254).

Priscilla de los Ángeles Arguedas Guzmán, soltera, cédula de identidad 111220657, en calidad de apoderada generalísima de Ubidoctor S. A., cédula jurídica 3101729258, con domicilio en

cantón central de Alajuela, distrito primero, El Llano, diagonal a la esquina noreste de la iglesia de La Agonía, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UBIDOCTOR**

como marca de fábrica en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Programas informáticos y software de todo tipo, independientemente de su soporte de grabación o medio de difusión, incluido el software grabado en soportes magnéticos o descargado de una red informática remota. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012395. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de enero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017114257).



Luis Fernando Rojas Chavarría, casado una vez, cédula de identidad 203760113, en calidad de apoderado generalísimo de Muebles Don Bosco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101174482, con domicilio en Palmares, Rincón de Zaragoza, 500 metros al norte de la Capilla, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: M D B Muebles Don Bosco S. A., como marca de fábrica en clase: 20 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: muebles de madera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001032. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017114264).

Carlos Villanueva Arauz, casado una vez, cédula de identidad 601090002, en calidad de Apoderado Especial de Industria Naekca Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3402711158 con domicilio en Villa Ligia de San Isidro de El General de Pérez Zeledón, frente al taller Atencio, segunda casa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: 20 NAEKCA 15



como marca de fábrica en clases: 30 y 31. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sustituto del café, harina, preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvo para esponjar, sal, moztaza, vinagre, salsas, (condimentos) especias, hielo. y 31 Productos agrícolas, hortícolas, y forestales, granos no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutos y vegetales frescos, semillas, plantas y flores naturales, productos alimenticios para animales y malta. Reservas: De los colores blanco, verde, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001039. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero de 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017114270).

Alejandro Acosta Mora, casado una vez, cédula de identidad 105450972, en calidad de apoderado generalísimo de Tres H To Go Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101703937, con domicilio en Rohrmoser contiguo a Prisma Dental, edificio Torre Sol, primer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Chicha pop** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de restaurante, ubicado en San José, Rohrmoser, contiguo a Prisma Dental edificio Torre Sol, primer piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001258. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 17 de febrero del 2017.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017114287).

Luis Pal Hegedus, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de Apoderado Especial de Defacto Perakende Ticaret Anonim Sirketi con domicilio en Ataturk Mahallesi, Bahariye Caddesi N° 31, Kucukcekmece Istanbul, Turquía, solicita la inscripción de: **DeFacto**



como marca de fábrica y servicios en clases: 3; 18; 25 y 35. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 3: Preparaciones para blanquear y para limpiar, detergentes que no sean para el uso en operaciones de manufactura y para propósitos médicos, blanqueador para lavar ropa, suavizantes de tela para lavar ropa, removedores de manchas, detergentes para lavar platos; perfumería; cosméticos; fragancias; desodorantes para uso personal y animal; jabones; preparaciones para el cuidado dental; dentífricos, pulidores dentales, preparaciones para el blanqueamiento dental, enjuagues dentales, no para uso médico; preparaciones abrasivas; tela de esmeril; lija; piedra pómez; pastas abrasivas; preparaciones pulidoras para cuero, vinil, metal y madera, pulidores y cremas para cuero, vinil, metal y madera, cera para pulir. Clase 18: Cuero y pieles de animales sin trabajar o semitrabajadas, imitaciones de cuero, cuero grueso, cuero utilizado en forros; productos hechos de cuero, imitaciones de cuero u otros materiales, diseñados para cargar artículos, incluidos en esta clase; bolsos, billeteras, cajas y baúles hechos de cuero o cuero grueso; portallaves, baúles (equipaje), maletas; sombrillas; parasoles; sombrillas para el sol, bastones, látigos; arneses; talabartería; estribos; correas de cuero (talabartería). Clase 25: Vestimenta, incluyendo ropa interior y ropa para el exterior, que no sea vestimenta especial con propósitos de protección; calcetines, bufandas (vestimenta), chales, bandanas, pañuelos, fajas (vestimenta); calzado, zapatos, pantuflas, sandalias; sombrerería, sombreros, gorras con visera, boinas, gorras (somerería); gorros y Clase 35: Trabajos de oficina; servicios secretariales; arreglo de suscripciones a periódicos para terceros; compilación de estadísticas; alquiler de máquinas para oficina; sistematización de información en bases de datos computarizadas; contestación de teléfonos para suscriptores no disponibles; gestión de negocios comerciales, administración comercial y consultoría comercial; contaduría; servicios de consultoría comercial, reclutamiento de personal, posicionamiento de personal, agencias de empleo, agencias de importación exportación; servicios de posicionamiento de personal temporal; subastas; la unión, para beneficio de otros, de una variedad de productos, permitiendo a los consumidores observar y comprar dichos productos, tales servicios pueden ofrecerse por tiendas al por menor, tiendas de descuento al por mayor, a través de medios electrónicos u órdenes por correos por catálogos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0008996. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 3 de noviembre de 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017114305).

Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, en calidad de apoderado especial de Finansconsult EOODc, con domicilio en 16 Altzeco STR., 4000 Plovdiv, Bulgaria, solicita la inscripción de: **CORSAIR**, como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de tabaco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017114306).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad 303760289, en calidad de apoderado especial de UPL Limited, con domicilio en UPL House, 610 B/2, Bandra Village, Off Western Express Highway, Bandra East, Mumbai-400 051, India, solicita la inscripción de: **ZANDER**, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: productos fertilizantes y químicos para uso en la agricultura, fertilizantes multi-micro nutrientes, nutriente orgánico para el crecimiento de plantas, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para insecticidas, conservantes para flores, químicos para silvicultura, fósforo y en clase 5: pesticidas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, vermícidias, sustancias para matar roedores, vermícidias, preparaciones para eliminar mala hierba y destruir plagas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre de 2016, solicitud N° 2016-0011933. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de febrero de 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017114308).

Herbert Montero Camacho, casado dos veces, cédula de identidad 104370925 con domicilio en Coronado, San Rafael de Coronado, Villa Emaur, de Pusupas Tazumal; 150 sur y 75 este, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Negra Escabeches, dips y conservas



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Escabeches, dips y conservas. Reservas: De los colores: blanco, verde, rojo, naranja y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2016, según Solicitud No. 2016-0009605. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de octubre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN201114351).

Oswaldo Fernández Salazar, casada una vez, cédula de identidad 900980544, en calidad de apoderado generalísimo de Diferva de Turrialba Limitada, cédula jurídica 3102277331, con domicilio en Turrialba, Santa Rosa, de la Delegación de la Guardia de Asistencia Rural, 25 metros norte, 50 metros este, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DIFERVA**



como nombre comercial en clase: internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al comercio venta de confites, galletas, dulces, chicles y todo tipo de alimento comestible (chocolates, galletas, chicles, caramelos duros, bebidas en polvo) ubicado en Alajuela, 200 metros norte de la delegación de tránsito en Río Segundo de Alajuela, ofiCentro Terrun, bodega 52. Reservas: de los colores: rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000846. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017114366).

Alejandra Bastida Álvarez, casada una vez, cédula de identidad 108020131, en calidad de apoderada especial de Gruma S.A.B de C.V., con domicilio en Río de la Plata N° 407 oeste, Colona del Valle, San Pedro, Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: Pa'Jamar



como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 papas tostadas y fritas, maníes salados y dulces. y 30 tortillas tostadas, tortillas, masa de maíz, y derivados de maíz, bizcochos, frituras de harina de maíz

y trigo, tostadas, nachos, bolitas de queso inflado, todo tipo de pastelería, repostería y confitería. Reservas: De los colores: amarillo, blanco, rojo, celeste y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017114378).

Alejandra Bastida Álvarez, casada una vez, cédula de identidad 108020131, en calidad de Apoderada Especial de Gruma, S.A.B. de C.V., con domicilio en Río de la Plata N° 407 Oste, Colona del Valle, San Pedro, Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **TortiRicas Sabor Dulce**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Tortillas de maíz con sabor dulce. Reservas: de los colores: morado, anaranjado, rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero de 2017. Solicitud N° 2017-0001170. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Milena Marín Jiménez Registradora.—(IN2017114379).

Alejandra Bastida Álvarez, casada una vez, cédula de identidad 108020131, en calidad de apoderada especial de Gruma, S.A.B. de C.V., con domicilio en Río de la Plata N° 407 oste, Colona del Valle, San Pedro, Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **TortiRicas Sabor Chile Tortillas de Maíz**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tortillas de maíz con sabor a chile. Reservas: De los colores: anaranjado, rojo, café, verde, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017114380).

Alejandra Bastida Álvarez, casada una vez, cédula de identidad N° 108020131, en calidad de apoderada especial de Gruma S.A.B. de C.V., con domicilio en Río de la Plata N° 407 Oste, Colona del Valle, San Pedro, Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **TortiRicas Especial para Freir Tortillas de Maíz**



como marca de fábrica y comercio, en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tortillas de maíz especial para freir. Reservas: de colores: anaranjado, rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2017114381).

Alejandra Bastida Álvarez, casada una vez, cédula de identidad 108020131, en calidad de apoderada especial de Gruma S.A.B. de C.V., con domicilio en Río de La Plata N° 407 OSTE, Colona del Valle, San Pedro, Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **TortiRicas TRADICIONALES**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Tortillas de maíz. Reservas: De los colores: Anaranjado, rojo, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de febrero del 2017, según Solicitud N° 2017-0001173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2017.—Milena Marín Jiménez Registradora.—(IN2017114382).

Saadat Baksh Awan Ruiz, casado, cédula de identidad 112070213, en calidad de apoderado generalísimo de Pizzería Picola Pub Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-718769 con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, de Pastelería Samar 25 metros al sur, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DEEP DISH**



como marca de fábrica en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Pizza. Reservas: de los colores blanco, negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de enero de 2017. Solicitud N° 2017-0000666. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero de 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017114416).

María Noemi Rodríguez Badilla, viuda, cédula de identidad 900460792, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, 75 metros al sur, del antiguo Higuerón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **De Copey**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: confituras, compotas y jaleas artesanales. Reservas: de los colores: morado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0007248. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de setiembre de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017114428).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Syngenta Participations AG, con domicilio en Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **GRADUATE** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011704. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de diciembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017114437).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de Probelte S. A., con domicilio en Murcia, Espinardo, Ctra. de Madrid, Km. 384, España, solicita la inscripción de: **BELTANOL** como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0007124. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de diciembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN20171144939).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado especial de Unilever N.V., con domicilio en Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Países Bajos, solicita la inscripción de: **POND'S** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jabón; jabón medicado; preparaciones de limpieza; perfumería; aceites esenciales; desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cabello; champús y acondicionadores; colorantes para el cabello; productos para estilizar el cabello; preparaciones para el aseo/tocador no medicadas; preparaciones de baño y ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para afeitarse; preparaciones para antes del afeitado y después del afeitado; colonia; preparaciones depilatorias; productos para el bronceado y protección solar; cosméticos; preparaciones para el maquillaje y remover el maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de los labios; polvos de talco; lana de algodón para usos cosméticos; palitos de algodón para fines cosméticos; toallas de papel, almohadillas o toallitas impregnadas o prehumedecidas con lociones para la limpieza personal o cosméticas; máscaras de belleza, paquetes faciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017114440).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Ultimate Fitness Group, LLC, con domicilio en 1815 Córdova Road, Suite 206, Fort Lauderdale, FL 33316, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ORANGETHEORY** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 25 y 41, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 25: Prendas de vestir, a saber, artículos para la cabeza/sombrerería, prendas para la parte superior del cuerpo, pantalones, camisas, camisetas, pantalones de buzo, pantalones cortos, calcetines; calzado; pulseras y 41: Proporcionar instalaciones para acondicionamiento físico y ejercicio; servicios de clubes deportivos, a saber, proporcionar instrucciones y equipos en el campo del ejercicio físico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0010634. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de noviembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017114443).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Astrazeneca AB con domicilio en SE151 85 Södertälje, Suecia, solicita la inscripción de: **TAGRISO** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre de 2016. Solicitud N° 20160012067. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de diciembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017114448).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Lubrizol Advanced Materials Inc., con domicilio en 9911 Brecksville Road, Cleveland, Ohio 44141-3247, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FLOWGUARD** como marca de fábrica y comercio en clase:

17 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 17 Tubos y accesorios de cloruro de polivinilo clorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2016, según la Solicitud N° 2016-0011827. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017114452).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Probelte S. A., con domicilio en Murcia, Espinardo, Ctra. de Madrid, KM. 384, España, solicita la inscripción de: **SPOILER**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional,

SPOILER

para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de diciembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registrador.—(IN2017114453).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de apoderado especial de Kuraray Co., Ltd., con domicilio en 1621, Sakazu, Kurashiki City, Okayama Prefecture, Japón, solicita la inscripción de: **Kuraray**

kuraray

como marca de fábrica y comercio en clase: 18. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero; imitaciones de cuero; tela de cuero; tela de imitación de cuero; equipaje; bolsos, carteras y otros artículos para cargar; estuches para artículos de tocador (vendidos vacíos); paraguas/sombrilla y sus partes; bastones y sus partes; látigos, arneses y guarnicioneros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de diciembre del 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017114454).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 90124080, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica 3-101-306901 con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ELEGÍ AYUDAR**



ELEGÍ AYUDAR

como marca de servicios en clase: 45 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 45 Un programa de voluntariado y ayuda. Reservas: De los colores anaranjado, turquesa, verde, amarillo y fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2016, según Solicitud N° 2016-0010464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de diciembre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017114455).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Ajinomoto Co., Inc., con domicilio en 15-1, Kyobashi 1-Chome, Chuo-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **AJINOMOTO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas deportivas; preparaciones para hacer bebidas deportivas; bebidas energizantes; bebidas sin alcohol; preparaciones para hacer zumos de frutas; bebidas de suero de leche; bebidas isotónicas; preparaciones para hacer bebidas isotónicas. Reservas: de los colores: rojo, amarillo, verde y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009638. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de diciembre de 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017114456).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Syngenta Participations AG, con domicilio en Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **ASTALEC** como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; productos para tratar semillas; abonos para el suelo. y Clase 5: Productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, insecticidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2016, según Solicitud N° 2016-0011458. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017114461).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad 900120480, en calidad de Apoderado Especial de Unilever N. V. con domicilio en Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Países Bajos, solicita la inscripción de: **DOVE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones; jabones líquidos; preparaciones para el lavado de manos; preparaciones para el baño y la ducha, incluidos geles para ducha y espuma de baño; perfumería, aceites esenciales; cosméticos; agua de colonia; loción para después de afeitarse; aerosoles de perfume para el cuerpo; desodorantes para uso personal; antitranspirantes; espuma de afeitarse, gel de afeitarse, lociones de pre-afeitado y después del afeitado; polvos de talco; preparaciones para antes del afeitado y después del afeitado; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones de aromaterapia; preparaciones para masajes; preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones depilatorias; productos para el bronceado y protección solar; productos para el maquillaje y para remover maquillaje; jalea de petróleo/vaselina para uso cosmético; preparaciones para el cuidado de los labios; lana de algodón, bastoncillos de algodón para uso cosmético; almohadillas cosméticas; toallitas impregnadas con lociones cosméticas; almohadillas, pañuelos desechables o toallitas limpiadoras pre-humedecidas o impregnadas; máscaras de belleza, paquetes faciales; preparaciones para el cuidado del cabello y el cuero cabelludo; champús y acondicionadores; colorantes para el cabello; tintes para el cabello; lociones para el cabello; preparaciones para ondular el cabello; lacas/espray para el cabello; polvos para el cabello; apósitos para el cabello; lacas para el cabello; mousses para el cabello; esmaltes para el cabello; geles para el cabello; hidratantes para el cabello; líquido para el cabello; tratamientos para la preservación del cabello; tratamientos desecantes para el cabello; aceites para el cabello; tónico capilar; cremas para el cabello; dentífricos; enjuagues bucales no medicinales; preparaciones para el cuidado de la boca y los dientes; pulimento dental; polvo dental; pasta dental; preparaciones para el aseo/tocador no medicadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011459. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de noviembre de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017114464).

Giulio Sansonetti Hautala, casado, cédula de identidad 111780002, en calidad de apoderado especial de Altius Lex S. A., Cédula jurídica 3101442659, con domicilio en Zapote de la sede lechera 50 metros norte 100 metros este y 75 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Altius Lex abogados



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 45: L E X Servicios jurídicos (legales y notariales). Reservas: De abogados los colores: negro, dorado. No se hace reserva del término: “ABOGADOS”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000300. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de febrero del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017114497).

Luis Carlos Cordero Cruz, soltero, cédula de identidad número 112250022, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de 3-101-708165 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-708165, con domicilio en Barrio Escalante, 25 metros al este rotonda El Farolito Restaurante Il Volpino, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Jester Brewing Company** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza artesanal y cerveza en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre de 2016. Solicitud N° 2016-0011523. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de febrero de 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017114501).

María Lourdes Solís Razza, casada una vez, cédula de identidad N° 111850874 con domicilio en Llorente de Tibás, urbanización Talamanca, casa N° 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CEREZO**

como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios publicitarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de febrero del 2017. Solicitud N° 2017-0001492. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de febrero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017114503).



José Manuel Alfaro Arias, soltero, cédula de identidad N° 419200273, en calidad de apoderado generalísimo de Usekol Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101565984, con domicilio en: Santa Bárbara, El Roble 400 metros al este de ferretería Acosta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **USEKÖL**



como marca de servicios en clase: 37. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios relacionados con la construcción de edificios, servicios de empresas especializadas en la instalación de calefacción, servicios de inspección de proyectos de construcción, servicios de reparación relacionados con la electricidad, servicios de reparación de un edificio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de noviembre del 2016. Solicitud N° 2016-

0011225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registrador.—(IN2017114509).

José Isaías Arias Picado, en calidad de apoderado generalísimo de 3102728253 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102728253 con domicilio en Coto Brus, 200 m al sur de la entrada al Balneario del Barrio de Lourdes de Sabalito, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Agua Buena CERVECERÍA**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación de cerveza artesanal. Ubicado doscientos metros al sur de la entrada al Balneario el Barco de Lourdes de San Vito, Coto Brus, Puntarenas, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2017, solicitud N° 2017-0001018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017114512).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de gestor oficioso de Irene Nassar Jorge, soltera, cédula de identidad 113460702; María José Castro Acosta, soltera, cédula de identidad 113580896 y Daniela Rivas Garro, soltera, cédula de identidad 113690050, domicilio en Curridabat, Costa Rica; Escazú, Costa Rica y Cariari, Costa Rica, solicita la inscripción de: **O-PÖP** como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Diseño de moda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de noviembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2017114529).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Eternit Colombiana S. A., con domicilio en Carrera 7 N° 26-20, piso 16 en Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de: **ETERBOARD** como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 19: Tejas, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, columnas para publicidad (no metálicas), alabastro, vidrio de alabastro, arena y piedra para acuario, piedra artificial, cemento de asbesto, mortero de asbesto, asfalto, estructuras de aviarios (no metálicos), cubiertas de techo (no metálicos), cubiertas de piso (no metálicos), ladrillos, materiales de construcción (no metálicos), vidrio para construcción, paneles para construcción (no metálicos), productos de papel, piedra y madera para construcción, cubiertas y productos o materiales de concreto o cemento (no metálicos) para construcción, productos y materiales de barro, de corcho, ductos y tubería no metálicas para construcción, estructuras no metálicas, cubiertas bituminosas para techos y para construcciones, horno de alta temperatura para cemento, cureñas (armazones) para trabajo bajo el agua, madera de tonel, cornisas no metálicas, cubiertas de alquitrán para techo y pisos, alquitrán, tiza y fieltro para la construcción y los demás productos comprendidos en la clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012117. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de enero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017114530).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderada especial de Eternit Colombiana S. A., con domicilio en Carrera 7 N° 26-20,

piso 16 en Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de: **ETERPLAC** como marca de fábrica y comercio, en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tejas, paneles, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, columnas para publicidad (no metálicas), alabastro, vidrio de alabastro, arena y piedra para acuario, piedra artificial, cemento de asbesto, mortero de asbesto, asfalto, estructuras de aviarios (no metálicos), cubiertas de techo (no metálicos), cubiertas de piso (no metálicos), ladrillos, materiales de construcción (no metálicos), vidrio para construcción, paneles para construcción (no metálicos), productos de papel, piedra y madera para construcción, cubiertas y productos o materiales de concreto o cemento (no metálicos) para construcción, productos y materiales de barro, de corcho, ductos y tubería no metálicas para construcción, estructuras no metálicas, cubiertas bituminosas para techos y para construcciones, cureñas (armazones) para trabajo bajo el agua, madera de tonel, cornisas no metálicas, cubiertas de alquitrán para techo y pisos, alquitrán, tiza y fieltro para la construcción y los demás productos comprendidos en la clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0012118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de enero del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017114531).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderada especial de Jairo Enrique Malaver Torres, casado dos veces con domicilio en Bogotá, D.C., calle 127A N° 53A-45, piso 11 oficinas 1101 y 1104, Centro Empresarial Colpatria torre II, Colombia, solicita la inscripción de: **EVOLUCIÓN EN MOVIMIENTO**, como señal de propaganda en clase: 50. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar ascensores, elevadores, aparatos de elevación y de transporte vertical en general, transportadores, bandas y correas transportadoras, así como demás equipos, partes y suministros que dentro de esta clase, hagan parte de los aparatos de elevación y transporte vertical, número de registro 135029. Servicios de reparación, instalación y conservación de ascensores o de aparatos de elevación; renovación y modernización de aparatos de transporte vertical en general, a través de la realización de mejoras técnicas y estéticas a los mismos, registro número 135031. Servicios de producción, compra, venta y comercialización de toda clase de equipos de transporte vertical; consultas profesionales no relacionadas con la dirección de negocios; trabajos de ingeniería; estudio de tráfico; interventoría y asesoría en transporte vertical, registro número 135030. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2017. Solicitud N° 2017-0000478. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de enero del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017114532).

Roberto Abreu Lachner, cédula de identidad 113280694, en calidad de apoderado generalísimo de Jardín del Escalante Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101721667 con domicilio en Escazú, San Rafael, Complejo Avenida Escazú, edificio 101, segundo piso, oficina de Grupo Habla, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOLITA ALMA URBANA**

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a: plaza comercial, con especialidad en espacios gastronómicos y actividades culturales al aire libre, ubicada en la República de Costa Rica, Provincia San José, Cantón San José, Distrito El Carmen, ciento cincuenta metros al este de la Estación del Ferrocarril al Atlántico, paralelo a la línea férrea. Se cita a terceros

LOLITA
ALMA URBANA

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2017, solicitud N° 2017-0000770. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de febrero del 2017.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2017114533).

Nuria Luna Fonseca, casada una vez, cédula de identidad 202710135, en calidad de apoderada generalísima de Biscochos Nuria Ltda., cédula jurídica 3102098366, con domicilio en, Costa Rica, solicita la inscripción de: Nuria's



como marca de comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Pan, productos de pastelería y confitería. Reservas: De los colores: rosado y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 7 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011971. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017114538).

Cambio de nombre N° 107929

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de GB Biosciences LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de GB Biosciences Corporation por el de GB Biosciences LLC, presentada el día 13 de diciembre de 2016 bajo expediente 107929. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1996-0005519 Registro N° 99341 **ACLIMATADO** en clase 5 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2017114035).

Cambio de Nombre N° 109580

Que Luis Pal Hegedüs, casado una vez, cédula de identidad 105580219, ten calidad de apoderado especial de Shenzhen Taiden Industrial CO., Ltd, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Taiden Industrial CO. Ltd. por el de Shenzhen Taiden Industrial CO., Ltd, domicilio en 601-602, Block 13 of Future Plaza (South Section), Qiaocheng North Rd, Nanshan District, Shenzhen, China, presentada el día 7 de Febrero de 2017 bajo expediente 109580. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0003674 Registro N° 168330 **TAIDEN** en clase 9 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley No. 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega Registradora.—1 vez.—(IN2017114307).

Cambio de Nombre N° 106872

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de SDF S.P.A, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Same Deutz-Fahr Group S.P.A. por el de SDF S.P.A, presentada el 03 de noviembre de 2016, bajo expediente 106872. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-7714212 Registro N° 77142 **LAMBORGHINI** en clase 12 Marca Mixto, 1998-0002389 Registro N° 109378 **DEUTZ-FAHR** en clase 12 Marca Denominativa, 1998-0002390 Registro N° 109379 **DEUTZ-FAHR** en clase 7 Marca Denominativa, 2005-0009629 Registro N° 163745 **SAME** en clases 7 y 12 Marca Denominativa y 2013-0003663 Registro N° 230380 **DEUTZ FAHR** en clases 7 y 12 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2017114449).

Cambio de Nombre por Fusión N° 108039

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de CEM S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre por Fusión de CEM S. A., con y en CEM S. A., presentada el día 14 de diciembre del 2016, bajo expediente 108039. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2002-0006332. Registro N° 141236 **SPLENDID** en clase 11 marca mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2017114037).

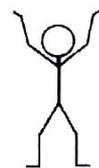
Marcas de ganado

Solicitud N° 2017-306.—Ref: 35/2017/801.—Hugo Arias Delgado, cédula de identidad 0103100150, solicita la inscripción de:

**H
2 D**

como marca de ganado, que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Río Nuevo, Santa Rosa, 300 metros norte de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero del 2017. Según el expediente N° 2017-306.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2017114266).

Solicitud 2017-274. Ref: 35/2017/596.—Alonso Moreno Rodríguez, cédula de identidad 1-1084-0624, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas, Vuelta de Koper, 200 metros este de escuela de Vuelta de Koper. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2017. Según el expediente N° 2017-274.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2017114444).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Las Hormiguitas del Sur de Sagrada Familia, con domicilio en la provincia de: San José San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Fomentar la práctica del deporte competitivo con lealtad, franqueza y entrega con una permanente e irrestricta sujeción a las normas del juego justo.... Cuyo representante, será el presidente: Andrés de Jesús Fernández Moraga, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 796337 con adicional(es): 2017-94809.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 43 minutos y 43 segundos, del 9 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017114109).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Somos Arte, Belleza y Educación para la Realidad, con domicilio en la provincia de: San José—Curridabat, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la formación y acompañamiento que contribuyan al descubrimiento, valoración y potenciación de la persona humana, de forma accesible y adecuada a diversas comunidades del país, cuyo representante, será el presidente: Wagner Andrés Jiménez Porras, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule

reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 77146—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 42 minutos y 3 segundos, del 17 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017114110).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-373433, denominación: Asociación Academia Costarricense de Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 720447.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 20 minutos y 15 segundos del 7 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017114115).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Patinaje de Cañas, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-Cañas, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: incentivar el patinaje deportivo en el cantón de Cañas Guanacaste, promover la practica constante del patinaje como disciplina deportiva, realizar entrenamientos de patinaje dirigidos a personas de distintas edades, realizar actividades deportivas de patinaje de carácter recreativo y competitivo. Cuyo representante, será el presidente: Ileana Cristina Hidalgo Álvarez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 828757 con adicional(es): 2017-35716.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 57 minutos y 41 segundos, del 17 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017114150).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la: Asociación Pro Hogar De Ancianos Santa Lucia, entre las cuales se modifica el nombre social, que se denominará: Asociación Santa Lucia Pro Adulto Mayor. Por cuanto dichas reformas cumplen con la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 594795 con adicional(es): 2017-37908.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 46 minutos y 20 segundos, del 17 de febrero del 2017.—1 vez.—(IN2017114265).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-071661, denominación: Asociación Costarricense de Radiología e Imágenes Médicas. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2017 Asiento: 78530.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 26 minutos y 7 segundos, del 14 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017114356).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-227225, denominación: Asociación Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2017, asiento: 123200.—Dado en el Registro Nacional, a las 7 horas 25 minutos y 11 segundos, del 23 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2017114500).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora María de la Cruz Villanea Villegas, en calidad de Apoderado Especial de Xencor, Inc, solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS BIESPECÍFICOS QUE SE UNEN A CD38 Y CD3**. Proteínas heterodiméricas que incluyen anticuerpos heterodiméricos que se unen a CD38 y CD3. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28, C07K 16/30 y C07K 16/46; cuyos inventores son Chu, Seung, y (US); Moore, Gregory (US); Desjarlais, John (US) y Bennett, Matthew J (US). Prioridad: N° 61/972,172 del 28/03/2014 (US), N° 62/025,931 del 17/07/2014 (US) y N° 62/025,974 del 17/07/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/149077. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000506, y fue presentada a las 12:12:15 del 27 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de enero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017113491).

La señora Mariana Vargas Roquett, cédula de identidad 304260709, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Andrómaco S. A., solicita la patente PCT denominada **PESARIO DE CERCLAJE QUE CONTIENE PROGESTERONA DE LIBERACIÓN PROLONGADA, SOSTENIDA Y CONTINUA, ÚTIL PARA LA PREVENCIÓN DEPARTO PREMATURO**. Pesario de cerclaje que contiene progesterona distribuida homogéneamente en el cuerpo del pesario proporcionando una liberación prolongada, sostenida y continua, por un periodo de al menos 6 meses, donde el pesario está formado por elastómeros de dimetilsiloxano con mecanismo RTV (Room Temperature Vulcanization), la cantidad de progesterona está comprendida entre 20% a 30% p/p, respecto al peso del pesario y las proporciones de los polímeros que forman la matriz, se encuentra entre 6:1 a 14:1. El pesario de cerclaje es útil para la prevención de parto prematuro. La progesterona difunde a través del polímero en forma continua, sin alterar la forma e integridad del pesario, dado que el elastómero que forma la matriz polimérica utilizado en la presente invención, no es biodegradable. Esto garantiza que la forma del pesario se conserve intacta hasta el término de tratamiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A61F 6/08; cuyos inventores son: Chen, Shu-Chen (CL) y Campos Pérez, Germán Arzobindo (CL). Publicación internacional: WO2015/198104. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000604, y fue presentada a las 14:33:25 del 23 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de enero de 2017.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2017113675).

El señor Néstor Morera Viquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE INDANO E INDOLINA Y EL USO DE LOS MISMOS COMO ACTIVADORES DE LA GUANILATO CICLASA SOLUBLE**. La presente invención proporciona un compuesto de la fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, un método para fabricar los compuestos de la invención, y sus usos terapéuticos. La presente invención además proporciona una combinación de agentes farmacológicamente activos y una composición farmacéutica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/445, A61P 27/06, C07D 401/10, C07D 401/12 y C07D 401/14; cuyos inventores son Doug Bevan (US); Michael Paul Capparelli (US); Takeru Ehara (JP); Luciana Ferrara (US); Nan Ji (CN); Mitsunori Kato (JP); Nello Mainolfi (IT); Erik Meredith (US);

Muneto Mogi (JP); James J. Powers (US) Ganesh Prasanna (US) y Adams, Christopher, Michael (US). Prioridad: N° 62/020,166 del 02/07/2014 (US) y N° 62/168,627 del 29/05/2015 (US). Publicación Internacional: WO2016/001875. La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000003, y fue presentada a las 14:46:21 del 9 de enero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de enero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017113751).

El señor Néstor Morera Víquez cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Glaxosmithkline Intelectual Property Development Limited, solicita la Patente PCT denominada **SALES CRISTALINAS DE (S)-6-((1-ACETILPIPERIDIN-4-IL) AMINO)-N-(3-(3,4-DIHIIDROISOQUINOLIN-2(1H)-1L)-2-HIDROXIPROPIL) PIRIMIDINO-4- CARBOXAMIDA**. Se describen nuevas sales cristalinas de (S)-6-((1-acetilpiperidin-4-il) amino)-N-(3-(3,4-dihidroisoquinolin-2(1H)-il)-2-hidroxiopropil) pirimidino-4-carboxamida y composiciones farmacéuticas que la contienen. Se describen también procedimientos para su preparación y métodos para su uso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/506, A61P 35/00 y CO7D 401/14; cuyos inventores son Clark. William M. (US) y Sathe, Rajendra S (US). Prioridad: N° 62/016,819 del 25/06/2014 (US). Publicación Internacional: WO/2015/198229. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000598, y fue presentada a las 13:51:04 del 22 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 11 de enero de 2017. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017113752).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Glaxosmithkline Intellectual Property Development Limited, solicita la Patente PCT denominada **UN PROFÁRMACO DE 1,1'-(1,6-DIOXO-1,6-HEXANODIIL)BIS-D-PROLINA**. La presente invención se refiere al compuesto 1,1'-adipoilbis(pirrolidina-2-carboxilato) de (2R,2'R)-Bis((((tetrahydro-2H-piran-4-il)oxi)carbonil)oxi)metilo), composiciones farmacéuticas que comprenden el mismo y el uso del mismo para el tratamiento de enfermedades o trastornos en los que la disminución del componente P del amiloide del suero (SAP por sus siglas en inglés) 2 sería beneficioso, incluido la amiloidosis, enfermedad de Alzheimer, diabetes mellitus tipo 2 y osteoartritis.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4025, A61P 25/28 y C07D 405/14; cuyos inventores son: Mirguet, Olivier (FR); Denis, Alexis (FR) y Toum, Jérôme (FR). Prioridad: N° 14075063 del 29/04/2014 (GB). Publicación Internacional: WO2015/165833. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000508, y fue presentada a las 10:55:39 del 28 de octubre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de enero del 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017113753).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de VIIV Healthcare UK (NO.4) Limited, solicita la Patente PCT denominada **TRITERPENOIDES CON ACTIVIDAD INHIBIDORA DE LA MADURACIÓN DEL VIH**, se exponen compuestos que tienen propiedades farmacológicas y de bioafectación, sus composiciones farmacéuticas y procedimientos de uso. En particular, se proporcionan triterpenoides que poseen actividad antivírica única como inhibidores de la maduración del VIH, según se representan por los compuestos de Fórmula I: con X seleccionado

del grupo de anillo de cicloalquilo C4-8, cicloalqueno C4-8, espirocicloalquilo C4-9, espirocicloalqueno C4-9, oxacicicloalquilo C4-8, dioxacicicloalquilo C4-8, oxacicicloalqueno C6-8, dioxacicicloalqueno C6-8, cicloalqueno C6, oxacicicloalqueno C6, oxaespirocicloalquilo C6-9 y oxaespirocicloalqueno C6-9 de tal manera que X está sustituido con A, en donde A es C1-6, alquilo. Estos compuestos son útiles para el tratamiento del VIH y el SIDA. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/56, A61K 31/58, A61P 31/18, C07C 309/65, C07F 5/02 y CO7J 63/00; cuyos inventores son Chen, Yan (US); SIT, Sing-Yuen (US); Chen, Jie (US); Swidorski, Jacob (US); Venables, Brian Lee (US); Sin, Ny (US); Meanwell, Nicolas A. (US); Regueiro-Ren, Alicia (US); Hartz, Richard A. (US); Xu, Li (US) y Liu, Zheng (US). Prioridad: N° 61/978,306 del 11/04/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/157483. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016- 0000472 y fue presentada a las 12:40:40 del 11 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de enero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017113754).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Dana-Faber Cancer Institute Inc.; Children's Medical Center Corporation y Novartis AG, solicita la Patente PCT denominada **MOLÉCULAS DE ANTICUERPO QUE SE UNEN A TIM-3 Y USOS DE LAS MISMAS**. Se divulgan moléculas de anticuerpos que se unen específicamente a TIM-3. Las moléculas de anticuerpo anti-TIM-3 pueden utilizarse para tratar, prevenir y/o diagnosticar enfermedades y/o trastornos inmunes, cancerosos, o infecciosos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28; cuyo inventores son Sabatos-Peyton, Catherine, Anne; (Us); Brannetti, Barbara; (Ch); Harris, Alan, S.; (Ch); Huber, Thomas; (Ch); Pietzonka, Thomas; (Ch); Mataraza, Jennifer, Marie; (Us); Blattler, Walter, A.; (Us); Hicklin, Daniel, J.; (Us); Vasquez, Maxinniliano; (Us); Dekruyff, Rosemarie, H. (Us); Umetsu, Dale, T.; (Us); Freeman, Gordon, James; (Us); Hu, Tiancen; (Us); Taraszka, John, A. (Us) y Xu, Fangmin; (Us). Prioridad: N° 61/934,469 del 31/01/2014 (US) y N° 62/094,912 del 19/12/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/117002. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000347, y fue presentada a las 14:26:10 del 29 de julio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de enero del 2017.—Viviana Segura De La O, Registradora.—(IN2017113755).

El señor Néstor Morera Víquez, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE NAFTIRIDINADIONA**. La invención se refiere a un compuesto de la fórmula (I'): o a una sal del mismo, en donde los sustituyentes son como se definen en la memoria descriptiva; a su preparación, a su uso como un medicamento, y a los medicamentos que lo comprenden. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/44, C07D 471/04, C07D 471/14 y C07D 495/14; cuyos inventores son Spanka, Carsten (DE); Reinhardt, Juergen (CH) y Schmiedeberg, Niko (CH). Prioridad: N° 14170976.6 del 03/06/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2015/186063. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000565, y fue presentada a las 12:24:55 del 2 de diciembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de diciembre de 2016.—Viviana Segura de La O, Registradora.—(IN2017113756).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Rafael A. Quesada Vargas, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Roiman Quesada Castro, cédula de identidad 108560938, solicita el modelo utilidad denominado **INODORO MEJORADO PARA EXTRACCIÓN DE OLORES**. La invención se refiere a un inodoro que ha sido mejorado, por medio de la inserción de un extractor de olor, que se acciona con un sensor automático, que extrae dichos malos olores por los mismos orificios donde luego saldrá al movimiento de descargue del tanque, evitando con ello el contagio de virus, gérmenes, bacterias y otros. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: E03D 9/00; cuyo inventor es Quesada Castro Roiman (CR). Prioridad: Publicación internacional:... La solicitud correspondiente lleva el N° 2017-0000053 y fue presentada a las 12:37:25 del 14 de febrero de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de febrero de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017114201).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**Inscripción N° 3324**

Ref.: 30/2017/492.—Por resolución de las 10:05 horas del 31 de enero de 2017, fue inscrita la patente denominada: **COMBINACION DE PRODUCTOS ACTIVOS FUNGICIDAS** a favor de la compañía Bayer Cropscience AG, cuyos inventores son: Isolde Hauser-Hahn (DE); Albert Witzemberger (DE); Peter Dahmen (DE) y Ulrike Wachendorff-Neumann (US). Se le ha otorgado el número de inscripción 3324 y estará vigente hasta el 22 de noviembre de 2026. La Clasificación Internacional de Patentes versión 2016.01 es: A01N 37/50, A01N 47/14 y A01P 3/00. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—San José, 31 de enero de 2017.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2017114420).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

Instituto Tecnológico de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-42145, solicita la inscripción de los derechos patrimoniales a su nombre en la obra literaria, divulgada y en colaboración que se titula: **ESCALA PARA EVALUAR EL DISEÑO INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR**. La obra consiste en un diseño instruccional, estrategia clave en la calidad de la educación universitaria, por lo que es fundamental evaluar su efecto en los aprendizajes mediante el uso de instrumentos que cumplan con los estándares técnicos. Esta escala que permite medir desde una perspectiva sistemática de los componentes del diseño instruccional, tanto en cursos presenciales como bimodales y virtuales, puede tener diversos usos académicos. Los derechos morales pertenecen a sus autoras Tania Elena Moreira Mora, mayor, soltera, profesional de Asesoría Estudiantil, cédula de identidad N° 1-579-876, vecina de San José, y Julia Espinoza Guzmán, mayor, casada, ingeniera en computación, cédula de identidad N° 1-563-366, vecina de Cartago. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente N° 9052.—Curridabat, 20 de febrero del 2017.—Licda. Adriana Bolaños Guido, Registradora.—1 vez.—O. C. N° 20175125.—Solicitud N° 11755.—(IN2017114389).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN

como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CLAUDIA LARA BLANCO**, con cédula de identidad número **1-1151-0494**, carné número **23354**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 17-000144-0624-NO.—San José, 20 de febrero del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Amalia Zeledón Lostalo, Abogada.—1 vez.—(IN2017116378).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **LUIS ANDRÉS GONZÁLEZ CUBERO**, con cédula de identidad número 2-0586-0601, carné número 24822. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. EXPEDIENTE N° 17-000024-0624-NO.—San José, 16 de enero del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Msc. Marjorie Mejías Orozco, Abogada.—1 vez.—(IN2017116423).

INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARLENE ALVARADO BERMÚDEZ**, con cédula de identidad número **2-0425-0430**, carné número **23683**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Exp. N° 17-000145-0624-NO.—San José, 08 de febrero del 2017.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2017116536).

AMBIENTE Y ENERGÍA**DIRECCIÓN DE AGUA****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ED-UHSAN-0047-2016.—Exp. N° 15498A.—María de Los Angeles Blanco Alfaro, solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del nacimiento NAC. N° 1, efectuando la captación en finca de Luis Gerardo Vargas González, en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y riego. Coordenadas 249.730 / 493.814 hoja Quesada. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de agosto del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017115889).

ED-0851-2016.—Exp. N° 17401A.—La Montaña de La Fantasía S. A., solicita concesión de: 1 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Parrita, Parrita, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico, agropecuario, industria, turismo y recreación, y riego. Coordenadas 173.880 / 513.068 hoja Dota. 0.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Parrita, Parrita, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico, agropecuario, industria, turismo y recreación, y riego. Coordenadas 173.932 / 513.038 hoja Dota. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del

mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de diciembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017115890).

ED-0067-2017.—Exp. N° 17496A.—Asesoría e Inversiones Horus-Pab Sociedad Anónima y otros, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Ana Lia Trigueros Bolaños, en Concepción (Atenas, Atenas, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico y riego. Coordenadas 215.920 / 495.670 hoja Río Grande. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de febrero de 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017115891).

ED-0609-2016.—Exp. N° 17173A.—Fiduciaria MCF S. A., solicita concesión de: 0.25 litros por segundo de la quebrada Delgado, efectuando la captación en finca de su propiedad en Picagres, Mora, San José, para uso agropecuario. Coordenadas 209.517 / 496.865 hoja Río grande. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de junio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017115974).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0071-2017.—Exp. 11951-P.—Pacífico Medieval S. A., solicita concesión de: 0.1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo QP-49 en finca de su propiedad en Quepos, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 374.866 / 446.466 hoja Quepos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de febrero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017116462).

ED-UHSAN-0059-2016.—Expediente N° 17411A.—Centro Internacional de Inversiones CII S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en: San Pedro, Valverde Vega, Alajuela, para uso agroindustrial y consumo humano. Coordenadas 238.288 / 501.911 hoja Naranjo; 1.5 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en: San Pedro, Valverde Vega, Alajuela, para uso agroindustrial y consumo humano. Coordenadas 238.312 / 501.561 hoja Naranjo. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de diciembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2017116538).

tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Yuri del Socorro Rivas Dávila, en el sentido que el nombre y el segundo apellido del padre son Sebastián Etanislao y Ojeda, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Licda. Irena Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017114199).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de oficio incoadas por Rosa Amelia Torrez Vega, ha dictado la resolución N° 3354-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas veinte minutos del veinte de julio de dos mil quince. Exp. N° 18066-2015. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: rectifíquese los asientos de nacimiento de Vismark Javier Martínez Torres, Yoselin Anielka Torres Vega, Yipsy Valeria Calero Torres y de Kimberly Dayana Torres Vega, en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre de las personas inscritas son Rosa Amelia y Torrez respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017114240).

En resolución N° 1493-2017 dictada por el Registro Civil a las catorce horas treinta y dos minutos del primero de febrero del dos mil diecisiete, en expediente de oficio N° 30721-2016, incoado por María Venturina Parrales Arroliga, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Deivi Josue Bonilla Parrales, que el segundo nombre y segundo apellido de la madre son Venturina y Arroliga.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017114283).

En resolución N° 919-2017 dictada por el Registro Civil a las diez horas treinta minutos del diecinueve de enero del dos mil diecisiete, en expediente de oficio N° 40361-2016, incoado por Blanca Alicia Martínez Cantillano, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Matthew Angulo Martínez, que el segundo nombre de la madre es Alicia.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017114318).

En resolución N° 1074-2017 dictada por el Registro Civil a las nueve horas veinticinco minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, en expediente de oficio N° 3629-2016, incoado por Edwin Angulo Jiménez, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Edwin de los Ángeles Angulo Jiménez, que el nombre del padre y de la madre son Rafael y Aracelly y en el asiento de matrimonio de Edwin Angulo Jiménez con Adda Luisa Hernández Arias, que el nombre del padre y la madre son Rafael Y Aracelly.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2017114327).

Se hace saber que este en diligencias de oficio incoadas por Cristóbal Jarquín, no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 4396-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas veinte minutos del nueve de agosto de dos mil dieciséis. Exp. N° 12737-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese los asientos de nacimiento de Rachel Galilea Jarquín Morales y de Nazareth Victoria Jarquín Morales, en el sentido que el apellido -del padre es Jarquín, no indica segundo apellido.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017114357).

En resolución N° 438-2017 dictada por el Registro Civil a las once horas cuatro minutos del nueve de enero del dos mil diecisiete, en expediente de oficio N° 36400-2016, incoado por Ivania Urbina Mendoza, se dispuso rectificar en el asiento de nacimiento de Luis Gerardo Uriarte Urbina, que el nombre de la madre es Ivania.—Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017114363).

Se hace saber que en diligencias de oficio incoadas por Reyna Isabel Rivas López, se ha dictado la resolución N° 1970-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil -Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

En resolución N° 1315-2017 dictada por el Registro Civil a las ocho horas treinta y siete minutos del treinta de enero del dos mil diecisiete, en expediente de oficio N° 42106-2016, incoado por Manuel Salvador Toribio Rocha, se dispuso rectificar en los asientos de nacimiento de Jennifer Pamela Toribio Moncada y Sharon Gloriana Toribio Moncada, que los apellidos del padre son Toribio Rocha.—Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor a. í.—Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2017114197).

Se hace saber que en diligencias de oficio incoadas por Seb, se ha dictado la resolución N° 4881-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las dieciséis horas quince minutos del dos de setiembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 20615-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por

Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y cuarenta y seis minutos del primero de abril de dos mil dieciséis. Exp. N° 6260-2016. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.— Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Gean Carlo Meléndez Rivas, en el sentido que el nombre de la madre es Reyna Isabel.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2017114377).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Brenda Yanela Méndez Zamora, nicaragüense, cédula de residencia 1558049222829, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 809-2017.—Guanacaste, al ser las 13:06:21 del 24 de febrero de 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores.—Lic. Edgar Alguera Ramírez, Jefe.—1 vez.—(IN2017114108).

Eliseo Zeledón Chavarria, nicaragüense, cédula de residencia 155809929911, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 803-2017.—Punaterenas al ser las 11:29:31 del 20 de febrero de 2017.—Dagoberto Martín Herrera Araya, Jefe.—1 vez.—(IN2017114128).

Luz Yanira Bautista Suarez, colombiana, cédula de residencia 117001490036, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 589-2017.—San José, al ser las 11:40 del 27 de febrero del 2017.—German Alberto Rojas Flores Jefe.—1 vez.—(IN2017114236).

Rita de los Ángeles Martínez Murillo, nicaragüense, cédula de residencia N° 155812513623, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3521-2016.—San José, 18 de enero del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017114258).

Nelsy Ibeth Pérez Chávez, nicaragüense cédula de residencia 155806863018, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 912-2017.—San José, al ser las 15:23:25 del 23 de febrero de 2017.—Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefa.—1 vez.—(IN2017114278).

Laura Francela Hernández Toval, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806835900, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 135629-2015.—San José, 09 de enero del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017114282).

Jesenia Carolina Loaisiga Saravia, nicaragüense, cédula de residencia 155804824112, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 262-2017.—Guanacaste, 27 de febrero de 2017.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe Oficina Regional de Liberia.—1 vez.—(IN2017114309).

Elizabeth Bossa Medina, colombiana, cédula de residencia N° 117001198628, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 3074-2016.—San José, 9 de enero del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017114311).

Gutiérrez Kraudy Nimia Lidixy, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° 155809071715, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Número de expediente 833-2017.—Alajuela, 21 de febrero del 2017.—Luis Guillermo Quesada Quesada, Regional de Alajuela.—1 vez.—(IN2017114317).

Gary Andy Mora Ruiz, nicaragüense, cédula de residencia 155803815607, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 948-2017.—San José, al ser las 8:37 del 27 de febrero de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017114324).

Juan David Ferrerosa Mendoza, colombiano, cédula de residencia N° 117001523416, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3848-2016.—San José, 18 de enero del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017114344).

Petronila del Carmen Hernández Ramos, nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° 155809580822, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Número de Expediente: 841-2017.—Alajuela, 21 de febrero del 2017.—Luis Guillermo Quesada Quesada, Regional de Alajuela.—1 vez.—(IN2017114385).

Juana Sobeida Soza Martínez, nicaragüense, cédula de residencia 155802915008, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 846-2017.—San José, al ser las 2:33 del 21 de febrero del 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017114409).

Ana María Zuluaga Munera, colombiana, cédula de residencia 117000937734, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 934-2017.—San José, al ser las 10:09 del 27 de febrero de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017114442).

Juan Carlos Vásquez Ponce de León, cubano, cédula de residencia 119200036509, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. 2256-2016.—San José, al ser las 9:25:23 del 31 de enero de 2017.—Leda Jiménez Ruiz, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2017114457).

Fabio Hernando Quintero Echeverri, colombiano, cédula de residencia N° 117001084935, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 3589-2016.—San José, 18 de enero del 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017114477).

Carlos Fernando Domínguez Lara, nicaragüense, cédula de residencia N° 155804454735, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término: de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.3138-2016. NCS.—San José, 9 de enero de 2017.—German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017114479).

Dania Ortiz Flores, nicaragüense, cédula de residencia 155809259410, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 645-2017.—San José al ser las 8:07 del 20 de febrero del 2017.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2017114490).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000006-01

Contratación de servicios para el procesamiento de Información de Riesgo del Conglomerado BCR

Se informa a los interesados en la licitación en referencia, que el Banco de Costa Rica recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas con treinta minutos (10:30 a. m.) del día 30 de marzo del 2017, las cuales deben ser depositadas en el buzón ubicado en la Oficina de Contratación Administrativa, en el tercer piso Oficinas Centrales del BCR, entre avenida central y segunda, calles 4 y 6.

El cartel que incluye las especificaciones técnicas y condiciones generales, lo pueden obtenerlo ingresando a la página electrónica del Banco de Costa Rica, www.bancobcr.com.

San José 7 de marzo del 2017.—Oficina Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 66348.—Solicitud N° 79452.—(IN2017116415).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000006-DCADM

Adquisición de una solución de infraestructura física especializada y su licenciamiento para Base de Datos Oracle

Apertura: Para las 10:00 horas del día 31 de marzo del 2017. Retiro del cartel: Oficinas Centrales, de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m., 6to piso, División de Contratación Administrativa. Costo: ₡2.500,00 (dos mil quinientos colones con 00/100).

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017116344).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LLAMADO A LICITACIÓN

REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

“Adquisición de equipo electrónico y de comunicaciones”

EDU-UNED-110-PS-B-2016LPNS-000003

Préstamo N° 8194-CR

- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto publicado en la edición N° DB Reference N° WB1717-03/14 de 26 de marzo del 2014.
- El Gobierno de Costa Rica ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/de la Asociación Internacional de Fomento, para financiar el costo del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Adquisición de Equipo Electrónico y de Comunicaciones, N° 2016LPNS-000003.
- La Universidad Estatal a Distancia invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para Adquisición de Equipo Electrónico y de Comunicaciones.
- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional Simplificada (LPNS) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
- Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener los documentos de licitación en la dirección electrónica: jomonge@uned.ac.cr, con Licda. Johanna Monge Ramírez, Oficina de Contratación y Suministros de la UNED.
- Los requisitos de calificaciones incluyen: Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, Experiencia del licitante establecida en el cartel, entre otros requisitos. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del día 29 de marzo del 2017. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará

en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, a la dirección indicada abajo, a las 10:00 horas del día 29 de marzo del 2017.

Nombre de la Oficina: Oficina de Contratación y Suministros.
Nombre del Funcionario: Johanna Monge Ramírez. Teléfono: 2527-2516.

Dirección: San José, Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Sede Central de la Uned, Mercedes de Montes de Oca, de la Rotonda de la Bandera 800 metros este, carretera hacia Sabanilla. En la Oficina de Contratación y Suministros, Edificio A, tercer nivel. Horario de Oficina: 8:00 a. m. a 4:30 p. m.

Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefe a. i. Oficina de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN2017116271).

EDU-UNED-107-PS-B-2016LPNS-000001

Adquisición de Videoconferencia

PRÉSTAMO N° 8194-CR

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto publicado en la edición N° DB Reference N° WB1717-03/14 de 26 de marzo del 2014.
2. El Gobierno de Costa Rica ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/de la Asociación Internacional de Fomento, para financiar el costo del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Adquisición de Equipo Videoconferencia, N° 2016LPNS-000001.
3. La Universidad Estatal a Distancia invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para Adquisición de Videoconferencia.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional Simplificada (LPNS) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener los documentos de licitación en la dirección electrónica: jomonge@uned.ac.cr, con Licda. Johanna Monge Ramírez, Oficina de Contratación y Suministros de la UNED.
6. Los requisitos de calificaciones incluyen: Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, Experiencia del licitante establecida en el cartel, entre otros requisitos. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del día 30 de marzo del 2017. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, a la dirección indicada abajo, a las 10:00 horas del día 30 de marzo del 2017.

Nombre de la Oficina: Oficina de Contratación y Suministros.
Nombre del Funcionario: Johanna Monge Ramírez. Teléfono: 2527-2516.

Dirección: San José, Costa Rica, Universidad Estatal a Distancia, Sede Central de la Uned, Mercedes de Montes de Oca, de la Rotonda de la Bandera 800 metros este, carretera hacia Sabanilla. En la Oficina de Contratación y Suministros, edificio A, tercer nivel. Horario de Oficina: 8:00 a. m. a 4:30 p.m.

Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefe a. i. Oficina de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN20170116360).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN N° 2017LA-000008-2101

Por concepto de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos compactos y ordinarios

Se informa a los interesados a participar en la Licitación 2017LA-000008-2101 por concepto de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos compactos y ordinarios, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 30 de marzo 2017, a las 10:00 a. m. y que la fecha de visita al sitio será el 20 de marzo de 2017, a las 9:00 a. m. en el Centro de Acopio de este Hospital.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 07 de marzo del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Paula Mora Solano, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017116504).

LICITACIÓN N° 2017LA-000007-2101

Insumos para equipos Facoemulsificación

Se informa a los interesados a participar en la Licitación 2017LA-000007-2101 por concepto de Insumos para equipos Facoemulsificación, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 3 de abril 2017, a las 10:00 a. m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 08 de marzo del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Paula Mora Solano, Coordinadora a. i.—1 vez.—(IN2017116505).

LICITACIÓN N° 2017LA-000006-2101

Mantenimiento preventivo correctivo y suministro de repuestos para varios equipos de Rayos X

Se informa a los interesados a participar en la Licitación N° 2017LA-000006-2101 por concepto de “Mantenimiento preventivo correctivo y suministro de repuestos para varios equipos de Rayos X”, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 31 de marzo 2017, a las 10:00 a.m. y que la fecha de visita al sitio será el 15 de marzo de 2017, a las 9:00 a.m. en la secretaría del Servicio Ingeniería y Mantenimiento.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 07 de marzo del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Paula Mora Solano, Coordinadora a. i.—1 vez.—(IN2017116506).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la apertura del siguiente proceso:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000001-01

Concesión del edificio denominado “soda-comedor” dentro de las instalaciones del INDER para la prestación de los servicios de soda-comedor

Fecha y hora de recepción de ofertas: viernes 31 de marzo del 2017, a las 10:00 horas (10:00 a.m.).

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Proveeduría Institucional, planta alta del edificio B, en horario de 8:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel

no tiene costo. Puede descargarse de la página web del Inder www.inder.go.cr menú de Licitaciones, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección kzamora@inder.go.cr sin embargo la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2017116335).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000016-03
(Invitación)

Compra de utensilios para cocina y bar

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 15 de marzo del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 79396.—(IN2017116212).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000017-03

Compra de accesorios para máquinas herramientas en mecánica de precisión

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 11:00 horas del 16 de marzo del 2017. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en Naranjo, Alajuela, 300 metros al sur del cruce de Cirrí, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 79395.—(IN2017116216).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000001-05
(Aclaración al cartel)

Contratación de servicios de remodelación del sistema eléctrico de las instalaciones del Centro Regional Polivalente de Limón por un monto estimado **€266,860,311.00 sin impuesto**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Caribe del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 20 de marzo del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones ubicado en las oficinas del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Caribe, ubicadas 1 km al oeste de la sede de la Universidad de Costa Rica carretera Saopin en Limón o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Se aclara que en el presente proyecto no incluye en el alcance el cambio de los cables de media tensión hacia el transformador.

Cabe indicar a que se hace referencia a que en la Sección 260513 Cables de Media Tensión, hace referencia a características técnicas de esto cables a manera de referencia, pero esto no quiere decir que se deben cambiar.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 79394.—(IN2017116220).

AVISOS

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

2017LA-000004-01

Servicio de limpieza para las instalaciones de JASEC

La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago avisa que, con fundamento en el artículo 71 del Decreto Ejecutivo 35148-MINAET, Reglamento al Título IV de la Ley 8660, en nuestra página web se encuentra publicado el siguiente concurso:

2017LA-000004-01 cuyo objeto es “Servicio de limpieza para las instalaciones de JASEC”.

Fecha de apertura a las 11:00 a. m. horas del día 06 de abril del 2017.

Para mayor información en la Dirección electrónica: [www.jasec.go.cr/Corporativos/Proveeduría/Carteles/Licitación Abreviada](http://www.jasec.go.cr/Corporativos/Proveeduría/Carteles/LicitaciónAbreviada), a efectos de promover una mayor participación por este mismo medio se publicarán las aclaraciones o modificaciones y Acta de Adjudicación.

Cartago, 06 de marzo del 2017—Contratar Bienes y Servicios.—Lic. Héctor Tabarez Carvajal, Coordinador.—1 vez.—O. C. N° 13971.—Solicitud N° 79387.—(IN2017116276).

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000006-02

Suministro e instalación de planta eléctrica

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la licitación abreviada N° 2017LA-000006-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de Recope, edificio Hernán Garrón, sita en San José. Goicoechea, San Francisco, calle 108, ruta 32. Km 0, hasta las 10:00 horas del día 30 de marzo del 2017.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página WEB de Recope www.recope.go.cr.

La visita al sitio para explicar los alcances técnicos y demás aspectos relevantes de este concurso se llevará a cabo el día 14 de marzo del 2017 a las 10:00 horas en la entrada principal del Plantel Barranca.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio WEB www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O.C. N° 2017-000142.—Solicitud N° 79421.—(IN2017116280).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LP-000001-01

Disposición y tratamiento final de los desechos sólidos del cantón de Santa Ana

La Municipalidad de Santa Ana invita a los potenciales oferentes a participar en este proceso de contratación administrativa. La documentación para esta licitación podrá obtenerse en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Santa Ana, ubicada de la esquina noroeste de la Iglesia, 50 metros norte Santa Ana centro, a partir viernes 10 de marzo del 2017, en el horario de lunes a jueves de 2:30 p.m. a 4:30 p.m., solicitarlo al correo proveeduría@santaana.go.cr o en la página web, www.santaana.go.cr sección transparencia, procesos de compra. Si lo adquieren por medio de la página web favor informarlo a proveeduría, para poder tener el registro correspondiente.

La Apertura se realizará el día viernes 31 de marzo de 2017 a las 10:00 horas en la Municipalidad de Santa Ana.

Karla Rebeca Guerrero Mora, Encargada de Licitaciones.— 1 vez.—(IN2017116466).

ADJUDICACIONES

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

PROVEEDURÍA Y LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2017LN-000001-01

Contratación de una persona jurídica que brinde el servicio de seguridad para la custodia de los bienes adjudicados al Banco

La Oficina de Proveeduría Institucional del Banco Crédito Agrícola de Cartago, le comunica a los interesados de este evento, que la adjudicación del mismo ha recaído sobre el **Consortio Servicios Administrativos Vargas Mejías S. A. - VMA Comercial e Industrial de San José S. A.**

El precio adjudicado por hora/oficial de servicio es de ₡3.597,76 y podrá ser verificado en el expediente respectivo.

Proveeduría Institucional.—Licda. Carmen María González Brenes, Ejecutiva Contratación Administrativa.—1 vez.—O.C. N° 6.—Solicitud N° 79368.—(IN2017116417).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000005-APITCR

Adquisición de materiales de construcción, bajo modalidad entrega según demanda, Sede Regional San Carlos

El Departamento de Aprovisionamiento comunica que el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acordó en sesión ordinaria N° 3011, artículo 18, del 1° de marzo del 2017, adjudicar esta licitación a:

Ítem N° 1: Productos de pinturas y diluyentes.

Pinturerías de Costa Rica S. A., cedula jurídica 3-101-299795.

Ítem N° 2: Materiales y productos minerales y asfálticos.

Ferretería Rojas y Rodríguez S. A., cedula jurídica 3-101-037729

Ítem N° 3: Maderas y derivados.

Ferretería Rojas y Rodríguez S. A., cedula jurídica 3-101-037729

Ítem N° 4, Materiales Eléctricos, Telefónicos y de Cómputo

Ferretería Rojas y Rodríguez S. A., cedula jurídica 3-101-037729

Ítem N° 5: Materiales y productos de plástico.

Ferretería Rojas y Rodríguez S. A., cedula jurídica 3-101-037729

Ítem N° 6: Otros materiales y productos de uso en la construcción.

Ferretería Rojas y Rodríguez S. A., cedula jurídica 3-101-037729

Ítem N° 7: Herramientas y accesorios para la construcción.

Ferretería Rojas y Rodríguez S. A., cedula jurídica 3-101-037729.

Ítem N° 8: Materiales y productos metálicos.

Ferretería Rojas y Rodríguez S. A., cedula jurídica 3-101-037729

Cartago, 6 de marzo del 2017.—Licda. Katthya Calderón Mora, Directora, Departamento de Aprovisionamiento.—1 vez.—O. C. N° 20175125.—Solicitud N° 79386.—(IN2017116282).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000006-APITCR Adquisición de alimentos y suministros para el restaurante institucional bajo la modalidad entrega según demanda, Sede Regional de San Carlos

El Departamento de Aprovisionamiento comunica que el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acordó en sesión ordinaria N° 3011, artículo 18, del 01 de marzo del 2016, adjudicar esta Licitación a:

Ítem N° 1: Abarrotes.

Industrial de Oleaginosas Americanas S. A., cedula jurídica 3-101-058770.

La línea 76 del ítem 1 se declara desierta al amparo del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dado que incumple técnicamente.

Las líneas 5, 6, 7, 11, 12, 20, 21, 30, 33, 38, 42, 45, 46, 48, 64, 69, 74, 78 del ítem 1 se declaran infructuosas al amparo del artículo 86 de la RLCA, dado que no se presentaron ofertas para las líneas anteriores.

Ítem N° 2: Lácteos y derivados.

Cooperativa de Productores de Leche R. L., cedula jurídica 3-004-045002.

Ítem N° 3: Carnes y embutidos.

Sergio Alfaro Herra, cedula física N° 2-0535-0307.

Cartago, 06 de marzo del 2016.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Katthya Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20175125.—Solicitud N° 79384.—(IN2017116284).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2016LN-000010-PRI

Compra de equipo de transporte y equipo especial

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cedula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 2017-87 del 01 de marzo del 2017, se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 2016LN-000010-PRI compra de equipo de transporte y equipo especial de la siguiente manera:

OFERTA N° 4: COMERCIAL DE POTENCIA Y MAQUINARIA S.A.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
2	5	Und	Retroexcavadores Bloqueo Dif. Delantero	\$ 105.900,00	\$ 529.500,00
Servicio de Mantenimiento Preventivo					
	5 Srv.		500 horas	\$710,00	\$ 3.550,00
	5 Srv.		1000 horas	\$1.073,61	\$ 5.368,05
	5 Srv.		1500 horas	\$710,00	\$ 3.550,00
	5 Srv.		2000 horas	\$1.399,05	\$ 6.995,25
	5 Srv.		2500 horas	\$710,00	\$ 3.550,00
	5 Srv.		3000 horas	\$1.073,61	\$ 5.368,05
	5 Srv.		3500 horas	\$710,85	\$ 3.554,25
	5 Srv.		4000 horas	\$1.399,05	\$ 6.995,25
	5 Srv.		4500 horas	\$710,85	\$ 3.554,25
	5 Srv.		5000 horas	\$1.073,61	\$ 5.368,05
	5 Srv.		5500 horas	\$710,85	\$ 3.554,25
	5 Srv.		6000 horas	\$1.520,78	\$ 7.603,90
3	5	Und	Retroexcavadores Bloqueo sin Dif. Delantero	\$ 105.900,00	\$ 529.500,00
Servicio de Mantenimiento Preventivo					
	5 Srv.		500 horas	\$710,00	\$ 3.550,00
	5 Srv.		1000 horas	\$1.073,61	\$ 5.368,05
	5 Srv.		1500 horas	\$710,00	\$ 3.550,00
	5 Srv.		2000 horas	\$1.399,05	\$ 6.995,25
	5 Srv.		2500 horas	\$710,00	\$ 3.550,00
	5 Srv.		3000 horas	\$1.073,61	\$ 5.368,05
	5 Srv.		3500 horas	\$710,85	\$ 3.554,25
	5 Srv.		4000 horas	\$1.399,05	\$ 6.995,25
	5 Srv.		4500 horas	\$710,85	\$ 3.554,25
	5 Srv.		5000 horas	\$1.073,61	\$ 5.368,05
	5 Srv.		5500 horas	\$710,85	\$ 3.554,25
	5 Srv.		6000 horas	\$1.520,78	\$ 7.603,90
4	1	Und	Minicargador	\$ 40.250,00	\$ 40.250,00
Servicio de Mantenimiento Preventivo					
	5 Srv.		500 horas	\$710,85	\$ 3.554,25
	5 Srv.		1000 horas	\$1.073,61	\$ 5.368,05
	5 Srv.		1500 horas	\$710,85	\$ 3.554,25
	5 Srv.		2000 horas	\$1.399,05	\$ 6.995,25
	5 Srv.		2500 horas	\$710,85	\$ 3.554,25

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
5 Srv.			3000 horas	\$1.073,61	\$ 5.368,05
5 Srv.			3500 horas	\$710,85	\$ 3.554,25
5 Srv.			4000 horas	\$1.399,05	\$ 6.995,25
5 Srv.			4500 horas	\$710,85	\$ 3.554,25
5 Srv.			5000 horas	\$1.073,61	\$ 5.368,05
5 Srv.			5500 horas	\$710,85	\$ 3.554,25
5 Srv.			6000 horas	\$710,85	\$ 3.554,25
MONTO TOTAL					\$1.272.247,00 i.i

OFERTA N° 6 : PURDY MOTOR S.A.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Und	Mini Vagoneta (Incluye mantenimiento por 36 meses o 100.000 Kilómetros)	\$ 44.200,00	\$ 44.200,00
Monto total					\$ 44.200,00 i.i

OFERTA N° 7 : AUTOSTAR VEHÍCULOS S.A.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
5	1	Und	Vagoneta	\$ 141.550,00	\$ 141.550,00
	1	Srv	Mantenimiento Preventivo (36 meses o 100.000 Km)	\$ 11.498,34	\$ 11.498,34
Monto total					\$ 153.048,34 i.i

Licda. Iris Patricia Fernández Barrantes, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 6000002134.—Solicitud N° 79495.—(IN2017116553).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**PROCESO DE ADQUISICIONES**

COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000136-07

(desierta)

Servicio de lavado de equipo de protección en la lucha contra incendios (trajes de bombero)

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, comunica que el concurso de la Compra Directa 2016CD-000136-07 “Servicio de lavado de equipo de protección en la lucha contra incendios (trajes de bombero)”, de acuerdo al acta del Proceso de Adquisiciones, N° 07-2017, del 3 de marzo de 2017, según oficio NNP-028-2017 Y NNP-034, del Núcleo Náutico Pesquero, se resuelve declarar desierto dicho concurso.

Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 79397.—(IN2017116209).

AVISOS**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE JIMÉNEZ**

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-CDJ

Ampliación y construcción de la I etapa del Gimnasio del INVU en Juan Viñas

De conformidad con el numeral del Reglamento General de Contratación Administrativa. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Jiménez en sesión extraordinaria N° 33 celebrada el día jueves 2 de marzo del año en curso, acordó: Este Comité acuerda por unanimidad; aprobar la adjudicación de la Licitación Pública 2017LN-000001-CDJ “Ampliación y Construcción de la I etapa del Gimnasio del INVU en Juan Viñas” a la empresa **Constructora Madriz y Solís S. A.**, con cédula jurídica 3-101-542244, representada por el señor Hansi Madriz Gatjens, cédula de identidad 2-381-189, por un monto total de €85.582.000,00 (ochenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil colones exactos), pagando del rubro de otras construcciones, adiciones y mejoras de bienes duraderos del proyecto de Mejoras del Gimnasio del INVU (Aporte ICODER 2016) con recursos de este Comité. Acuerdo definitivamente aprobado.

Municipalidad de Jiménez.—Daniella Quesada Hernández, Proveedora.—1 vez.—(IN2017116400).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE CORREDORES**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2016LN-000001-CNL

Compra de finca para explotación de Tajo en el cantón de Corredores

Transcribo a usted el acuerdo N° 2, aprobado por el Concejo Municipal de Corredores en sesión ordinaria N° 43, celebrada el día 27 de febrero del año 2017. Acuerdo definitivamente aprobado.

De conformidad con la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos y del Asesor Legal del Concejo Municipal, y por haberse recibido una única oferta el Concejo Municipal de Corredores acuerda adjudicar el proceso cuyo expediente es 2016-LN-00001-CNL. Compra de finca para la explotación de tajo en Corredores a la **Asociación Adri S. A.**, por la suma de €73.000.000,00 (setenta y tres millones) y por ser como ya se indicó la única oferente.

Se fundamenta esta compra en que uno de los cometidos de la Municipalidad de Corredores es la de atender la construcción, reparación y mantenimiento de las vías públicas cantonales y que para el cumplimiento de tales fines, la Municipalidad requiere contar con los materiales necesarios, debiendo procurar que estos se obtengan al menor costo posible.

Que dentro de los insumos para la construcción, reparación y mantenimiento de las vías públicas cantonales se requieren de los siguientes: materiales pétreos (lastre, piedra cuarta, piedra bola entre otros), estos materiales en la actualidad deben ser adquiridos a un costo elevado lo cual encarece el costo de las obras.

Que de contar la Municipalidad con su propia fuente de materiales (tajo) la magnitud de las obras que se podrían hacer se incrementarían como consecuencia directa del ahorro en los costos de la materia prima, es por ello que se requiere contar con fuentes propias para la extracción del material requerido para la atención de la Red Vial Cantonal del Cantón de Corredores, por ende se hace necesario la adquisición de la finca en mención.

Departamento de Proveeduría.—Lic. Reymond González Zúñiga, Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2017116418).

REMATES**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

DIVISIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
ÁREA DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE COMPRAS

REMATE N° 01-2017
(Invitación)

Venta de bienes en desuso (aparatos de telefonía celular)

Apertura: para las 10:00 horas del día 24 de marzo del 2017. Retiro del cartel: Oficinas Centrales, de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p.m., 6to. piso, División de Contratación Administrativa.

Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017116362).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS

COMUNICAN:

En atención al documento DFE-AMTC-0606-03-2017 suscrito por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, se modifica la ficha técnica del siguiente medicamento abajo descrito:

Código	Descripción medicamento	Observaciones emitidas por la Comisión
1-10-33-7135	Lactulosa 3.3. g/ 5 ml	Versión CFT 82300 Rige a partir de su publicación
1-11-41-0124	Etanercept 25 mg.	Versión CFT 82500 Rige a partir de su publicación

Las Fichas Técnicas citadas se encuentran disponibles en la Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos, ubicada en el piso 12 del edificio Laureano Echandi, Oficinas Centrales, Caja Costarricense de Seguro Social.

Lic. Mauricio Hernández Salas, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 1147.—Solicitud N° 16962.—(IN2017116387).

FE DE ERRATAS

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EDU_ITCR-251-LPN-B-2017LPN-0002-APITCRBM
(Modificación N° 1)

Adquisición de equipo de Laboratorio Escuela de Seguridad Laboral

A los interesados en la licitación arriba indicada se les comunica que el cartel ha sido modificado, dicho documento ya está disponible para solicitarlo a las direcciones electrónicas ebonilla@itcr.ac.cr y mulloa@itcr.ac.cr.

Se modifica la fecha de recepción y apertura de las ofertas para el día 21 de marzo de 2017, a las 10:00 a.m. la recepción y a las 10:30 a.m. la apertura.

Cartago, 06 de marzo del 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O.C. N° 20175125.—Solicitud N° 79369.—(IN2017116406).

EDU_ITCR-237-LPN-B-2016LPN-0001-APITCRBM

Adquisición de mobiliario fortalecimiento Centro Académico de San José

El Instituto Tecnológico de Costa Rica comunica que en la página 14 de *La Gaceta* N° 15 del 02 de marzo de 2017 se publicó la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Simplificada N° EDU_ITCR-237-LPN-B-2016LPN-0001-APITCRBM “Adquisición de mobiliario fortalecimiento Centro Académico de San José”, en el cual se indicó que el monto adjudicado para el lote N° 1 “Mobiliario aulas y Salas”, era por la suma de \$194.945,08, **siendo lo correcto** US \$179.268,87.

Cualquier consulta puede realizarla a las direcciones ebonilla@itcr.ac.cr y licitacionespmi@itcr.ac.cr

Cartago, 03 de marzo del 2017.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O.C. N° 20175125.—Solicitud N° 79367.—(IN2017116422).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO

ÁREA DE GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000003-2304

Reactivos para toxicología

Se informa a los interesados que se encuentra disponible aclaraciones al cartel para la Licitación Pública 2017LN-000003-2304 por adquisición de: Reactivos para toxicología, entrega según demanda, contratación a un año prorrogable a tres periodos iguales, la fecha de apertura se mantiene invariable para el 14-03-2017 a las 09:00 a. m. Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 03 de marzo del 2017.—Subárea Contratación Administrativa.—Lic. Guillermo Méndez Arias, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2017116257).

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000004-2102

La Sub-Área de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios les informa a todos los potenciales oferentes que el proceso ha sido prorrogado hasta nuevo aviso.

San José, 03 de marzo del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Daniel Castro Vargas, Coordinador.—1 vez.—(IN2017116277).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000005-2102

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios les informa a todos los potenciales oferentes que el proceso ha sido prorrogado hasta nuevo aviso.

San José, 3 de marzo del 2017.—Lic. Daniel Castro Vargas, Coordinador.—1 vez.—(IN2017116278).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000006-2102

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios les informa a todos los potenciales oferentes que ha sido prorrogada hasta nuevo aviso.

San José, 6 de febrero del 2017.—Lic. Daniel Castro Vargas, Coordinador.—1 vez.—(IN2017116279).

C.A.I.S. DE SIQUIRRES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000003-2631

Contratación de servicios por terceros para el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado y extracción de aire del C.A.I.S de Siquirres y mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de la antigua sede, Sub Unidad la Perla, Sub Unidad el Carmen y Ebais

Se comunica a los interesados que se proroga la fecha de recepción de ofertas para el día lunes 20 marzo del 2017, a las 11:00 horas, Por cuanto se realizaron modificaciones al cartel.

Se puede adquirir en la Unidad de Contratación Administrativa del C.A.I.S. de Siquirres, sita en Siquirres, del cruce de San Rafael 1 km oeste y 500 metros sur. Consultas al teléfono 2713-3700 ext. 2165 ó 2134, fax 2713-3701.

Lic Zimri ampos Quesada, Administrador.—1 vez.—(IN2017116395).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

La Municipalidad de Desamparados comunica que al no haberse presentado objeciones ni observaciones, mediante el acuerdo N° 3 de la sesión N° 60-2017 celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día 07 de febrero de 2017, se aprobaron las siguientes modificaciones reglamentarias, para que entren a regir a partir de la presente publicación:

La modificación del artículo 16 del “Reglamento para la Administración y Operación de los Sistemas de Estacionamiento Autorizado” de la Municipalidad de Desamparados, publicado en *La Gaceta* N° 76 del 22 de abril de 1996, para que se lea de la siguiente manera:

“El personal del Área de Estacionómetros o Control Vial, por medio de sus inspectores, y los Policías Municipales, tendrán a cargo la vigilancia de este Reglamento, por lo que deberán velar por su correcta aplicación”.

2. La modificación del Reglamento de la Policía Municipal, para crear un inciso x) en el artículo 2 de ese reglamento, que dirá lo siguiente:

“x) Realizar multas por concepto de estacionómetros”.

Asimismo, para renombrar el inciso w) para que en adelante se lea y), de tal forma que se respete el orden alfabético, sin que exista afectación al texto.

Dichas modificaciones reglamentarias fueron publicadas por primera vez en *La Gaceta* N° 9 del 12 de enero de 2017.

Mario Vindas Navarro, Secretario Municipal.—1 vez.—(IN2017114375).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO DEL 2017 (Cifras en colones)

	31/01/2017	31/12/2016
ACTIVOS	4.816.708.579.847,66	4.922.556.516.634,62
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1.493.993.855.804,72	1.352.719.093.228,99
Tenencias en Derechos Especiales de Giro	64.568.198.716,11	63.610.415.403,17
Billetes y Monedas -Estados Unidos- Caja de Operación	15.583.546,02	14.600.312,32
Billetes y Monedas -Estados Unidos- Poder de Cajero	0,00	917.664,00
A la Vista con Intereses Tramo de Liquidez- Por Moneda	114.854.427.601,35	117.906.515.002,75
Margen Contrato de Futuros	724.541.081,24	650.040.686,75
Depósitos Corrientes a plazo en el Exterior	924.879.155.760,00	822.491.676.160,00
Inversión Over Night en el Exterior	388.951.949.100,00	348.044.928.000,00
Inversiones en Valores	2.644.355.763.128,41	2.795.775.335.975,85
Inversiones portafolio-bonos	2.105.363.732.034,50	2.111.719.643.613,35
Valoración mercado - bonos	(14.556.467.611,22)	(16.252.147.277,22)
Expectativa de ganancia por aplicar	0,00	0,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero valor facial	568.116.372.000,00	695.339.040.000,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero sobreprecio	0,00	0,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero valor transado	0,00	0,00
Valorización de Títulos a valor transado	0,00	0,00
Instrumentos Financieros Derivados valoración forward	(13.896.412.991,51)	5.511.129.987,19
Inversión Títulos Mercado descuento cero cupón-mercado dinero	(671.120.600,82)	(541.992.074,27)
Inversiones Títulos Mercado de Dinero-subprecio	(339.702,54)	(338.273,20)
Cuentas Recíprocas negociación instrumentos financieros inversiones por recibir	0,00	0,00
Préstamos por Cobrar	37.076.673.156,50	137.307.673.156,50
Préstamos a Residentes M/N Mercado Integrado Liquidez MIL	37.069.000.000,00	137.300.000.000,00
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos AID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	2.069.356,09	2.069.356,09
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos BID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	129.326.562,10	129.326.562,10
Sumas por Cobrar a Entidades Financieras	18.767.075,34	18.767.075,34
Cuentas por Cobrar a Entidades Supervisadas	571.140.020,00	571.140.020,00
Estimaciones Eventuales Pérdidas sobre Préstamos Residentes-principal	(713.629.857,03)	(713.629.857,03)
Aportes a Organismos Internacionales	590.274.427.347,84	584.811.847.744,73
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales monetarias	282.970.097.935,02	278.800.506.392,32
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales no monetarias	307.304.329.412,82	306.011.341.352,41

	31/01/2017	31/12/2016
Propiedad, mobiliario y equipo	36.110.053.211,36	36.261.959.341,42
Bienes Muebles	3.538.760.668,59	3.605.530.629,50
Bienes Inmuebles	30.107.433.805,90	30.192.569.975,05
Colecciones BCCR	2.463.858.736,87	2.463.858.736,87
Otros Activos	2.154.398.069,95	1.953.191.930,55
Oro no refinado Banco Central recuperado	0,00	0,00
Oro amonedado Costa Rica	0,00	0,00
Transferencias realizadas a través del Sistema Interconexión de Pagos	55.916.256,31	55.674.280,01
Varios deudores no residentes en M/E	0,00	0,00
Activos diversos	1.579.449.083,25	1.395.145.028,21
Adelantos en moneda nacional y extranjera	17.223.387,42	563.279,36
Depósitos en garantía y cumplimiento	975.000,00	975.000,00
Bienes Fideicometidos	500.834.342,97	500.834.342,97
Activos Intangibles Software y Licencias	3.185.795.270,72	3.342.310.104,72
Bienes intangibles software y licencias	3.185.795.270,72	3.342.310.104,72
Intereses y comisiones por cobrar	9.557.613.858,16	10.385.105.151,86
Intereses depósitos corrientes en el exterior	9.557.613.858,14	10.358.228.762,97
Intereses, comisiones y otros productos por recibir residentes M/N	0,02	26.876.388,89
PASIVOS	6.949.273.828.150,97	7.056.241.417.542,40
Billetes y Monedas en Circulación	1.000.941.176.730,00	1.108.843.964.275,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-vieja familia	0,00	0,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-nueva familia	926.233.553.000,00	1.035.238.695.000,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-cono monetario	74.707.623.730,00	73.605.269.275,00
Depósitos Monetarios	3.046.604.598.798,28	2.984.697.206.173,48
Depósitos Monetarios M/N	1.592.751.696.970,63	1.532.019.995.702,37
Depósitos Monetarios M/E	1.453.852.901.827,65	1.452.677.210.471,11
Préstamos por Pagar	9.000.240.948,53	8.961.281.362,73
Empréstitos Mediano y Largo Plazo M/E recuperables directos y líneas crédito	9.000.240.948,53	8.961.281.362,73
Pasivos con Organismos Internacionales	346.611.352.864,69	341.635.700.165,17
Depósito FMI M/N equivalencia en M/E Cuenta No.1 Tenencias Netas Exclusivas	226.983.084.899,95	226.983.084.899,95
Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E cuenta No.2	8.611.044,17	8.611.044,17
Asignación Neta de Derechos Especiales de Giro	118.797.357.446,27	117.035.156.721,37
Revaluación por aplicar Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E	(67.669,34)	(188.762,90)

	31/01/2017	31/12/2016
Revaluación por aplicar cuenta No.1 Tenencias Netas DEG exclusión	(1.777.073.726,27)	(4.969.137.544,30)
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósito BIRF en M/N Cuenta A	32.406.242,37	23.756.241,74
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósitos BID M/N equivalente M/E Fondo Especial	92.703.707,08	92.313.644,76
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósitos BID M/N equivalente M/E Capital Ordinario	883.913.698,32	880.194.521,96
Depósito BID Fondo Fiduciario Progreso Social	6.612.107,54	5.554.258,87
Depósito BID Fondo Suizo Cooperación Técnica Pequeños	14.215.643,79	13.167.370,01
Depósito BID Fondo Noruego Cooperación Técnica-pequeños proyectos	40.301.522,74	40.301.522,74
Aporte por pagar BID - Mantenimiento de valor-Fondo Operaciones Especiales	1.521.452.840,98	1.515.051.139,71
Aporte por pagar BIRF	0,00	0,00
Aporte por pagar Asociación Internacional de Fomento	7.835.107,09	7.835.107,09
Revaluación por aplicar Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E	0,00	0,00
Revaluación por aplicar Cuenta No.1 Tenencias Netas DEG exclusión	0,00	0,00
Emisiones de Deuda	2.472.295.816.813,58	2.535.322.420.451,04
Captaciones M/N muy corto plazo	145.418.373.137,98	87.893.310.028,36
Captaciones M/N corto plazo	7.945.351.075,01	41.043.876.831,53
Captaciones M/N mediano plazo	366.611.269.515,93	362.105.394.161,00
Captaciones M/N largo plazo	1.768.039.172.242,03	1.860.528.604.412,87
Captaciones M/E largo plazo	184.281.650.842,63	183.751.235.017,28
Cuentas Recíprocas por captaciones	0,00	0,00
Otros Pasivos	18.179.577.931,40	21.620.358.756,34
Otras obligaciones con no residentes en M/E	436.278.639,96	397.558.840,59
Obligaciones por recaudación de timbres y otras por distribuir	177.221.719,09	344.923.139,02
Depósitos en Garantía y Cumplimiento	67.312.347,88	66.911.867,42
Provisiones Varias	10.045.986.308,75	10.045.986.308,75
Otras obligaciones con residentes en M/N	7.452.778.915,72	10.764.978.600,56
Intereses y Comisiones por Pagar	55.641.064.064,49	55.160.486.358,64
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a no residentes M/E	91.373.592,76	63.568.737,92
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a residentes M/E	1.457.932.455,16	1.265.729.139,18
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar residentes en M/N	54.091.758.016,57	53.831.188.481,54
PATRIMONIO	(2.133.684.900.907,78)	(2.133.684.900.907,78)
Capital	5.000.000,00	5.000.000,00
Reserva Legal	10.000.000,00	10.000.000,00
	31/01/2017	31/12/2016
Capitalización Gubernamental	290.927.458.015,86	290.927.458.015,86
Resultado Acumulado	(2.425.216.916.302,22)	(2.425.216.916.302,22)
Estabilización Monetaria Operación	(2.801.739.101.473,39)	(2.801.739.101.473,39)
Revaluaciones Monetarias	105.846.262.266,74	105.846.262.266,74
Reserva por Fluctuaciones Cambiarias	0,00	0,00
Ajuste por Adopción de NIIF	270.675.922.904,43	270.675.922.904,43
Remediación por ganancias y pérdidas actuariales	0,00	0,00
	589.557.378,58	589.557.378,58
RESULTADO DEL PERIODO	1.119.652.604,47	0,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4.816.708.579.847,66	4.922.556.516.634,62
CUENTAS DE ORDEN	42.530.872.806.758,32	41.997.521.649.703,79

Aprobado por: Eduardo Prado Zúñiga, Gerente.—Departamento de Contabilidad.—Autorizado por: Mauricio Guevara Guzmán, Director.—Refrendado por: Rónald Fernández Gamboa, Auditor Interno.—1 vez.—O. C. N° 78291.—Solicitud N° 78291.—(IN2017113807).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL****EDICTO****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

ORI-119-2017.—García Garita Esteban Antonio, costarricense, 3 0439 0791, ha solicitado reposición de los títulos Bachillerato en Contaduría Pública y Licenciatura en Contaduría Pública. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2017114146).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y REGISTRO****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

La señora María Elena Rojas Campos, cédula de identidad N° 206770078, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Maestría en Dirección Estratégica, obtenido en la Universidad Internacional Iberoamericana. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 16 de febrero del 2017.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 77961.—(IN2017113836).

El señor Xavier Esteban Álvarez Álvarez, cédula de residencia N° 121800021822, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título Arquitecto, obtenido en la Universidad de Palermo. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 20 de febrero del 2017.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director Departamento de Admisión y Registro.—O. C. N° 20150003.—Solicitud N° 78350.—(IN2017113841).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

A Adrián Alberto Marín Varela y José Alberto Rodríguez Sánchez, se les comunica la resolución de las 14:00 del día 22 de febrero de 2017, que ordenó el inicio del proceso especial de protección a favor de Brayan José Marín Gómez y Ashly Pamela y Roberth Alberto Rodríguez Gómez, donde figura como progenitora Magaly Gómez Moya. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que

hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles, expediente OLNA-00255-2016.—Oficina Local de Naranjo, 24 de febrero de 2017.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114542).

A David José González Hidalgo y Kimberly González Salas, se les comunica la resolución de las 12:00 horas del 07 de febrero del 2017, que ordenó el inicio del proceso especial de protección en beneficio de su hija: Racell González González. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLG-00531-2016.—Naranjo, 14 de febrero del 2017.—Oficina Local de Naranjo.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114543).

A Esteban Salvador Alemán Henríquez, portador de la cédula de identidad número: 1-1419-597, de domicilio actual y demás calidades desconocidas, progenitor de la persona menor de edad Megan Stacy Alemán Marín, de cinco años de edad, nacida el día primero de octubre del año dos mil once, nacimiento inscrito bajo las citas número: 1-2127-682, hija de Karla María Marín Gómez, portadora de la cédula de identidad número: 1-1149-580, de domicilio actual y demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución administrativa de las dieciséis horas con diez minutos del día once de marzo del año dos mil dieciséis, del Departamento de Atención Inmediata, en la que se ordenó cuido provisional a favor de la persona menor de edad indicada en Hogar Solidario Familiar No Subvencionado, por el plazo máximo de seis meses. Asimismo, se le comunica de la resolución administrativa de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete del esta Oficina Local, que ordenó la incompetencia territorial para seguir conociendo de la situación de la persona menor de edad indicada y refiere la situación para su conocimiento a la Oficina Local de Hatillo, del Patronato Nacional de la Infancia. Se previene al señor Alemán Henríquez, que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Exp. N° OLAS-00026-2016.—Oficina Local de Aserri.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114544).

A Ever Alberto Molina Vásquez y Mirianette Carranza Villegas, se les comunica las resoluciones de las 11:00 horas del 31 de octubre de 2016 y las 14:00 horas del 23 de febrero de 2017, que ordenó el inicio del proceso especial de protección y medida de cuido provisional a favor de su hija Lina Andrea Molina Carranza. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas,

personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLNA-00327-2016.—Oficina Local de Naranjo, 24 de febrero de 2017.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114545).

A Fabiola María Barrientos Esquivel, se les comunica la resolución de las 14:00 horas del 7 de febrero del año 2017, que ordenó el inicio del proceso especial de protección en beneficio de sus hijos Larissa y Eithan de apellidos Arias Barrientos. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Exp. N° OLNA-00010-2015.—Oficina Local de Naranjo.—Naranjo, 14 de febrero del 2017.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 41016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114546).

A José William Hernández Hernández, se le comunica la resolución de las trece horas y veintiocho minutos del tres de febrero del dos mil diecisiete, que ordenó: Se resuelve: I. Dar inicio al proceso especial de protección en sede administrativa. II. Se dicta medida de protección de cuidado provisional a favor del niño: Aarón Mathias Hernández Martínez en el hogar de la señora María José Sánchez Martínez, por el plazo de seis meses contados a partir de esta fecha y vence el día tres de agosto del dos mil diecisiete. III. Brindar seguimiento, orientación y apoyo institucional a través del Área de Trabajo Social de esta Oficina Local, a la situación de las personas menores de edad con su recurso familiar protector. IV. Se otorga plazo de 25 días naturales la Profesional en Trabajo Social para realizar la investigación ampliada. V. Se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba. VI. Se ordena a la madre Ailyn Mayela Martínez Bastos asistir a Academia de Crianza, y presentar comprobantes de asistencia a esta Oficina Local. VII. Se ordena a la madre Ailyn Mayela Martínez Bastos asistir a tratamiento toxicómanos del IAFA, y presentar comprobantes de asistencia a esta Oficina Local. VIII. Se ordena a la señora María José Sánchez Martínez, inscribir al niño al centro médico más cercano y llevarlo a control de niño sano. IX. Debe demostrar la progenitora señora Ailyn Mayela Martínez Bastos, estabilidad domiciliar y laboral. X. Respecto a la lactancia materna. Deberá presentar la madre a esta Oficina Local un dictamen médico en el que se indique claramente la aprobación de parte de médico para que la madre pueda darle leche materna a su hijo. De ser positivo ese dictamen podrá la madre

presentarse por una hora diaria a amamantar a su hijo en casa de la cuidadora. XII. Se autorizan las visitas de la madre para ver a su hijo recién nacido en casa de la cuidadora y bajo su supervisión, una vez por semana y de acuerdo entre las partes. XIII. Comuníquese la presente resolución al Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José. Notifíquese la presente resolución a Ailyn Mayela Martínez Bastos y José William Hernández Hernández. con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias.—Oficina Local de La Uruca.—Licda. Mariela Rojas Herrera, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114547).

A Karla María Marín Gómez, portadora de la cédula de identidad N° 1-1149-580, de domicilio actual y demás calidades desconocidas, progenitora de la persona menor de edad Megan Stacy Alemán Marín, de cinco años de edad, nacida el día primero de octubre del año dos mil once, nacimiento inscrito bajo las citas N° 1-2127-682, hija de Esteban Salvador Alemán Henríquez, portador de la cédula de identidad N° 1-1419-597, de domicilio actual y demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución administrativa de las dieciséis horas con diez minutos del día once de marzo del año dos mil dieciséis, del Departamento de Atención Inmediata, en la que se ordenó cuidado provisional a favor de la persona menor de edad indicada en Hogar Solidario Familiar no subvencionado, por el plazo máximo de seis meses. Asimismo se le comunica de la resolución administrativa de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete del esta Oficina Local, que ordenó la incompetencia territorial para seguir conociendo de la situación de la persona menor de edad indicada y refiere la situación para su conocimiento a la Oficina Local de Hatillo, del Patronato Nacional de la Infancia. Se previene a la señora Marín Gómez, que debe señalar medio para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo ajeno a la responsabilidad del ente emisor de la notificación, ésta operará en forma automática y se le tendrán por notificadas las resoluciones con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Se le hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Publíquese por tres veces consecutivas, expediente N° OLAS-00026-2016.—Oficina Local de Aserri.—Licda. Tatiana Torres López, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114548).

A María Teresa García Briones, se le comunica la resolución de las ocho horas y veintidós minutos del veintiséis de enero del dos mil diecisiete que ordenó: I.-Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II.-Se dicta Medida de Protección de cuidado provisional a favor de los niños Eithany Yaleska y Hasbleidy Oriana ambas Cáliz García y Yaser Yedrick Sánchez García en el hogar de la señora Karla Briones Saveedra Solano, por el plazo de seis meses contados a partir de esta fecha y vence el día 26 de julio de dos mil diecisiete. III.-Brindar seguimiento, orientación y apoyo institucional a través del área de trabajo Social de esta Oficina Local, a la situación de las personas menores de edad con su recurso familiar

protector. IV.-Se otorga plazo de 25 días naturales la Profesional en Trabajo Social para realizar la Investigación Ampliada. V.-Se da audiencia a las partes para ser escuchadas y aportar prueba VI.-Se ordena a la madre María Teresa García Briones asistir a Academia de Crianza y presentar comprobantes de asistencia a esta Oficina Local. VII.-Comuníquese la presente Resolución al Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José. Notifíquese la presente resolución a María Teresa García Briones, Marcos Aurelio Cáliz Urbina y Wilson Andrés Sánchez Gutiérrez, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución. Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Se comisiona a la Oficina Local de Limón para que proceda con la notificación del señor Marco Aurelio Cáliz, quien podrá ser notificado en su lugar de trabajo, siendo el Hospital Tony Facio en lavandería en un horario de 7:00 a. m. a 4:00 p. m. de lunes a viernes.—Oficina Local de La Uruca.—Licda. Mariela Rojas Herrera, Representante Legal.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114549).

A Mauricio Ruiz Centeno, se le comunica la resolución de las nueve horas quince minutos del tres de noviembre del dos mil dieciséis y la de las trece horas once minutos del diecisiete de enero del dos mil diecisiete, mediante las cuales se ordena y mantiene, la medida de protección de cuidado provisional en recurso familiar, a favor de la persona menor de edad Allison Valeria Ruiz Chacón Y Johan Ruiz Chacón, ubicándose en el hogar de la señora Zila Dávila Trana, con la finalidad de brindarle protección ante su condición de vulnerabilidad. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar medio electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Exp. N° OLAO-00572-2016.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Mag. Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 41016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114550).

A Melissa Alejandra Villalta Alpizar, se le comunica la resolución de las catorce horas del treinta y uno de enero del dos mil diecisiete. que ordenó: primero: se revoca resolución de ocho horas del veinticuatro de mayo del dos mil cinco, segundo: se devuelve a la madre la guarda crianza de sus hijos siendo que la madre está ejerciendo desde hace tiempo la autoridad parental y crianza de sus hijos, tercero: se ordena el archivo del presente caso. Notifíquese. Se previene a las partes involucradas en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias.—Oficina Local de La Uruca.—Licda. Mariela Rojas Herrera, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114551).

A Yonny De Jesús Sandoval Mora, se les comunica las resoluciones de las 11:00 del día 6 de febrero de 2017, que ordenó el inicio a proceso especial de protección a favor de su hija Anayery Sandoval Rugama. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Exp. N° OLANA-00171-2014.—Naranjo, 24 de febrero del 2017.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114552).

Se le comunica a quien interese resolución de las ocho horas del siete de febrero de dos mil diecisiete que es declaratoria administrativa de abandono de Heiner Chavarría Sánchez, por fallecimiento de su madre Julia Sánchez Rosales y de su padre Víctor Chavarría Coronado. En contra de la presente resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el Jerarca Institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada, OLG-00055-2017.—Oficina Local de Guadalupe, 09 de febrero de 2017.—Licenciado Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O.C. N° 00041016.—Solicitud N° 17000010.—(IN2017114553).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

INSTITUCIÓN BENEMÉRITA

Comunica al público en general que a partir del martes 07 de febrero del 2017 se da por finalizada la venta del Juego de Lotería Instantánea N° 1012 denominado "Oro de la Fortuna", en cuanto a la participación en el programa de la Rueda de la Fortuna, incluyendo la llamada telefónica, será hasta el sábado 25 de marzo del 2017 y el último día de activación será el 18 de marzo del 2017.

Para el pago de premios, se otorgan 60 días naturales que rigen a partir de la presente publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Departamento de Sorteos.—Shirley Chavarría Mathieu, Encargada.—1 vez.—O. C. N° 21006.—Solicitud N° 78333.—(IN2017115408).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ NOMBRIAMIENTO INTERINO DEL ALCALDE Y DEL VICEALCALDE

El Concejo Municipal autorizó al señor Johnny Araya Monge, Alcalde de San José, a representar este Gobierno Local del 01 al 05 de marzo de 2017 ambos días inclusive en diferentes encuentros fuera del país.

En ese sentido, las funciones del señor Araya Monge, las asumirá de manera interina la señora Paula Vargas Ramírez, Vicealcaldesa Primera.

Acuerdo definitivamente aprobado. 4, artículo IV de la sesión ordinaria N° 43, celebrada por la Corporación Municipal del cantón Central de San José, el 21 de febrero del 2017.

San José, 24 de febrero de 2017.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137610.—Solicitud N° 78529.—(IN2017114126).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

EDICTO

N° 010-2017.—Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Consultoría en Seguridad Privada Condor S. A., cedula 3-101-060485, ha presentado solicitud de traspaso de la patente comercial cuenta N° 08001 a nombre de Alarmas Global S. A., cedula 3-101-219561. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 21 de febrero del 2017.—Departamento de Patentes.—Lilliana Barrantes Elizondo, Jefe.—1 vez.—(IN2017114316).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Zamora Bolaños Joaquín, los descendientes desean traspasar el derecho, además desea incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: Betania Calvo Vargas, cédula N° 04-0066-0775.
Beneficiarios: José Manuel Zamora Calvo, cédula N° 04-0125-0408.
 Ileana Zamora Calvo, cédula N° 04-0125-0409.
 Alexander Zamora Calvo, cédula N° 09-0054-0789.
 José Joaquín Zamora Calvo, cédula N° 09-0075-0939.
 Guiselle Zamora Calvo, cédula N° 01-0746-0526.

Lote N° 194 bloque H, medida 6 metros cuadrados para 4 nichos, solicitud 747-1168, recibo 748-I y 5015, inscrito en folio 57, libro 2. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 20 de febrero del 2017.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2017114365).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que la empresa El Ocotol Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-012362, representada por Marianella Mora Barrantes, quien es mayor, soltera, abogada, vecina de Escazú, San José, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos treinta y siete-ciento cincuenta, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad antes indicada. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un lote de terreno localizado en playa Ocotol, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, mide tres mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que es terreno para darle un uso turístico, por ubicarse en la zonificación que indica el Plan Regulador Vigente para la Zona de Playa Ocotol en su zona de área planificada para el desarrollo turístico (TAP); los linderos del terreno son: al norte, zona pública; sur, zona de propiedad privada; este, zona restringida y en parte calle pública y oeste, zona restringida y en parte zona pública. Este terreno solicitado en concesión por la sociedad antes indicada, es para la ampliación del área de la concesión que se registra a su nombre en el Registro Público Nacional bajo la matrícula N° 289-Z-000 con un área de treinta y ocho mil ochenta y cuatro metros cuadrados, concesión que venció el día siete de mayo del dos mil doce, presentando la solicitud de prórroga en tiempo y forma, el área de la ampliación incluye un área que mide un mil catorce

metros cuadrados que es área de la zona pública para la aplicación de excepción establecida en el artículo 21 de la Ley 6043, lo anterior cuenta con la autorización del Concejo Municipal mediante acuerdo N° 2, inciso 13, de la sesión ordinaria N° 07-2016 del 16 de febrero de 2016 y acuerdo de Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, tomado en la sesión ordinaria N° 5953, artículo 5, inciso VII, del 24 de octubre del 2016. El total de la nueva área en ampliación a la concesión es de cuarenta y un mil novecientos sesenta y un metros cuadrados, de acuerdo al plano catastrado N° 5-1950447-2017. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente al mar quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador aprobado para la zona y disposiciones del MINAE. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de ésta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en ésta Municipalidad en escrito y con los timbres de ley correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia, 20 de febrero de 2017.—José Francisco Canales Canales, Encargado.—1 vez.—(IN2017114467).

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Quepos, mediante acuerdo 15, artículo séptimo, informes varios, de la sesión ordinaria 084-2017, celebrada el día martes veintiocho de febrero del año 2017, acuerda lo siguiente:

Informe 15. Programación de sesiones extraordinarias:

El Presidente Municipal Jonathan Rodríguez Morales, propone la celebración de sesiones extraordinarias en diferentes comunidades del cantón, con la finalidad de brindar rendición de cuentas, y a la vez escuchar distintas problemáticas e inquietudes de los vecinos.

Acuerdo N° 15: El Concejo acuerda: Convocar a Sesión Extraordinaria para tratar “Temas Varios de Interés Comunal y Municipal”, en las siguientes fechas y comunidades del cantón de Quepos: **1)** Lunes 20 de marzo del presente año, a las 17:00 horas, en el Salón Comunal de la Inmaculada. **2)** Lunes 03 de abril del presente año, a las 17:00 horas, en el Salón Comunal de Villa Nueva. **3)** Lunes 08 de mayo del presente año, a las 17:00 horas, en las instalaciones del Colegio Técnico Profesional de la Comunidad de Matapalo. **4)** Lunes 05 de junio del presente año, a las 17:00 horas, en el Salón Comunal de Cerros. **5)** Lunes 03 de julio del presente año, a las 17:00 horas, en el Salón Comunal de Naranjito. **6)** Lunes 07 de agosto del presente año, a las 17:00 horas, en las instalaciones del CECADE, de la comunidad de Silencio. **7)** Lunes 04 de setiembre del presente año, a las 17:00 horas, en las instalaciones de la Escuela de la comunidad de Paquita. **8)** Lunes 02 de octubre del presente año, a las 17:00 horas, en el Salón Comunal de Londres. **9)** Lunes 06 de noviembre del presente año, a las 17:00 horas, en el Salón Comunal de Manuel Antonio. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). Acuerdo Firme.

Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal a. i.—1 vez.—(IN2017116586).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

SECCION DE ARRENDAMIENTOS

EDICTO

Lanber Tropical S. A., cédula jurídica número 3-101-123157, representada por Larry (nombre) Kendall (apellido), mayor, casado, comerciante, canadiense, vecino de Playa Esterillos Este, Parrita, pasaporte de su país número JW 663190 en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de Playa Esterillos, Distrito Parrita, Cantón Parrita, Provincia de Puntarenas, mide 1301 m², de conformidad al plano de catastro P-1932346-2016, terreno para dedicarlo al uso residencial de conformidad al Plan Regulador aprobado.

Linderos

Norte: Calle pública
 Sur: Zona pública inalienable
 Este: Municipalidad de Parrita
 Oeste: Municipalidad de Parrita

Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que las disposiciones del plan regulador aprobado en este sector de playa, afecten el uso actual de la parcela, se conceden treinta días para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias parcela ubicada entre los mojones frente a costa números 64, 65 y 66 del Instituto Geográfico Nacional.—Parrita 10 de febrero del 2017.—Marvin Mora Chinchilla, Encargado.—1 vez.—(IN2017114103).

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que la empresa El Ocotal Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-012362, representada por Marianella Mora Barrantes, quien es mayor, soltera, abogada, vecina de Escazú, San José, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos treinta y siete-ciento cincuenta, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad antes indicada. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión un lote de terreno localizado en playa Ocotal, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, mide tres mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que es terreno para darle un uso turístico, por ubicarse en la zonificación que indica el Plan Regulador Vigente para la Zona de Playa Ocotal en su zona de área planificada para el desarrollo turístico (TAP); los linderos del terreno son: al norte, zona pública; sur, zona de propiedad privada; este, zona restringida y en parte calle pública y oeste, zona restringida y en parte zona pública. Este terreno solicitado en concesión por la sociedad antes indicada, es para la ampliación del área de la concesión que se registra a su nombre en el Registro Público Nacional bajo la matrícula N° 289-Z-000 con un área de treinta y ocho mil ochenta y cuatro metros cuadrados, concesión que venció el día siete de mayo del dos mil doce, presentando la solicitud de prórroga en tiempo y forma, el área de la ampliación incluye un área que mide un mil catorce metros cuadrados que es área de la zona pública para la aplicación de excepción establecida en el artículo 21 de la Ley 6043, lo anterior cuenta con la autorización del Concejo Municipal mediante acuerdo N° 2, inciso 13, de la sesión ordinaria N° 07-2016 del 16 de febrero de 2016 y acuerdo de Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, tomado en la sesión ordinaria N° 5953, artículo 5, inciso VII, del 24 de octubre del 2016. El total de la nueva área en ampliación a la concesión es de cuarenta y un mil novecientos sesenta y un metros cuadrados, de acuerdo al plano catastrado N° 5-1950447-2017. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente al mar quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador aprobado para la zona y disposiciones del MINAE. Se conceden treinta días hábiles contados a partir de ésta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en ésta Municipalidad en escrito y con los timbres de ley correspondientes, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia, 20 de febrero de 2017.—José Francisco Canales Canales, Encargado.—1 vez.—(IN2017114467).

AVISOS

CONVOCATORIAS

FUNDACIÓN OASIS-CAÑAS

Los suscritos, Mileidi Alvarado Arias, cédula N° 6-235-849, y Reiner Antonio Sánchez Alvarado, cédula N° 5-288-377, en calidad de secretaria la primera y de vocal primero, el segundo de la Fundación Oasis-Cañas, cédula jurídica N° 3-006-407868, convocamos a la asamblea general extraordinaria, con el fin de realizar la sustitución de dos miembros directores y aprobar los nuevos nombramientos.—San José, 15 de febrero del 2017.—Mileidi Alvarado Arias, Secretaria.—Reiner Antonio Sánchez Alvarado, Vocal—1 vez.—(IN2017113823).

CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL DE FINCAS
FILIALES PRIVATIVAS INDIVIDUALIZADAS
PACIFIC BLUE

Se convoca a asamblea general de Condóminos del Condominio Horizontal Residencial de Fincas Filiales Privativas Individualizadas Pacific Blue, el día 23 de marzo del 2017, en primera convocatoria a las 5:00 p. m., y en segunda convocatoria a las 6:00 p. m., misma que se celebrará en Puntarenas, Tambos, instalaciones del Restaurante “H&B” salón principal.

Agenda del día. Puntos a tratar son los siguientes:

1. Informe de la Administración.
2. Elección de servicios de Administración, Seguridad, de acuerdo a las ofertas presentadas en la convocatoria.
3. Fijación del Presupuesto Ordinario Anual. Fijación de cuota de mantenimiento de acuerdo a los servicios aprobados en el punto dos.
4. Elección de Junta Directiva y Fiscal.
5. Levantamiento de Asamblea.
6. Refrigerio.

Notas: Sólo se tendrá un voto por finca filial ejercido por el propietario registral o su representante mediante poder debidamente autenticado por notario. Si la finca está a nombre de una sociedad deberá aportar personería y poder, el cual deberá indicar los actos para los cuales está autorizado y la vigencia de la misma.

Administración Condominio Horizontal Residencial de Fincas Filiales Privativas Individualizadas Pacific Blue. Lic. Roberto Umaña Balsler, cédula N° 1674348.—Lic. Roberto Umaña Balsler, Notario.—1 vez.—(IN2017116319).

CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL
Y COMERCIAL CON FINCAS FILIALES VALLE DE LUZ

Se convoca a asamblea general de condóminos del Condominio Horizontal Residencial y Comercial con Fincas Filiales Valle de Luz, el día 24 de marzo del 2017, en primera convocatoria a las 5:00 p. m., y en segunda convocatoria a las 6:00 p. m., misma que se celebrará en Puntarenas, Tambos, instalaciones del Restaurante “H&B” salón principal.

Agenda del día

Puntos a tratar son los siguientes:

1. Informe de la administración.
2. Elección de servicios de administración, seguridad, de acuerdo a las ofertas presentadas en la convocatoria.
3. Fijación del presupuesto ordinario anual. Fijación de cuota de mantenimiento de acuerdo a los servicios aprobados en el punto dos.
4. Elección de junta directiva y fiscal.
5. Levantamiento de asamblea
7. Refrigerio.

Notas: Sólo se tendrá un voto por finca filial ejercido por el propietario registral o su representante mediante poder debidamente autenticado por notario. Si la finca está a nombre de una sociedad deberá aportar personería y poder, el cual deberá indicar los actos para los cuales está autorizado y la vigencia de la misma.

Administración Condominio Horizontal Residencial y Comercial con Fincas Filiales Valle de Luz.—Lic. Roberto Umaña Balsler, Notario.—1 vez.—(IN2017116321).

KILIMA HOSTAL S.R.L.

Convoca a solicitud de socios, de conformidad con el artículo ciento cincuenta y nueve del Código de Comercio a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la empresa que se celebrará en primera convocatoria a las ocho horas treinta minutos del veintiséis de abril del dos mil diecisiete en Bufete Roig Mora, San José, calle treinta y siete, avenida diecisiete, casa quince setenta y siete. En caso que no hubiese quórum en primera convocatoria, se sesionará en segunda convocatoria una hora después en el mismo lugar y con igual agenda. El orden del día se regirá por lo establecido en los artículos ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis del Código de Comercio, además por los siguientes puntos: 1) Discutir, aprobar o improbar el informe sobre los resultados del ejercicio anual del periodo fiscal dos mil dieciséis. Tomar acuerdos y medidas correctivas en caso de requerirse. 2) Discutir y aprobar o improbar la distribución de utilidades. Revisión de deudas de los

socios con la sociedad y discusión de forma de pago y aumentos de capital. 3) Discutir, aprobar o improbar reformas al pacto constitutivo entre ellas nombramientos de Junta Directiva entre otras que puedan proponerse. 4) Otros.—San José, seis de marzo del dos mil diecisiete.—María Catalina Mora Doninelli, Apoderada Generalísima.—1 vez.—(IN2017116409).

MURILLO BEJARANO SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con los estatutos societarios y los artículos 158 y 164 del Código de Comercio de la República de Costa Rica, se convoca a la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada Murillo Bejarano Sociedad Anónima, entidad con cédula jurídica N° 3-101-011717, a celebrarse en primera convocatoria a las nueve horas del día 29 de marzo del año 2017, en el domicilio social de la sociedad. Una hora después de la primera convocatoria, se dará inicio a la Asamblea con la asistencia de los accionistas que se encuentren presentes en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del orden del día;
 2. Aprobación y ratificación de los siguientes acuerdos:
 - 2.1. Arreglo extrajudicial suscrito mediante la escritura pública número doscientos cuarenta y dos, de la Notaria Lucrecia Sancho Castro, suscrito el día veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis.
 - 2.2. Cesión de acciones de la sociedad, que consta en el libro de Registro de Accionistas bajo el asiento cuatro; cesión realizada en documento privado el día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.
 3. Autorizar la compraventa de la propiedad folio real número 4-15523-000, 002 y 003.
- Es todo.—San José, 06 de marzo del 2017.—Esteban Murillo Bejarano, Solicitante.—1 vez.—(IN2017116420).

FUNDACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA

Convocatoria. Asamblea General de miembros fundadores. Fundación para la Difusión del Arte y la Cultura. De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del pacto constitutivo. La junta directiva procede a convocar a los miembros fundadores o patrocinadores en su domicilio social en la ciudad de Barva de Heredia, del esquina sur oeste del parque de Barva setenta y cinco al sur casa de Luis Arias Benavides. En primera convocatoria a las nueve horas del día viernes siete de abril del año dos mil diecisiete y en segunda una hora después. La primera convocatoria a la asamblea quedará constituida por un cincuenta por ciento de sus miembros y la segunda con los presentes. La agenda de dicha asamblea será la siguiente conocer y nombrar nuevos miembros. Designar los tres miembros de junta directiva en representación de esa asamblea. Mociones de los miembros.—Heredia, primero de marzo del dos mil diecisiete.—Fernando Montero Caballero Presidente de la Fundación por la Junta Directiva.—1 vez.—(IN2017116461).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

GRUPO MUTUAL ALAJUELA-LA VIVIENDA

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, el señor Arsenio Salazar Molina cédula 2033206651 ha presentado ante esta entidad la solicitud para reposición por motivo de extravío del cheque N° 11895-4, por ₡3.450.000,00 del Banco Nacional de Costa Rica, cuyo beneficiario es Arsenio Salazar Molina, emitido el 11 de febrero del 2017.—16 de febrero del 2017.—Iván Emmanuel Alfaro Vargas, Jefe de CN Sarchí.—(IN2017113142).

CONDOMINIO EL CORRAL

Yo Bohián Pérez Stéfanov, céd. 1-1252-0041, en mi calidad de presidente de la Junta Directiva (Consejo Asesor) del Condominio El Corral, cédula jurídica 3-109-131641, hago de conocimiento público el extravío de los libros de Actas de Asamblea (1) y de Caja (1) del Condominio El Corral registrados ante el Registro Nacional con el numeral 1-615-M. Los mismos quedan anulados.—Bohián Pérez Stéfanov, Presidente.—(IN2017113249).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El suscrito, Alfredo Fernando Darquea Sevilla, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Financiero, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número ocho-cero cero nueve seis-cero seis nueve siete, actuando en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad GBM de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003252, por este medio hace constar que bajo el tomo dos mil dieciséis, asiento ochocientos veinticuatro mil quinientos noventa y uno, se inscribió en el Registro Mercantil la fisión por absorción entre las sociedades GBM de Costa Rica, S.A. y Lat Capital Solutions S. A., prevaleciendo la primera. En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos de fusión, la siguiente marca y nombre comercial propiedad de Lat Capital Solutions: a) LatCapital, número de registro 173921, marca mixta, Clase 42 de Niza, para proteger y distinguir servicios tecnológicos relacionados con soluciones de recursos de planeamiento empresarial, incluyendo consultoría y asesoría post implantación; y b) LatCapital, número de registro 173926, el cual protege un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios relacionados con soluciones de recurso de planeamiento empresarial, ubicado en San José, Paseo Colón, Calle 28 y 30, 50 metros sur de Pizza Hut; pasaron a formar parte de los activos de GBM de Costa Rica S. A. Asimismo, para efectos registrales, se procederá a realizar un cambio de nombre de titular de dicha marca y nombre comercial a favor de GBM de Costa Rica, S.A.. Se cita a acreedores y terceros interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos en caso de considerarse afectados.—San José, quince de febrero del dos mil diecisiete.—Alfredo Fernando Darquea Sevilla, Apoderado Generalísimo.—(IN2017112080).

Yo, Jessica Jasmine Acevedo, mayor, soltera, abogada, vecina de Curridabat, cédula de residencia 184000245420, carné de abogada 22698, solicito ante el Colegio de Abogados de Costa Rica se realice la reposición del título de abogada por pérdida.—San José, 22 de febrero 2017.—Lic. Jessica Jasmine Acevedo, Notaria.—(IN2017113356).

Por escritura pública número 45 de las 13:30 horas del 23 de febrero del 2017, ante los notarios públicos Roberto León Gómez y Esteban Carranza Kopper, en el protocolo del segundo, GGDIB Inc. S.R.L. vendió a Selina Operation Tamarindo Bar And Restaurant S. A. su establecimiento mercantil “The Loose Moose Garage”, dedicado a Bar Restaurante con Venta de Licor. Se cita a los acreedores e interesados para los efectos del artículo 479 del Código de Comercio por el término de 15 días hábiles a partir de este aviso, para hacer valer sus derechos. El precio de esta compraventa se encuentra custodiado por la adquirente, quien tiene sus oficinas en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, Torre 4, piso 3, Oficinas de Vector Legal.—San José, 23 de febrero del 2017.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—(IN2017113513).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos, inscrito bajo el Tomo IV, Folio 150, Asiento 16304 de esta Universidad y del Título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos, inscrito bajo el Tomo V, Folio 42, Asiento 25678 de esta Universidad, ambos títulos a nombre de Pamela Eugenia Quesada Blanco, cédula de identidad número 603160831. Se solicita la reposición de los títulos indicados anteriormente por extravío de los originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 23 de enero del 2017.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2017113635).

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA

De conformidad con el artículo N° 241 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a notificar por publicación a los siguientes miembros del Colegio, los cuales no fue posible la notificación en las direcciones que constan en la base de datos del Colegio, el acuerdo N° 20 de la sesión ordinaria de junta directiva N° 2654-2016, celebrada el 7 de noviembre del 2016, en el cual

se acordó suspenderlos del ejercicio de la profesión por morosidad en el pago de sus cuotas de colegiatura, según lo establecido en el artículo 35 inciso r) y 50 inciso b) de la Ley Orgánica N° 7105.

Línea	Carné	Nombre	Cuotas pendientes
	39329	ALVAREZ SOLIS HELLEN MARÍA	8
	12566	ANGULO SOLANO WENDY CRISTINA	8
	34536	ARCE QUESADA ARLENI	6
	35960	ARIAS GAMBOA MILENA MARIA	8
	19389	AVENDAÑO CASTRO FELIPE	6
	29878	CABRERA PALMA FRANCIS TATIANA	7
	32539	CALDERON MARTINEZ JENNIFER DE LOS ANGELES	7
	27755	CARPIO ROMÁN POLL	8
	8657	CASTILLO QUESADA MÓNICA	7
	37166	CHACÓN WONG MANFRED	6
	6909	CHINCHILLA ASTUA LUIS EMILIO	7
	19123	DURAN ARTAVIA RAFAEL ANGEL	8
	39980	FALLAS MORA DARIEL	6
	21824	FERNANDEZ LUNA ALEJANDRO	6
	39333	GARCÍA SOLÍS MARIELA VANESSA	8
	30347	GOMEZ GUTIERREZ KIMBERLY TATIANA	6
	29504	GOMEZ MASIS ESTEBAN ENRIQUE	7
	15185	GOMEZ PALMA PAULA	6
	32047	GONZALEZ UREÑA REBECA MARÍA	6
	17915	HIDALGO SALAS MARLON	6
	35336	INCERA VALVERDE MINOR	7
	29948	JIMENEZ BOLAÑOS GILBERT DE JESUS	7
	29638	MIRANDA MENA JEFFRE ANDREY	7
	36183	MONGE BONILLA ISABEL CRISTINA	8
	39482	MONTERO MARROQUIN GUILLERMO JOSÉ	8
	35926	MORA BARRANTES DAMARIS DE LOS ANGELES	7
	24126	MORA FERNANDEZ PEGGY	8
	37007	MORO ALUJAS AHMED MIGUEL	8
	11480	PANIAGUA MOLINA HERNÁN JAVIER	8
	15619	PARRALES RAMIREZ ALICE VANESSA	8
	37035	PEREZ ROCHA HEYSEL GRISELDA	8
	40082	PIÑAR PORRAS GUSTAVO ALFONSO	6
	10634	RIVERA BARRIENTOS RANDALL	8
	3116	RODRIGUEZ NUÑEZ SONIA	7
	17976	ROJAS CISNEROS CATALINA	7
	39597	ROJAS FALLAS MARCELA	8
	14502	ROJAS LEANDRO ANA CRISTINA	8
	36612	ROMERO BUSTOS ANA LUCIA	8
	7339	RUIZ ARAYA MANUEL ANTONIO	8
	16146	RUIZ DELGADO MICHAEL RAUL	8
	24003	RUIZ JIMENEZ LUIS DIEGO	7
	33188	SALAS VALERIN CLAUDIA	7
	31086	SANABRIA PORTILLA WENDY MARIA	8
	31714	SEGURA GONZALEZ CAROLINA	6
	38064	SEVILLA FONSECA ALEJANDRO	7
	26118	SILVA FUENTES DAVID JOSE	8
	6200	SOLANO ORTEGA RANDALL ALEJANDRO	7
	35715	SOTO BLANCO NORMAN	7
	34626	TORRES TORRES ELMER	7
	22327	TREJOS SALAS JUAN CARLOS	6
	29930	ULLOA CASTRO ERICK JOSÉ	8
	32008	VAN MIERLO SANTAMARIA LAURA	7
	1796	VARGAS ARIAS LUIS CARLOS	6
	18872	VINDAS CORDERO FREDDY GERARDO	7
	24738	VIVAS GUTIERREZ FABIOLA	8
	21711	ZAMORA BARRANTES PABLO DAVID	7

Lic. Ricardo Lamugue Salas, Fiscal.—Licda. Rosa Elena Baltodano Quintana, Secretaria.—MBA. Zoila Víquez Ramírez, Directora Ejecutiva.—O. C. N° 2463.—Solicitud N° 17903.—(IN2017113679).

UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ

El suscrito, Bach. Wainer Marín Corrales, Asistente Administrativo de la Rectoría de la Universidad de San José, en atención al Manual de Procedimientos, Proceso de Inscripción de Títulos del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Privada, aprobado en la sesión N° 440-2001 del 23 de agosto, en su sección de Reposición de Títulos, solicito la publicación de tres edictos con el fin de comunicar en el Diario Oficial *La Gaceta*, lo siguiente:

Ante esta Rectoría, se ha presentado la solicitud de reposición de los siguientes diplomas:

- Bachillerato en Administración de Empresas con Énfasis en Banca y Finanzas, anotado por tomo 5, folio 41, asiento 457, emitido por la Universidad de San José, en el año mil novecientos noventa y seis.
- Licenciatura en Administración de Empresas con Énfasis en Banca y Finanzas, anotado por tomo 5, folio 146, asiento 2048, emitido por la Universidad de San José, en el año mil novecientos noventa y nueve.

Todos los diplomadas a nombre de: Gerlyn Vanessa Monge Badilla, con número de cédula 109140475. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de títulos originales, por lo tanto, se publica estos edictos para oír oposiciones a la solicitud.—San José, 02 de marzo del 2017.—Bach. Wainer Marín Corrales, Asistente Administrativo.—(IN2017114041).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL HACIENDA SAN AGUSTIN SEGUNDA ETAPA

Se solicita la reposición del libro de actas de asamblea General Condominio Horizontal Residencial Hacienda San Agustín Segunda Etapa, cédula jurídica 3-109-352782, por haberse extraviado. Lourdes Fernández Mora, cédula 1-735-493, Abogada y Notaria.—Heredia, 24 de febrero del 2017.—Lourdes Fernández Mora, Notaria.—(IN2017114206).

Yo, Vanessa Leandro Reyes, mayor, casada, abogada, vecina de Heredia, con cédula de identidad N° 1-725-912 y carné de abogada N° 5459, solicito ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica se realice la reposición del título de Abogada por pérdida del mismo.—Heredia, 24 de febrero de 2017.—Licda. Vanessa Leandro Reyes, Notaria.—(IN2017114495).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

V Y S SOLUCIONES Y ACCESORIOS SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, Erick Vásquez García, mayor, casado en segundas nupcias, empresario, vecino de Alajuela, con cédula de identidad N° uno-cero quinientos-cero ochocientos cuarenta y siete, en mi condición de secretario de V Y S Soluciones y Accesorios Sociedad Anónima, cédula jurídica N° tres-ciento uno-quinientos setenta y cuatro mil ochocientos diecinueve, por este medio hacemos constar a cualquier tercero interesado que en vista que el libro de la sociedad: a) Actas de asamblea de socios; fue extraviado, hemos procedido a reponer el mismo. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el domicilio de la sociedad.—José, 20 de febrero del 2017.—Erick Vásquez García, Empresario.—1 vez.—(IN2017113930).

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA
DEL MAGISTERIO NACIONAL
DESGLOSE DE LIQUIDACIONES APROBADAS
Periodo enero 2017

Nombre	No. Identificación	Fecha Defunción	Fecha Aprobado	Monto Aprobado	Deducciones	Monto Beneficiarios
AJOY CHAN DIGNA	600900578	13/10/2016	12/01/2017	25.127.569,00	13.329.680,00	11.797.889,00
ALFARO JARA OVIDIO	202490169	17/11/2016	12/01/2017	25.000.000,00	2.963.465,00	22.036.535,00
ALVAREZ VASQUEZ HEIDY	600660923	04/11/2016	12/01/2017	25.000.000,00	2.064.732,00	22.935.268,00
ANGULO MORA MARIA ISABEL	103140430	15/11/2016	12/01/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
ARAUZ BALTODANO YOLANDA	700150052	23/05/2016	12/01/2017	25.000.000,00	30.000,00	24.970.000,00
ARAYA ARAYA EDWIN	102190721	29/11/2016	26/01/2017	25.000.000,00	2.205.111,00	22.794.889,00
BARBOZA MONGE SENEN	102520113	07/12/2016	26/01/2017	25.000.000,00	2.399.112,00	22.600.888,00
BELLO ZUNIGA RITA	103050846	15/11/2016	13/01/2017	25.161.790,00	12.200.563,00	12.961.227,00
BENAVIDES CHAVARRIA CARMEN ROSA	201970260	25/11/2016	19/01/2017	25.000.000,00	11.034.705,00	13.965.295,00
BRICENO MEXICANO ALICIA	800660234	04/11/2016	12/01/2017	25.000.000,00	2.608.000,00	22.392.000,00
CAJINA SOBALARRO MARLENE ISABEL	800650672	10/12/2016	19/01/2017	25.000.000,00	2.481.750,00	22.518.250,00
CALDERON RODRIGUEZ JORGE ANTONIO	104880216	13/09/2016	19/01/2017	25.051.331,00	14.167.344,00	10.883.987,00
CAMPOS FLORES ANNIE	201810114	12/12/2016	26/01/2017	25.000.000,00	11.479.909,00	13.520.091,00
CARAVACA ARAYA MERCEDES	101690364	04/12/2016	26/01/2017	25.000.000,00	3.143.918,00	21.856.082,00
CARMOL ARGUEDAS FEDERICO JULIO JESUS	600400672	21/11/2016	12/01/2017	25.000.000,00	2.049.075,00	22.950.925,00
CARRANZA SOTO MIRIAM LILLIANA	104890029	22/10/2016	12/01/2017	25.048.484,00	15.010.519,00	10.037.965,00
CASCANTE MORALES ALAMAR	103220006	08/10/2016	12/01/2017	25.086.836,00	12.380.353,00	12.706.483,00
CHAVES RODRIGUEZ MARIA ISABEL	602170348	25/06/2016	12/01/2017	25.000.000,00	1.076.900,00	23.923.100,00
CHINCHILLA ESQUIVEL MARIA EUGENIA	102440965	03/12/2016	26/01/2017	25.033.072,00	11.699.167,00	13.333.905,00
CORDOBA CALDERON LYLIA	600570889	07/12/2016	26/01/2017	25.000.000,00	9.281.161,00	15.718.839,00
DAIAZ RODRIGUEZ CELEDONIO	500470561	28/11/2016	26/01/2017	25.000.000,00	40.000,00	24.960.000,00
ESPINOZA MEDINA SANDRA AMARILY	502920105	07/11/2016	13/01/2017	25.006.725,00	3.094.150,00	21.912.575,00
FALLAS CASTRO FIDELIA	202270646	15/09/2016	26/01/2017	25.000.000,00	1.646.623,00	23.353.377,00
GAMBOA MURILLO GILDA MARIA	201950822	07/12/2016	26/01/2017	25.000.000,00	3.117.722,00	21.882.278,00
GOMEZ MARTINEZ OSCAR MIGUEL	501380105	30/11/2016	26/01/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
GONZALEZ ARIAS SERGIO	500720773	13/11/2016	12/01/2017	25.000.257,00	1.445.000,00	23.555.257,00
GONZALEZ MORALES MARIA EUGENIA	103460615	14/12/2016	26/01/2017	25.000.000,00	4.355.875,00	20.644.125,00
GONZALEZ NAVARRO MARINA	500730081	11/11/2016	12/01/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
GONZALEZ RAMIREZ ROBERTO	103700475	14/01/2016	26/01/2017	25.000.000,00	2.461.688,00	22.538.312,00
GUILLEN ARIAS ANA GABRIELA	108980175	28/08/2016	19/01/2017	25.000.000,00	11.309.919,00	13.690.081,00
GUTIERREZ GUTIERREZ ARTEMITA	500570384	06/12/2016	26/01/2017	25.000.000,00	1.277.500,00	23.722.500,00
GUTIERREZ MOREIRA PAULINA	102090535	30/10/2016	19/01/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
GUTIERREZ PEREZ FRANCISCO ELEUTERIO	800460243	10/11/2016	26/01/2017	25.000.000,00	9.391.122,00	15.608.878,00
JIMENEZ FALLAS ALVARO	104170758	10/11/2016	12/01/2017	25.011.310,00	12.294.929,00	12.716.381,00
JIMENEZ ZUNIGA ANA LORENA	301880852	26/10/2016	12/01/2017	25.000.000,00	4.914.719,00	20.085.281,00
LIZANO HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	401430774	29/10/2016	12/01/2017	25.000.000,00	3.666.501,00	21.333.499,00
LOBO GARCIA NIDIA	601011331	26/10/2016	12/01/2017	25.026.900,00	-	25.026.900,00
MADRIGAL ARIAS RAFAEL ANGEL	102470357	21/11/2016	26/01/2017	25.045.155,00	4.115.541,00	20.929.614,00
MADRIGAL PINEDA ALEJANDRO	108370587	13/11/2016	19/01/2017	25.000.000,00	600.000,00	24.400.000,00
MARIN CHAVES LUZ DELIA	400940739	31/10/2016	26/01/2017	25.000.000,00	15.663.637,00	9.336.363,00
MEJIA BRENES ARLYN	111350107	08/04/2016	12/01/2017	25.006.725,00	13.450,00	24.993.275,00
MONGE CAMPOS MARIA ISABEL	104870819	09/11/2016	12/01/2017	25.006.725,00	1.670.888,00	23.335.837,00
MORA LEON MARIA SARA	202070314	28/10/2016	12/01/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
MORALES THOMPSON MAYNOR ENRIQUE	601870485	02/11/2016	12/01/2017	25.000.000,00	1.375.534,00	23.624.466,00
MORERA SABORIO CARMEN	600620867	26/11/2016	19/01/2017	25.000.000,00	11.137.514,00	13.862.486,00
MUNEZ ROSALES MARIA EUGENIA	600850297	02/12/2015	19/01/2017	25.000.000,00	14.583.208,00	10.416.792,00
ONIL ONIL REBECA	700130949	25/10/2016	13/01/2017	25.000.292,00	2.811.325,00	22.188.967,00
OREAMUNO VALDES TERESA	800690803	11/06/2016	26/01/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
ORTIZ ALVAREZ JORGE ISAAC	302070366	20/10/2016	12/01/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
PACHECO MORA OLGA	300910037	19/09/2016	19/01/2017	25.000.000,00	30.000,00	24.970.000,00
PANIAGUA VARGAS CARLOS ALBERTO	101860605	25/09/2016	19/01/2017	25.000.000,00	30.000,00	24.970.000,00
PASHOV NICHEVA BLAGOVESTA	800570183	20/10/2016	26/01/2017	25.000.000,00	9.534.065,00	15.465.935,00
PASTRANO PASTRANO CARMEN MARIA	600290710	30/11/2016	19/01/2017	25.000.000,00	1.030.000,00	23.970.000,00
PEREZ DINARTES DONALDA	900330886	29/11/2016	26/01/2017	25.000.000,00	4.119.109,00	20.880.891,00
PICADO ARGUEDAS GOERING	201790643	29/11/2016	26/01/2017	25.000.000,00	15.313.622,00	9.686.378,00
PORRAS GONZALEZ ANGELINA	200897721	12/11/2016	12/01/2017	25.000.000,00	40.000,00	24.960.000,00
QUESADA CHACON ANA CECILIA	113810331	16/11/2016	12/01/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
RAMIREZ ALVAREZ RONALD ALONSO	900850832	20/11/2016	26/01/2017	25.000.000,00	3.670.836,00	21.329.164,00
RAMIREZ OBANDO RITA MARIA	102610744	01/11/2016	12/01/2017	25.000.585,00	6.229.736,00	18.770.849,00
RIVERA VEGA MARITZA DEL SOCORRO	203580109	29/10/2016	12/01/2017	25.000.000,00	2.474.112,00	22.525.888,00
ROBLES ARIAS JORGE ALFREDO	301050914	21/10/2016	26/01/2017	25.000.000,00	6.803.658,00	18.196.342,00
ROJAS CORRALES DAISY ANTONIA DE LOS ANGELES	600420259	04/01/2017	26/01/2017	25.000.000,00	13.450,00	24.986.550,00
SALAS FONSECA CARLOS ALBERTO	201250009	19/11/2016	26/01/2017	25.000.000,00	14.533.339,00	10.466.661,00
SALAZAR MORA ETHEL NAZIRA	102700791	26/11/2016	12/01/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
SANCHEZ ARRIETA MARIA VIANNEY	203420352	10/12/2016	19/01/2017	25.132.886,00	1.891.485,00	23.241.401,00
SOLANO CERDAS EDDA	103460456	16/09/2016	12/01/2017	25.002.112,00	14.824.491,00	10.177.621,00
SOLIS VILLALOBOS ROSA MARIA	202180487	27/10/2016	12/01/2017	25.000.000,00	1.343.293,00	23.656.707,00
SOTO RAMIREZ MARIA TERESA	201300934	10/11/2016	12/01/2017	25.000.018,00	12.990.352,00	12.009.666,00
SOTO SALAZAR CECILIA	201980051	04/11/2016	12/01/2017	25.000.000,00	1.097.750,00	23.902.250,00
TORRES GUTIERREZ JOSE LUIS	301780926	08/12/2016	26/01/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
TORRES ROSALES MARIA ESCOLASTICA	500550323	12/11/2016	13/01/2017	25.075.333,00	6.955.494,00	18.119.839,00
UGARTE PORTOBANCO EDWIN HILARIO	155803750821	03/11/2016	13/01/2017	25.000.000,00	5.478.688,00	19.521.312,00
URENA FALLAS ALVARO	102480634	06/11/2016	12/01/2017	25.000.000,00	3.839.393,00	21.160.607,00
VARGAS ABARCA OLGA CLARISA	103300571	16/11/2016	12/01/2017	25.000.000,00	-	25.000.000,00
VASQUEZ SOLORZANO RAMON	102940890	10/11/2016	12/01/2017	25.000.000,00	8.750.641,00	16.249.359,00
VILLALOBOS ZUNIGA REINALDO	401230812	22/11/2016	19/01/2017	25.000.000,00	3.805.391,00	21.194.609,00
ZAMORA BRENES NIDIA MARIA	900250582	20/10/2016	19/01/2017	25.000.006,00	6.284.267,00	18.715.739,00
ZAMORA FONSECA DIGNA MARIA	700130128	25/08/2016	19/01/2017	25.000.000,00	2.571.250,00	22.428.750,00
ZAMORA VARGAS ANGELA CLEMENCIA	600680017	25/10/2016	12/01/2017	25.000.000,00	2.942.906,00	22.057.094,00
ZUMBADO RODRIGUEZ ELIZABETH	202020782	05/12/2016	26/01/2017	25.000.000,00	2.633.250,00	22.366.750,00
				2.000.824.111,00	381.822.887,00	1.619.001.224,00

OREVA S. A.

El día de hoy en mi notaría, autentiqué la solicitud de reposición de libros legales por haberse extraviado, de la sociedad Orevia S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero veintiocho mil seiscientos veinte.—San José, diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.—Lic. Luis Casafont Terán, Notario.—1 vez.—(IN2017114339).

INVERSIONES BALLY YAAL S. A.

El día de hoy en mi notaría autentiqué la solicitud de reposición de libros legales por haberse extraviado de la sociedad Inversiones Bally Yaal S. A., cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y dos.—San José, veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Luis Casafont Terán, Notario.—1 vez.—(IN2017114340).

TRES-CIENTO UNO-SIETE DOS UNO DOS
CINCO OCHO SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad Tres-Ciento Uno-Siete Dos Uno Dos Cinco Ocho Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-721258, domiciliada en Heredia, cantón primero (Heredia) distrito primero (Heredia), costado norte del Parque del Carmen, Segundo Piso, Oficina Seis, S.G. Abogados-Corporación Jurídica Sánchez González S. A., inscrita en fecha posterior a la entrada en vigencia del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles; libros legalizados bajo el número de solicitud 4062000552666, de fecha de solicitud 01 de agosto del 2016, hace de conocimiento que los Libros de: Registro de Accionista, Asambleas Generales Tomo Número Uno, y Junta Directiva, todos tomo número uno, se extraviaron sin que se pueda dar con su paradero. Se expide el presente de conformidad con el artículo 14 del Reglamento aquí indicado, para proceder a su reposición.—Braulio Sánchez Alvarado, Presidente.—1 vez.—(IN2017114361).

PIEDRA AZULADA NAGATAG SOCIEDAD ANÓNIMA

Se informa que la Junta Directiva de la sociedad Piedra Azulada Nagatag Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento ochenta y siete mil novecientos setenta y uno, resolvió en sesión del día 24 de octubre del 2016, acuerdo número tres, la reposición de los siguientes títulos accionarios por extravío de los mismos: a) Acción número dos propiedad de Roxana Yasmín Durán Sosa, cédula de identidad número 1-0903-0948; b) Acción número cuatro propiedad de Sidar Soto Vargas, cédula de identidad número 1-0399-1217; c) Acción número cinco propiedad de Isidro Gerardo Jiménez Esquivel, cédula de identidad número 2-0349-0604; d) Acción número diez propiedad de Édgar Cubero Brenes, cédula de identidad número 2-0278-0531; e) Acción número doce propiedad de Rafael Ángel Barrantes Corrales, cédula de identidad número 9-0070-0640; f) Acción número trece propiedad de Ana Catalina Obando Jiménez, cédula de identidad número 3-0343-0387; g) Acción número catorce propiedad de Roxana María del Milagro Quesada Villegas, cédula de identidad número 1-0667-0084.—San Ramón, Alajuela, 24 de enero del 2017.—Edwin Orozco Barrantes, Presidente.—1 vez.—(IN2017114395).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura número doscientos trece, otorgada en Pital, San Carlos, Alajuela, a las nueve horas del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, ante la notaría de la licenciada Yesenia Quesada Rojas, se realizó contrato de compra venta del establecimiento mercantil denominado **Farmacia**, vendedora Vanessa Santamaría Valerio, comprador: Alejandro José Solano López.—Licda. Yesenia Quesada Rojas, carné 22255, Notaria.—(IN2017113981).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Que mediante escritura número ciento treinta y cuatro del tomo veinticinco, otorgada ante esta notaría a las ocho horas del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **Inmobiliaria Varqui Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y tres mil trescientos trece, mediante el cual se acordó revocar los nombramientos de presidente, secretario, tesorero y fiscal y

nombrar nuevos miembros de presidente, secretario, tesorero y fiscal, y modificar su domicilio social.—Licda. Karla Karina Castillo Martínez, Notaria.—1 vez.—(IN2017113780).

Ante mí, Geovanny Villegas Sánchez, notario público de San José de Alajuela, se constituyó la sociedad **Grupo Creare S. A.**, domicilio: San José, Ciudad Colón, Brasil de Mora; 350 metros este de la escuela. Apoderados generalísimos, presidente y tesorero: Davide Tonti Tonini y Gerald Muñoz Cubillo.—Alajuela, 24 de febrero del 2017.—Lic. Geovanny Villegas Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017113783).

Por escritura otorgada ante mi a las once horas del veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, se disolvió la sociedad **Silver Sails Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-578204.—22 de febrero del 2017.—Lic. Eitel Álvarez Ulate, Notario.—1 vez.—(IN2017113805).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día ocho de febrero del año dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Diamante de Kalahari Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta mil seiscientos treinta y tres, en la que se modificó la cláusula sexta de la administración.—San José, veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2017113812).

La suscrita, Kattia Quirós Chévez, notaria pública con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, protocolicé actas de las empresas: **Inversiones Samaguya Sociedad Anónima** y **Maquinaria Industrial TIMSA Sociedad Anónima**, en las que se modifica la cláusula de la administración, y se realizan nuevos nombramientos.—San José, veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Kattia Quirós Chévez, Notaria.—1 vez.—(IN2017113816).

Ante esta notaría se constituyó la entidad jurídica denominada **Inversiones Seven Seven E.I.R.L.** Al ser las quince horas del día veintitrés del mes de febrero del año dos mil diecisiete.—Lic. Patricia Benavides Chaverri, Notaria.—1 vez.—(IN2017113817).

Por escritura de las quince horas del ocho de febrero del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general de socios de la sociedad denominada **Constructora CYL Hermanos S. A.**, mediante la cual se reformaron las cláusulas segunda y quinta del pacto constitutivo.—Lic. Christian Pérez Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2017113818).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 10:00 horas del 25 de febrero del 2017, se constituyó **Natyguy S. A.**, presidente: Jean Guy Proulx.—San Juan de Tibás, 25 de febrero del 2017.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017113837).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Cori Motors de Centroamérica Sociedad Anónima**, mediante la cual se reformó la cláusula quinta de su pacto constitutivo, aumentando su capital social.—San José, once de octubre del año dos mil dieciséis.—Licda. Anelena Pacheco Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2017113850).

En mi notaría, mediante escritura N° 33 de las 12:30 horas del 16 de febrero del 2017, se acuerda la disolución de la sociedad **Jamieca S. A.**—San José, 16 de febrero del 2017.—Licda. Monique María Zeller van Engelen, Notaria.—1 vez.—(IN2017113866).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del día veintiséis del mes febrero del año dos mil diecisiete, los señores: Ana Cecilia Vega Campos, Randall Anibal de Jesús Vega Campos, Mario Alberto Vega Campos, Jorge Arturo del Carmen Vega Campos, Luis Eduardo del Carmen Vega Campos, Kattia Vanessa Auxiliadora Vega Campos, Ana Marcela Vega Campos, constituyen la sociedad anónima: **Manualidades y Diseños Carmen Sociedad Anónima**, presidenta: Ana Marcela Vega Campos. Vicepresidenta: Ana Cecilia Vega Campos, quienes actuarán conjunta o separadamente

con facultades de apoderadas generalísimas sin límite de suma. Domicilio: San José, Tibás, de la puerta principal del Cementerio, cien metros al sur, doscientos metros al oeste y veinticinco metros al sur.—San José, a las ocho horas del día veintisiete del mes febrero del año dos mil diecisiete.—Lic. Mayra Murillo Ortiz, Notaria.—1 vez.—(IN2017113869)

Por escritura otorgada por el notario Lic. Felipe Gómez Rodríguez, a las 10:15 horas del 14 de febrero del 2017, se acuerda modificar la cláusula séptima de la representación de la sociedad **L & R Continental Travel Sociedad Anónima**. Firmo en la ciudad de Grecia, el día del 24 de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(2017113878).

Ante esta notaría a las once horas del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete. escritura numero ciento veinte y cuatro protocolicé el acta dos de **Grupo Briones Arroyo Heae S. A.** por la que se reforma la cláusula sétima de los estatutos. Se nombra nueva presidenta: Ester Arroyo Porras, secretario, fiscal.—Licda. Ligia María Villalobos Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2017113904).

Ante esta notaría, por acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **Cortinas y Persianas Cinthya Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y tres, a las quince horas del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, hago constar que se acordó disolver la sociedad. Notaria N° catorce mil doscientos treinta y nueve.—Cartago, veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Xochitl Camacho Medina, Notaria.—1 vez.—(IN2017113914).

Por escritura otorgada ante la notaría del Licenciado Francisco José Rivera Gómez, en San José, de las diez horas del veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad **Aerial Robotix S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-690877, en la cual se reforman la cláusula segunda y octava del pacto constitutivo, se revoca el cargo de vicepresidente y se nombran secretaria, tesorero y fiscal. Presidente: Nelson Norlui Mattie d'Jesús. Es todo.—San José, veinticuatro de febrero del 2017.— Lic. Francisco José Rivera Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2017113924).

Licenciada Ligia Alvarado Miranda notaria pública comunica **Multiservicios Roal Sociedad Anónima** con domicilio social en Alajuela, con cedula jurídica N° 3-101-614029, solicita al Registro Pública su disolución por encontrarse la misma inactiva.—Alajuela, 26 de enero del 2017.—Lic. Ligia Alvarado Miranda, Notaria.—1 vez.—(IN2017113931).

En escritura autorizada por el suscrito notario en San José, a las 8:00 horas del 20 de setiembre 2016, se protocolizan acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Arkisa S. A.**, en virtud de los cuales se modifica la cláusula quinta del pacto social y se aumenta el capital social.—San José, 27 de febrero de 2017.— Lic. Gabriel Zamora Baudrit, Notario.—1 vez.—(IN2017113932).

Asdrúbal Villegas Corella cédula 2-409-669 y Víctor León Rodríguez cédula 2-403-532 constituyen **Plásticos Mundiales S. A.**, capital social veinte dólares, domicilio social Alajuela Pilas de San Isidro ochocientos metros al oeste de la escuela Enrique Riva Morelia.—Alajuela, 24 de febrero 2017.—Ligia Alvarado Miranda, Notaria.—1 vez.—(IN2017113933).

Ligia Alvarado Miranda comunica que la sociedad **Bojorges L & L Sociedad Anónima**, ceduda jurídica 3-101-303838 acepta la renuncia de Flory León Rodríguez, cédula de identidad 2-403-533, vecina de Alajuela, quien fungía como secretaria en su lugar a Marlene Calvo Bolaños, cédula de identidad 2-249-228.—Alajuela, 23 diciembre del 2016.—Lic. Ligia Alvarado Miranda, Notaria.—1 vez.—(IN2017113934).

Mediante escritura otorgada a las 16:00 horas del 24 de febrero del año 2017, se constituyó la entidad de esta plaza cuya denominación será el número de cédula jurídica que resulte asignado seguido de sociedad de responsabilidad limitada. Capital social: Completamente suscrito y pagado. Gerentes María José Zamora Montes de Oca y Carlos Cordero Muñoz con facultades

de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando individualmente.—San José, 27 de febrero del año 2017.—Lic. José Manuel Ortiz Durman, Notario.—1 vez.—(IN2017113940).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las 08:00 horas, la compañía **Beni Culturali Ltda.**, modifica la cláusula segunda de su pacto social, sobre el domicilio.—San José, 21 de febrero del 2017.— Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2017113953).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas y quince minutos del seis de febrero del dos mil diecisiete, se procede protocolizar asamblea general y extraordinaria de la denominada **Acero Brillante Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero cuatro nueve nueve ocho ocho; cambio de nombramiento de Secretario de la Junta Directiva y fiscal, además se modifica el domicilio social de dicha sociedad. Es todo.—San José, quince de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Gerardo Enrique Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2017113955).

En la notaría de la Licda. Ana Cedin Vásquez Solórzano, se nombra nueva junta directiva de **Mamá Leticia Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-634504. Es todo.—Palmares, 24 de febrero del 2017.—Licda. Ana Cedin Vásquez Solórzano, Notaria.—1 vez.—(IN2017113956).

Que por escritura número 56, visible a folio 62 frente del tomo 28 del protocolo del notario público Lic. Eduardo Abarca Vargas, se modificó la cláusula sexta y se nombró nuevo gerente y gerente operativo de la **PNM Jungle Ventures LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-719430. Uvita de Osa, teléfono 2771-5855, a las 16:00 horas del 24 de febrero del año 2017.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario Público.—1 vez.—(IN2017113957).

El día de hoy he protocolizado acta de la empresa **Álvaro Rosabal S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula de la representación.—San José, 22 de febrero del 2017.—Ms.C. Mónica Lizano Zamora, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017113976).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18:00 horas del 23 de febrero del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Blue Star Sports And Entertainment Sociedad Anónima Deportiva**.—San José, 23 de febrero del 2017.—Lic. Sergio Gustavo Rivera Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017113977).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del veinte de febrero del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de propietarios del **Condominio Horizontal Residencial Amanpuri** con cédula de persona jurídica número tres-ciento nueve-cuatro seis siete cero cero tres, se nombra administrador del condominio.—Guanacaste, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017113980).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veinte de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de propietarios del **Condominio Casablanca Isla Capitán**, con cédula de persona jurídica N° tres-ciento nueve-doscientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis, se nombra la nueva junta administradora del condominio.—Guanacaste, veinte de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017113982).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veinte de febrero del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de propietarios del **Condominio Villa Cerca del Mar** con cédula de persona jurídica número tres-ciento nueve-trescientos quince mil doscientos cincuenta y tres, se nombra nuevo administrador del condominio.—Guanacaste, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.—Licda. Ismene Arroyo Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017113983).

Mediante escrituras 77-17 y 123-17, de las 10:00 horas del 14 diciembre del 2016 y 18:00 horas del 21 febrero 2017, se protocolizaron actas de asamblea de **Chambalulo Limitada y Flamtow Limitada**.—Tamarindo, 27 de febrero del 2017.—Lic. Ricardo Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—(IN2017113994).

El suscrito Alejandro Sanabria Romero, notario público, con oficina en San José, en escritura de las nueve horas del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete protocolicé el acta de asamblea de socios en la cual se hacen nuevos nombramientos de la junta directiva de la sociedad anónima denominada **tres ciento uno seiscientos setenta y siete mil trescientos veintinueve Sociedad Anónima**. Es todo, nueve horas treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Alejandro Sanabria Romero, Notario.—1 vez.—(IN2017113996).

Mediante asamblea general extraordinaria, de **N.S. de San Pablo Cuatro Four S. A.**, cedula jurídica número 3-101-198016, reformó la cláusula séptima del pacto social.—San José, quince febrero dos mil diecisiete.—Lic. Salvador Humberto Calderón Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017113997).

La suscrita Celenia Mora Chinchilla, notaria pública con oficina en San José, en escritura de las catorce horas cuarenta minutos del veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete protocolicé el acta de asamblea de cuotistas en la cual se hacen nuevos nombramientos de gerentes y modificaciones al pacto constitutivo de la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Quantico Investments Costa Rica SRL**. Es todo.—Quince horas del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.—Licda. Celenia Mora Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017113998).

Por escritura otorgada ante esta notaría, la sociedad **Corporación Sequeros del Valle**, acuerda su disolución.—San José primero de febrero de dos mil diecisiete.—Lic. Ronald Ramírez Garita.—1 vez.—(IN2017114004).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 141-VIII, otorgada en Guanacaste a las 11:00 horas del 02 de febrero del 2017, se protocolizó el acta número 2 de la sociedad denominada **Ponderosa Adventure Park Limitada**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: se acuerda el aumento de capital. Segundo: modificación de la cláusula segunda del pacto constitutivo: del domicilio. Es todo.—Licda. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017114019).

Por medio de escritura otorgada al ser las once horas del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, ante el notario público Franklin Ariel Montero Blanco, por medio de protocolización de acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de cuotistas, se acordó reformar las cláusulas quinta y octava de la sociedad de esta plaza **Secret Beer Garden Samara Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-siete uno dos siete nueve dos.—San José, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.—Lic. Franklin Ariel Montero Blanco, Notario.—1 vez.—(IN2017114029).

Por medio de escritura otorgada al ser las doce horas del día veintiséis de febrero del año dos mil diecisiete, ante el notario público Juan Francisco Molinero Hernández, por medio de protocolización de acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de socios, se acordó reformar la cláusula sexta de la sociedad de esta plaza **Mangogrove Inc. Sociedad Anónima**.—San José, veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.—Lic. Juan Francisco Molinero Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2017114030).

Por escritura doscientos veinte, otorgada ante la notaria pública Carolina Ulate Zárate, a las trece horas cinco minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, se modificó la cláusula octava de la sociedad denominada **Renta Trigo S. A.**—Heredia, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.—Licda. Carolina Ulate Zárate, Notaria.—1 vez.—(IN2017114047).

Por escritura doscientos veintidós, otorgada ante la Notaria Pública, Carolina Ulate Zárate, a las quince horas cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, se modificó la cláusula octava de la sociedad denominada **Bosque Frío C.E.M.A. S. A.**—Heredia, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.—Licda. Carolina Ulate Zárate, Notaria.—1 vez.—(IN2017114048).

Por escritura doscientos veintinueve, otorgada ante la Notaria Pública, Carolina Ulate Zárate, a las quince horas quince minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, se modificó la cláusula octava de la sociedad denominada **Bodegas El Trigo S. A.**—Heredia, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.—Licda. Carolina Ulate Zárate, Notaria.—1 vez.—(IN2017114049).

Mediante escritura número trescientos sesenta y cuatro-tomo treinta y ocho, otorgada a las doce horas del veintinueve de febrero del dos mil diecisiete, ante el notario Joaquín Alvarado Rojas, se modificaron las cláusulas primera, segunda, sexta y séptima del pacto constitutivo de la sociedad **Finca Guanacaste Oro Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres - ciento uno - seiscientos sesenta y siete mil ochenta y seis, las cuales hacen referencia al nombre de la sociedad, al domicilio, a las acciones y al consejo de administración o junta directiva de la sociedad, respectivamente.—Pital, San Carlos, veintisiete de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Joaquín Alvarado Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017114056).

Mediante acta número tres de asamblea general extraordinaria de accionistas a las 18:00 horas del 15 de febrero del 2017, la sociedad denominada **Buena Vista de Sámara Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-147892, acuerda la disolución de dicha sociedad.—Licda. Anabel Arias Pérez, Notaria.—1 vez.—(IN2017114057).

Ante mí se constituyó la compañía denominada **Makote S.T.A. Sociedad Anónima**, con un capital social de un millón de colones representado por diez acciones comunes y nominativas de cien mil colones cada una, las cuales fueron pagadas mediante el aporte de todos los socios de cuatro joyas por el monto del valor de las acciones, firmadas por el Presidente. San José, 27 de febrero del 2017.—Lic. Jorge Enrique Hernández Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2017114059).

La suscrita notaria Ana Patricia Villalobos Chinchilla, hace saber que en mi notaría el 16 de febrero del 2017, se protocolizó acta en donde se elige nuevo presidente de la sociedad anónima **Grupo Erlintong Sociedad Anónima S. A.**, cédula jurídica 3-101-720337.—San José, 22 de octubre del 2017.—Lic. Patricia Villalobos Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2017114085).

Por escritura número 84 de las 12:30 horas del 23 de enero del 2017 del tomo 5 de la notaria Eugenia Brenes Rojas, se acuerda reformar las cláusulas cuarta, cuarto bis, decima primera, decima cuarta, de la sociedad **Café El Rey S. A.** cédula 3-101-006927.—San José, 1° de febrero del 2017.—Lic. Eugenia Brenes Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017114088).

Ante esta notaría, se constituye sociedad anónima denominada **Excelencia en Factor Humano S A de CV Costa Rica Limitada**, con un capital social de cien dólares, domiciliada en Lomas Ayarco, Curridabat, San José, seiscientos metros al sur y cuatrocientos metros al oeste del Restaurante La casa de Doña Lela. Gerente: Rebeca Bustamante Gomes.—San José veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Ana Ivette Venegas Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2017114089).

Por esta escritura otorgada en esta notaría, en San José a las once horas del día veintinueve de febrero del año dos mil diecisiete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Management and Services for Tesoro Sociedad Anónima**. Se reforma cláusula primera, cláusula sexta y se hacen nuevos nombramientos de junta directiva.—San José, 21 de febrero del 2017.—Lic. Felipe Beeche Pozuelo, Notario.—1 vez.—(IN2017114090).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:30 horas del día 22 de febrero del año 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **La Peana S. A.**, mediante la cual se acordó la disolución de la compañía.—San José, 23 de febrero del año 2017.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017114092).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas del día 22 de febrero del año 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Cuestamoras**

Costa Rica S. A., mediante la cual se acordó la reforma integral del pacto social.—San José, 23 de febrero del año 2017.—Licda. Cinthia Ulloa Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017114093).

Por escritura otorgada en esta notaría a las ocho horas del cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, se protocoliza el acta número dos, en asamblea extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Action People S. A.** cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos mil quinientos sesenta y cuatro, donde se sustituye a todos los miembros de la junta directiva y fiscal, además se modifica la cláusula segunda para solicitar se cambie el domicilio social de la sociedad.—Naranjo 24 de enero del 2017.—Lic. Gregorio José Chaves Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017114100).

Por medio de escritura número ochenta y uno-dos otorgada ante el notario público Isidor Asch Steele, a las quince horas del seis de diciembre de dos mil dieciséis, se modifica la sociedad **Samcro Marketing Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-setecientos treinta mil quinientos setenta y tres, se modificó la cláusula primera del pacto constitutivo, siendo el nuevo nombre de la sociedad: **Paraíso Natural Camping Manzanillo Caribe Sur Sociedad Anónima**. El domicilio de la sociedad será en Limón, Talamanca, Manzanillo, de Cabinas Heliconias, ciento veinticinco metros sureste. Es todo.—San José 27 de febrero del 2017.—Lic. Isidor Asch Steele, Notario.—1 vez.—(IN2017114116).

Por medio de la escritura número cincuenta del tomo setenta y tres de mi protocolo, otorgada en mi notaría en San José, a las diez horas treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se protocolizó acuerdo de la sociedad **Alexander Forbes Investment Capitals Sociedad Anónima**, en donde se acordó modificar la cláusula segunda del estatuto social.—San José, veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.—Lic. Sylvia Muñoz García, Notaria.—1 vez.—(IN2017114117).

Mediante escritura número ciento cincuenta. Otorgada ante el suscrito notario en la ciudad de San José, a las ocho horas del día veinticuatro de febrero del 2017. Se constituyó la sociedad denominada **Las Cinco S S. A.**—San José, 24 de febrero del 2017.—Lic. Luis Adolfo Ureña Sáenz, Notario.—1 vez.—(IN2017114119).

A las diecinueve horas del veinte de febrero del año dos mil diecisiete, se celebró la asamblea extraordinaria de socios número doce de la sociedad **Trans Monteverde B Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-154996, con la asistencia del total del capital social, por lo que se prescindió de la convocatoria previa y se tomó el acuerdo firme y unánime de autorizar la modificación de la cláusula séptima (de la administración) del pacto constitutivo. Se autorizó para la protocolización de dicha acta a la suscrita notaria Lic. Luz Mery Rojas Rojas.—San José, a las quince horas del veinticinco de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Luz Mery Rojas Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017114120).

Por escritura número ciento veinticinco-uno, otorgada ante los notarios públicos Mónica Dobles Elizondo y Alberto Sáenz Roesch, actuando en el protocolo del primero a las ocho horas del veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, se acuerda modificar la representación y revocar el nombramiento de la figura del subgerente, correspondiente a la sociedad **Villa Altura Limitada**.— San José, 27 de febrero del 2017.—Licda. Mónica Dobles Elizondo, Conotaria.—1 vez.—(IN2017114172).

Por escritura otorgada ante Ana Cristina Alvarado Acevedo, a las diez horas treinta minutos del veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, se reforma la cláusula sexta de los estatutos y se nombra presidente y secretario de la sociedad **Inversiones Italopopelina Sociedad Anónima**.—Licda. Ana Cristina Alvarado Acevedo, Notaria.—1 vez.—(IN2017114178).

Por escritura N° 247 otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 27 de febrero del 2017, se protocoliza acta tres de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Refugio Silvestre el Coyote S. A.**, por la cual se reforma la cláusula séptima del pacto

social y se nombra nuevo secretario, tesorero y fiscal.—San Marcos de Tarrazú, 27 de febrero del 2017.—Licda. Sandra Navarro Marín, Notaria.—1 vez.—(IN2017114183).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 12:00 horas del 27 de febrero del 2017, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de cuotistas de **Promotora San José LLC. LTDA.**, mediante la cual se reforma la cláusula de capital social del pacto social.—San José, 27 de febrero del 2017.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017114187).

Ante la suscrita notaria se lleva a cabo la protocolización de cambio de junta directiva de la sociedad denominada **Kids Star Kingdom Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-siete cero nueve tres cero seis, otorgada a las diez y veinte horas del veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.—Licda. Irene Salazar Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017114188).

Ante la suscrita notaria se protocolizó desinscripción de la sociedad denominada **Arrancadores Sociedad Anónima**, otorgada a las once horas del veinticinco de febrero del año dos mil diecisiete. Notaria: Irene Salazar Jiménez, cédula N° 6-129-421.—Licda. Irene Salazar Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017114189).

Por escritura otorgada el día de hoy se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Hermanos M Álvarez Cañas S. A.**, mediante la cual modifican pacto social en sus cláusula de la administración.—San José, doce horas del veintidós de febrero de dos mil diecisiete.—Licda. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—(IN2017114195).

Que en escritura de las 16:30 del 14/12/16, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Atlaica F & F Sociedad Anónima**, cédula N° 3-101-592299, se acordó modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo en el sentido que la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma le corresponderá al presidente y secretario.—Cartago, 27/02/2017.—Lic. Jorge Monge Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2017114200).

En mi notaría, a las 09:00 horas del día 20 de febrero del año 2017, se protocolizaron los acuerdos de la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Grupo WHGI Limitada**.—Lic. Irina Yurievna Verjova, Notaria.—1 vez.—(IN2017114203).

Ante esta notaría mediante escritura otorgada a las diez horas treinta minutos del veintisiete de febrero del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la compañía **Vistas del Cerro Madrid Dieciséis S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-327919, mediante la cual se nombran nuevos miembros de la junta directiva, y fiscal de la sociedad.—San José, veintisiete de febrero de 2017.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2017114227).

Ante esta notaría mediante escritura otorgada a las diez horas del veintisiete de febrero del 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **Farmacias Farmatel S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-364665, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y octava del domicilio y administración, y se nombran nuevos miembros de la junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, veintisiete de febrero de 2017.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017114229).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, las 16:40 horas del 27 de febrero del 2017, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Hermanos Madrigal Matamoros Limitada**. Se modifica la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Ciudad Quesada, 27 de febrero del 2017.—Licda. Isabel Cristina Córdoba Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2017114232).

Por escritura cincuenta y cinco otorgada a las dieciocho horas del treinta de enero del dos mil diecisiete, se constituye sociedad **Reparaciones Frigoríficas Sociedad Anónima**, siendo presidente Steven Juárez Ramírez. Apoderado generalísimo. San José veintisiete de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Jeannette Badilla Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN2017114233).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **JW Investigaciones S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento-uno-ciento sesenta mil setecientos seis, se modifica cláusula cuarta y se aumenta el capital social de la empresa.—Lic. Carlos Luis Rojas Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2017114234).

Mediante escritura pública número cuarenta y ocho, iniciada al folio ciento treinta y tres frente del tomo treinta y cinco de mi protocolo, se constituyó la empresa denominada **Agritech Machinery Solutions And Service Sociedad Anónima**, domicilio en San Miguel de Cañas Guanacaste. Plazo social de cien años. Presidente y vicepresidente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Cañas, veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Erick Alberto Apuy Sabatini, Notario.—1 vez.—(IN2017114239).

Por escritura pública otorgada ante mi notaría, se protocoliza asamblea de socios de la sociedad **Pacific Dream Land Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento dos-setecientos nueve mil setecientos sesenta y tres, en donde se acuerda disolver la sociedad. Es todo.—San José, a las dieciocho horas del día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017114245).

Ante mí, Enrique Alfonso Steele Maltés, notario público a las ocho horas del veintidós de febrero del año dos mil diecisiete se constituyó **Hesiquio M Q Sociedad Anónima**. Capital social: Diez mil colones. Presidente: Apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 27 de febrero del año 2017.—Lic. Enrique Steele Maltés, Notario.—1 vez.—(IN2017114247).

Mediante escritura número noventa y cinco de las trece horas del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, se modificó la cláusula segunda, del pacto constitutivo de la sociedad **Consolidadores Shaddai Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica 3-101-343579 y elección de nueva junta directiva.—Licda. Karen María Fonseca Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017114250).

En mi notaría a las dieciocho horas del veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, se protocolizó en la escritura número noventa y siete, el acta de la sociedad **Lanny Priscila Álvarez Córdoba S. A.** cédula jurídica 3-101-260579. Se modificó cláusula primera: cambio de nombre a **Servicios Alefra PV S. A.**, y se nombra nueva junta directiva. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—Santa Bárbara de Heredia, dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.—Licda. Karen María Fonseca Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2017114251).

Mediante escritura número cinco de las trece horas del día veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se modificó la cláusula décimo quinta del pacto constitutivo de la **Asociación Cámara de Comercio e Industria Francia Costa Rica**, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-quinientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro. Es todo.—San José, veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.—Lic. Enrique Loría Bruncker, Notario.—1 vez.—(IN2017114252).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 18:00 horas del 23 de febrero de 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Consultores Técnicos de la Industria Sociedad Anónima** (la “Compañía”), cédula de persona jurídica número 3-101-035012, mediante la cual se acordó aumentar su capital social y por ende, reformar la cláusula del capital social del pacto constitutivo de la compañía.—San José, 27 de febrero del 2017.—Lic. Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, Notario.—1 vez.—(IN2017114255).

Ante esta notaría bajo la escritura ciento catorce-once de nueve horas cinco minutos del día quince de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número seis de la **Copias Creativas de Costa Rica Sociedad Anónima**. Donde se hace cambia la junta directiva y el pacto social.—San José 21 de febrero del año 2017.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017114260).

Hoy en esta notaría se constituyó **Franisa Sociedad Anónima**. Capital social diez dólares suscrito y pagado por los socios domicilio San José, San Pedro de Montes de Oca de Iafa cien sur.—San José, diez de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Adriana Castillo Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017114261).

Hoy en esta notaria se constituyó servicios de seguridad masiva sociedad anónima capital social diez dólares suscrito y pagado por los socios domicilio Puntarenas Herradura Valle escondido casa ochenta y siete.—San José, veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Adriana Castillo Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2017114262).

Ante esta notaria bajo la escritura ciento ocho-once de nueve horas cinco minutos del día diez de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta número seis de la **El Valle de Cristo Rey Sociedad Anónima**. Donde se hace cambia la junta directiva y el pacto social.—San José 21 de febrero del 2017.—Lic. Luis Gerardo Brenes Solano, Notario.—1 vez.—(IN2017114263).

Por escritura otorgada ante mí al ser las doce horas treinta minutos del día diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, Gad Har El y Stephanie Porras Barquero constituyen **G H Arquitectura y Consultoría Limitada**. El domicilio será en Puntarenas, cantón primero Puntarenas, distrito once Cóbano, Santa Teresa, entrada a Calle Fuego Lodge primera casa a mano derecha. El plazo social de la empresa será de noventa y nueve años. El capital social es la suma de cien mil colones, representados por cien cuotas o títulos nominativos de mil colones cada una, el socio Gad Har El, suscribe y paga noventa cuotas, siendo respaldado su porcentaje de participación en el capital social de la empresa mediante una computadora marca Toshiba Dual Core, color negro, procesador Intel, valorado su aporte en noventa mil colones, la socia Stephanie Porras Barquero, suscribe y paga diez cuotas, siendo respaldado su porcentaje de participación en el capital social de la empresa mediante una cámara fotográfica marca Panasonic, modelo Lumix GH tres, valorado su aporte en diez mil colones. Corresponde al gerente, la representación judicial y extrajudicial de la empresa, con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—San José, diecisiete de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Luis Mora Cascante, Notario.—1 vez.—(IN20160114267).

Por escritura otorgada ante mí a las once horas treinta minutos del día veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, los señores Jonathan Mark Dewhurst y Bárbara Vag, constituyen **Alchemy Kitchen Sociedad Anónima**. El domicilio será en Puntarenas, cantón primero Puntarenas, distrito Cóbano San Isidro, cien metros al sur del Servicentro El Palmar. El capital social es la suma de cien mil colones, representado por cien acciones nominativas de mil colones cada una. El capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: El socio Jonathan Mark Dewhurst, suscribe y paga cincuenta acciones, la socia Bárbara Vag, suscribe y paga cincuenta acciones. El aporte del socio Jonathan Mark Dewhurst, es mediante una computadora marca Toshiba Dual Core, color negro, procesador Intel, valorada su aporte en cincuenta mil colones, El aporte de la socia Bárbara Vag, es mediante una cámara fotográfica marca Panasonic, modelo Lumix GH tres, valorado su aporte en cincuenta mil colones. Corresponde al presidente y tesorero la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil.—San José, veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Luis Mora Cascante, Notario.—1 vez.—(IN2017114268).

Por escritura otorgada ante a las dieciséis horas treinta minutos del veinte de febrero del dos mil diecisiete, Steven Konka y Michelle Louise White, constituyen **Casa Konka Sociedad Anónima**. El domicilio será en Puntarenas, cantón primero Puntarenas distrito once Cóbano, Santa Teresa, cruce de Malpaís y Santa Teresa, oficina de Mora y Asociados. El capital social es la suma de cien mil colones, representado por cien acciones nominativas de mil colones cada una. El socio Steven Konka, suscribe y paga noventa acciones, la socia Michelle Louise White, suscribe y paga diez acciones. El

aporte del socio Steven Konka, es mediante una computadora marca Toshiba Dual Core, color negro, procesador Intel, valorada su aporte en noventa mil colones. El aporte de la socia Michelle Louise White, es mediante una cámara fotográfica marca Panasonic, modelo Lumix GH Tres, valorado su aporte en diez mil colones. Que el aporte que hacen los socios, se hacen en forma definitiva a nombre de la sociedad que constituyen. Las acciones las firma el presidente. Corresponderá al presidente y tesorera la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar cualquier de ellos en forma conjunta o separada.—San José, veinte de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Juan Luis Mora Cascante, Notario.—1 vez.—(IN2017114269).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 16 de febrero del 2017, se modificó la cláusula décima séptima la sociedad denominada **Inversiones Fosba SM Paradise SA Sociedad Anónima**.—San José, 16 de febrero del 2017.—Lic. Sandra Cubillo Díaz, Notaria.—1 vez.—(IN2017114271).

Mediante la escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 10 de febrero del 2017. Protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **3-101-729452 S. A.**, donde se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo donde se nombró un nuevo tesorero de la junta directiva y se le otorga la calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma actuando conjuntamente al presidente y secretario únicamente.—San Isidro de El General, veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Fresia Chaves Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2017114272).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, mediante escritura cincuenta y dos, del tomo siete de mi protocolo, se modificó la junta directiva y el domicilio social de la sociedad **Glen-Eco de Quizarra Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-quinientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y dos.—Martes veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.—Lic. Owen Amen Montero, Notario.—1 vez.—(IN2017114273).

Ante ésta notaría mediante la escritura número treinta-cuatro de las 14:30 horas del 27 de febrero del 2017, se modifica toda la junta directiva en los puestos de presente, tesorero, secretario y vocal, así como fiscal de la sociedad **Vecinos y Amigos Club Campestre Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-191291.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Cinthya Núñez Salazar, Notaria.—1 vez.—(IN2017114274).

Reforma a la cláusula segunda del pacto constitutivo de **Construcciones Refa Sociedad Anónima**, en asamblea general extraordinaria de accionistas que consta en el acta número siete del Libro de Actas de Asamblea de Socios y celebrada en su domicilio social a las siete horas del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, se acordó por unanimidad de votos reformar la cláusula “segunda” del pacto constitutivo de la sociedad, con cédula jurídica N° 3-101-684133. Todos los interesados pueden hacer valer sus derechos durante los treinta días posteriores a esta publicación según lo establece el artículo doscientos siete del Código de Comercio.—San José, Costa Rica, 28 de febrero del 2017.—Licda. Solieth Lara Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017114288).

Por escritura otorgada a las diez horas treinta minutos de hoy, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Surfit Costa Pacífico S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula tercera del pacto constitutivo.—San José, veintisiete de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Jorge Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—(IN2017114289).

Reforma a la cláusula segunda del pacto constitutivo de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Siete Sociedad Anónima**: en asamblea general extraordinaria de accionistas que consta en el acta número uno del libro de actas de asamblea de socios y celebrada en su domicilio social a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete se acordó por unanimidad de votos reformar la cláusula segunda del pacto de la sociedad con cédula jurídica N° 3-101-

646947. Todos los interesados pueden hacer valer sus derechos durante los treinta días posteriores a esta publicación según lo establece el artículo doscientos siete del Código de Comercio.—San José, Costa Rica, 28 de febrero del 2017.—Licda. Solieth Lara Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017114290).

Por escritura de las 11:30 horas de hoy se protocolizó acta de la sociedad **Inversiones Olivas y Gaitán S. A.** en la que se modifica la cláusula primera y se nombra apoderado generalísimo.—San José, 27 de febrero del 2016.—Lic. Bernal Chavarría Herrera, Notario Público.—1 vez.—(IN2017114291).

Por escritura número once, se protocoliza acta número cuatro de **Servitec Estructural Sociedad Anónima**, se disuelve la sociedad, escritura otorgada en San José, a las nueve horas del 27 de febrero del 2017.—Licda. Lilliana Ramírez Molina, Notaria.—1 vez.—(IN2017114292).

Reforma a la cláusula segunda del pacto constitutivo de **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veinticuatro Sociedad Anónima**: en asamblea general extraordinaria de accionistas que consta en el acta número ocho del libro de actas de asamblea de socios y celebrada en su domicilio social a las once horas del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, se acordó por unanimidad de votos reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad, con cédula jurídica N° 3-101-554124. Todos los interesados pueden hacer valer sus derechos durante los treinta días posteriores a esta publicación según lo establece el artículo doscientos siete del Código de Comercio.—San José, Costa Rica, 28 de febrero del 2017.—Licda. Solieth Lara Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017114293).

Mediante escritura número 102 otorgada a las 17:00 del 10 de febrero de 2017, en el tomo 16 del protocolo del notario público Wálter Gerardo Gómez Rodríguez se acuerda cambiar la cláusula de representación de la sociedad **La Moda Sobre Ruedas SRL**, con cédula jurídica N° 3-102-701797.—San José, 23 de febrero del 2017.—Lic. Wálter Gerardo Gómez Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—(IN2017114294).

Reforma a la cláusula segunda del pacto constitutivo de **Bienes y Servicios Atlas de Norte W&C Sociedad Anónima**: en asamblea general extraordinaria de accionistas que consta en el acta número quince del libro de actas de asamblea de socios y celebrada en su domicilio social a las ocho horas del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete se acordó por unanimidad de votos reformar la cláusula “Segunda” del pacto constitutivo de la sociedad, con cédula jurídica N° 3-101-402371. Todos los interesados pueden hacer valer sus derechos durante los treinta días posteriores a esta publicación según lo establece el artículo doscientos siete del Código de Comercio.—San José, Costa Rica, 28 de febrero del 2017.—Licda. Solieth Lara Castillo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2017114296).

A las quince horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **E Street INC S. A.**, donde se reforman las cláusulas de la administración y del domicilio del pacto constitutivo. Es todo.—San José, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario Público.—1 vez.—(IN2017114298).

Ante esta notaría pública, se ha protocolizado acta de asamblea general ordinaria de accionistas de Eca Consultores S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero seis siete nueve cinco cuatro, mediante la cual se modificó los estatutos sociales de la sociedad y se acuerda modificar la cláusula sexta de la administración.—Ciudad de San José a las diez horas del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Tatiana María Barboza Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2017114300).

Los señores: Douglas Herrera Hernández, cédula 1-0773-0312 y Nora Ellieth Hernández Carvajal, cédula 1-0340-0043, dicen: Según el libro de actas de la sociedad, acta N° 1 del tomo N° 1, que son los únicos titulares de la totalidad de acciones que conforman el capital social de la sociedad denominada **3-101-645686**, domiciliada en: San José-San José, San Sebastián, de la

plaza de deportes de San Sebastián, 100 metros sur y 25 metros oeste, con cédula jurídica N° 3-101-645686, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 201 inciso d) del Código de Comercio, por este medio manifiestan su voluntad firme y expresa de disolver dicha sociedad por acuerdo de socios.—Licda. Betty Herrera Picado, Notaria.—1 vez.—(IN2017114313).

Con vista en el libro de Actas de Asamblea General de Socios de la sociedad **Inversiones Hacienda Nueve El Coyol S. R. L.**, con cédula de persona jurídica N° 3-102-730463, de que a las 15 horas del 25 de febrero del 2017, se realizó la asamblea general extraordinaria, la cual estuvo representada por la totalidad del capital social, en la cual se tomó los acuerdos que dicen así: Se nombra nuevo gerente y subgerente.—San José, 27 de febrero del 2017.—Lic. Mauricio Bolaños Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2017114315).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada ante esta notaría, el día 8 de diciembre del 2016, se modificó la cláusula séptima del pacto constitutivo de **Filial Condominio Villa Sitio de Ensueño Gadolinio Dioniso Veintinueve Sociedad Anónima** y se realizó cambio de secretaria y fiscal.—San José, 27 de febrero del 2017.—Licda. Ana Lorena Mendoza Carrera, Notaria.—1 vez.—(IN2017114319).

Por escritura número setenta y nueve otorgada a las trece horas y quince minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete ante el notario público Carlos Abarca Umaña se protocolizó acta de **Jumping Jellyfish S. A.**, en la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio y se reorganiza la junta directiva.—San José, 27 de febrero del 2017.—Lic. Carlos Abarca Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2017114321).

Por escritura número setenta y ocho otorgada a las trece horas del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete ante el notario público Carlos Abarca Umaña se protocolizó acta de **Referti Mali S. A.**, en la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio y se reorganiza la junta directiva.—San José, 27 de febrero del 2017.—Lic. Carlos Abarca Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2017114322).

Por escritura número cincuenta y cinco otorgada ante esta notaría, notarios Rolando Laclé Castro y Monserrat Andrea Segura Muñoz, a las quince horas del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Eurotech Equipos Médicos de Centroamérica S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-515603; mediante la cual se reforma la cláusula primera: “Del Nombre”, del pacto social.—San José, veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.—Lic. Rolando Laclé Castro, Notario.—1 vez.—(IN2017114326).

Ante mi notaría, mediante escritura número treinta y cuatro del tomo primero de mi protocolo, de las diecinueve horas del catorce de febrero dos mil diecisiete, se constituye la sociedad **Pacheco Corporated Group S. A.** Capital social: cien dólares. Plazo social noventa y nueve años, presidente, y vicepresidente con la representación judicial extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Además, mediante escritura número treinta y cinco del tomo primero de mi protocolo, de las diecinueve horas con treinta minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, se constituye la sociedad **Pacheco Corporated Legal S. A.** Capital social cien dólares, plazo social de noventa y nueve años, presidente, y vicepresidente con la representación judicial extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Sabanilla, veinte de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. José Enrique Guevara Acuña, Notario.—1 vez.—(IN2017114328).

Por escritura número 48-113, otorgada ante los notarios públicos Rolando Laclé Castro y Juan Manuel Godoy Pérez, a las 15:00 horas del 13 de febrero de 2017, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Metta Lagoon Alisios Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-701896, mediante

la cual se disuelve dicha sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio.—San José, 22 de febrero del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2017114329).

Por escritura número 487-113, otorgada ante los notarios públicos Rolando Laclé Castro y Juan Manuel Godoy Pérez, a las 15 horas del 13 de febrero de 2017, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Metta Lagoon Eólicas Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-702520, mediante la cual se disuelve dicha sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio.—San José, 22 de febrero del 2017.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2017114330).

Se hace constar que mediante escritura otorgada a las 8:00 horas del 28 de febrero del 2017, se protocolizó el acta de asamblea de socios de la sociedad **Hotelera Cali Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento nueve mil uno, mediante la cual se aumentó el capital social a ocho mil cuatrocientos sesenta y tres millones setecientos diecisiete mil cien colones, representado por ocho mil cuatrocientos sesenta y tres millones setecientos diecisiete mil cien acciones comunes y nominativas de un colón cada una y se acordó la conversión de la sociedad a una sociedad de responsabilidad limitada, reformando en su totalidad el pacto social.—San José, 28 de febrero del 2017.—Lic. Alberto Rayen Odio, Notario.—1 vez.—(IN2017114335).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día veintidós de febrero del 2017 a las 16:00 horas, se modifica la cláusula primera del pacto social de la sociedad **Antelego Sociedad Anónima**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y seis-seiscientos.—San José, 28 de febrero del 2017.—Licda. Melissa Guardia Tinoco, Notaria.—1 vez.—(IN2017114346).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas cuarenta minutos del veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, ante esta notaría por acuerdo unánime de socios se acuerda disolver **El Ortondo S. A.**—Tibás, 24 de febrero del 2017.—Licda. Gloriana Arias Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017114353).

Ante mi notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **B B Consultores Artavia Sociedad Anónima**, modificando la cláusula quinta del pacto constitutivo.—Tibás, 25 de febrero del 2017.—Licda. Gloriana Arias Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2017114355).

Por escritura otorgada ante mí se modificó el pacto constitutivo referente al capital social y el domicilio fiscal de **The Coffee Factory Roasterie S. A.**—San Pablo de Heredia, 27 de febrero de 2017.—Lic. Edgardo Campos Espinoza, Notario Publico.—1 vez.—(IN2017114360).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las dieciséis horas del veintidós de febrero del dos mil diecisiete, en asamblea general extraordinaria de socios número seis, la sociedad denominada **Informática A y G Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-trescientos doce mil quinientos noventa y nueve, realiza cambio de gerente.—Grecia, veintidós de febrero del 2017.—Lic. Greivin Barrantes Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2017114362).

Por escritura pública de las 11:00 horas de hoy, el suscrito notario protocolicé el acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Urbanizaciones Construcciones e Inversiones Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-012860, mediante la cual se nombra apoderada generalísima sin límite de suma a la señora Helen Núñez Lobo.—San José, 28 de febrero de 2017.—Lic. Carlos Alberto Riba Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2017114367).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en San José, a las doce horas del diez de agosto de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía

Huertos y Jardines Multicolores Sociedad Anónima, donde se procede a reformar, la cláusula del domicilio social y la cláusula de la administración.—Licda. Mariajose Viquez Alpizar, Notaria.—1 vez.—(IN2017114368).

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 8:00 y 9:00 horas del 27 de febrero del 2017, se protocolizó asamblea general de accionistas: a) de **3-101-474386 S. A.**, en San José, en su domicilio social, a las 18:00 horas del 24 de febrero del 2017, se reformó la cláusula séptima, referente a la representación, b) de **3-101-718906 S. A.**, en Guanacaste, en su domicilio social, a las 18:00 horas del 23 de febrero del 2017, se reformó la cláusula séptima, referente a la representación.—San José, 27 de febrero de 2017.—Lic. Andrés Mora Carli, Notario.—1 vez.—(IN2017114373).

Ante esta notaría, se reformó los estatutos de la sociedad **Rod & San Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cuya cédula jurídica es tres-ciento dos-seis tres cuatro cero seis tres. Se acuerda modificar las cláusulas primera: segunda y sexta del pacto social en cuanto a la razón social, domicilio y representación. Escritura otorgada al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos del día veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.—San Ramón, veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Carlos Eduardo Blanco Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2017114383).

Mediante escritura número 188 del tomo 24 otorgada a las 09:40 horas del 16-02-2017 ante el suscrito notario, se modificó la cláusula segunda: el domicilio social el cual será Alajuela el Coyol trescientos metros oeste de la Iglesia Católica, y la cláusula octava: la representación, de la sociedad empresa **Hermanos Bonilla Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-557-746.—Dieciséis de febrero del dos mil diecisiete.—Pablo Morera Blandino, Notario.—1 vez.—(IN2017114387).

Por medio de asamblea general extraordinaria, la sociedad **Balatana S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-117554, modifica su capital social en su pacto constitutivo, en lo restante se mantiene incólume.—San José, 28 de febrero del 2017.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2017114390).

En mi notaría, mediante escritura N° 99-28, otorgada en San Ramón, Alajuela, a las 18:00 horas del 22 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad **Proyecto Kimba S. C.**—San Ramón, Alajuela, 9 de febrero del año 2017.—Lic. Luis Alberto Muñoz Montero, Notario.—1 vez.—(IN2017114391).

En mi notaría, mediante escritura N° 143-11, otorgada en San Ramón, Alajuela, a las 17:00 horas del 01 de febrero del año 2017, se protocolizó acta que modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales de la sociedad **AS Quality Asesoría A Sistemas de Calidad S. A.**, cédula jurídica número 3-101-634550.—San Ramón, Alajuela, 09 de febrero del año 2017.—Licda. Carolina Muñoz Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2017114392).

El suscrito notario público, Eduardo Rojas Piedra, hago constar que por medio de la escritura 198-4 de las 10:00 horas del 27 de febrero del 2017, se protocolizó acta de la sociedad **Limerange S.R.L.**, por medio de la cual se reforma la cláusula de la administración y representación.—San José, 28 de febrero del 2017.—Eduardo Rojas Piedra.—1 vez.—(IN2017114398).

A las 14:00 horas del día 25 de febrero del año 2017, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Desarrolladora Alto Palomas Del Oeste S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos un mil ciento cuarenta y cuatro, mediante la cual se reformó el domicilio social.—San José, 25 de febrero del año 2017.—Lic. Allan Roberto Guerrero Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017114400).

Mediante escritura otorgada en mi notaría, se modificó la cláusula quinta de los estatutos de la sociedad **tres-ciento dos-seiscientos sesenta y ocho mil cien sociedad de responsabilidad limitada**.—San José, veintisiete de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Federico Jenkins Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2017114402).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Grupo Faramo de Santa Lucía S. A.** 3-1010706061, se nombra secretario y fiscal.—San José, a las 10:30 horas del día 24 de febrero del 2017.—Lic. Edgar Hernández Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017114411).

Mediante escritura de las 15:00 horas del día de hoy, protocolicé acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Casa Campos Valverde S. A.**, se modifica cláusula de la representación y se reorganiza junta directiva.—San José, 17 de febrero de 2017.—Lic. Luis Felipe Martínez Obando, Notario.—1 vez.—(IN2017114412).

Por escritura otorgada a las 13:00 horas del 27 de febrero de 2017, ante mi notaría se protocolizó en lo conducente el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de **Perella Comunicaciones S. A.**, cédula de persona jurídica N° 3-101-148051, por la cual se reformó la cláusula quinta del pacto social y se nombró nuevos secretario y tesorero.—San José, 28 de febrero de 2017.—Lic. Fernando Bolaños Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2017114413).

Por escritura de las doce horas del veinte de febrero del dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Exim Centroamericana Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-067589 y se reforma la cláusula segunda del domicilio y se nombra la junta directiva. Presidente: Jorge Luis Jiménez Jara. Vicepresidente: Nery Joel Arias. Secretaria: Mariela Jiménez Jara. Tesorera: Marlene Jara Villalobos. Fiscal: Antonella Núñez Chaverri.—San José, 21 de febrero del 2017.—Licda. Magally Herrera Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2017114415).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las dieciocho horas de 24 de febrero de 2017, se protocolizaron las siguientes actas de accionistas de **Desarrolladora Nova Polux S. A.**: a. Acta de asamblea extraordinaria por medio de la cual se acordó modificar la cláusula quinta. b. Acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria por medio de la cual se acordó eliminar la cláusula décima tercera del pacto constitutivo.—San José, 24 de febrero de 2017.—Lic. Adrián Álvarez Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2017114418).

Por escritura pública número cincuenta y siete-seis otorgada ante mi notaría, a las diecisiete horas del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Club Náutico Puerto Azul S.R.L.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y nueve, mediante la cual se reformaron las cláusulas segunda: del domicilio y décima: de la representación, del pacto social.—San José, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.—Lic. Adrián Álvarez Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2017114419).

En mi notaría, a las 14 horas del día 12 de febrero del 2017, se constituyó la empresa **Baraton de Oro Sociedad Anónima**, domiciliada en provincia Heredia, cantón central, distrito Heredia, frente al costado sur del cementerio, en Mini Súper América. Capital social 100.000 colones, plazo social: 100 años.—San José, 23 de febrero del 2017.—Licda. Elizabeth Angulo Gatjens, Notaria.—1 vez.—(IN2017114821).

En mi notaría, a las 17:00 horas del día 11 de febrero del 2017, se constituyó la empresa **Seguridad JR Internacional Sociedad Anónima**, domiciliada en provincia San José, cantón Central, distrito Catedral, barrio Luján de Sucursal del Banco de Costa Rica La Corte, setenta y cinco metros al sur, edificio número ocho cinco tres. Capital social 120.000 colones, Plazo social: 100 años.—San José, 28 de febrero 2017.—Licda. Elizabeth Angulo Gatjens, Notaria.—1 vez.—(IN2017114422).

Por escritura N° 225 otorgada en mi notaría, a las 12 horas 30 minutos del 10 de febrero de 2017, se acuerda disolver la sociedad **Chompy Internacional D&K Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-174283.—San José, 10 febrero de 2017.—Lic. José Fernando Fernández Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2017114424).

Por escritura número noventa y ocho, otorgada ante esta notaría el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, a las doce horas, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Seihan S. A.**, mediante la cual se reformó el capital social y se nombró nueva junta directiva.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario Público.—1 vez.—(IN2017114430).

Por escritura número noventa y cinco, otorgada ante esta notaría el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, a las nueve horas, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **América S. A.**, mediante la cual se acuerda aumentar el capital social de la empresa.—San José, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017114431).

Por escritura número noventa y seis, otorgada ante esta notaría el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, a las diez horas, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Cocisa S. A.**, mediante la cual se acuerda aumentar el capital social de la empresa.—San José, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017114432).

Por escritura número noventa y cuatro, otorgada ante esta notaría el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, a las ocho horas, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **La Crisálida S. A.**, mediante la cual se acuerda aumentar el capital social de la empresa.—San José, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2017114433).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecinueve horas del día de hoy se reforma la cláusula de la administración de la empresa **Paco S. A.**—San José, veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.—Licda. Ariana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2017114434).

Por escritura 093-60 del tomo 60 del protocolo del notario público, otorgada en esta ciudad a las 15:00 horas del 22 de febrero del 2017, se protocoliza acta 2-2017, en la que se acuerda disolver la sociedad costarricense **Soulmates Inc. S. R. L.**, cédula jurídica 3-102-617375.—San Isidro de El General, 22 de febrero del 2017.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2017114435).

Ante esta notaría por escritura número ciento treinta y seis-quince de las ocho horas del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, se reformaron las cláusulas segunda y sexta del pacto social de **Belú Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada**, nombrándose como gerente a Susana De Los Ángeles Gómez Meoño. Es todo.—San José, 28 de febrero del 2017.—Licda. María Verónica Méndez Reyes, Notaria.—1 vez.—(IN2017114447).

Por escritura pública otorgada en San José, a las 08:00 horas del 27 de febrero del 2017, protocolicé acta de la empresa **Plásticos Sonrisa S. A.**, por la cual se nombran nuevo presidente y tesorero de la junta directiva; se revocan y otorgan poderes y se reforma la cláusula de la administración y representación.—San José, 28 de febrero del 2017.—Lic. Braulio Vargas Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2017114459).

Por escritura pública otorgada en San José, a las 08:45 horas del 27 de febrero del 2017, protocolicé acta de la empresa **Lobo de América S. A.**, por la cual se nombra nuevo presidente de la junta directiva; se revocan y otorgan poderes y se reforma la cláusula de la administración y representación.—San José, 28 de febrero del 2017.—Lic. Braulio Vargas Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2017114460).

Por escritura otorgada a las ocho horas del veinticinco de febrero del dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones el Gonzalo I Y A Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-480320, se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Naranjo, 25 de febrero del 2017.—Licda. Guadalupe Montero Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2017114462).

Por escritura pública otorgada ante mí, en San José, a las 16:00 horas del día de hoy, se modificó lo concerniente al nombre de la compañía **Casa C&D E Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada** con cédula de persona jurídica 3-102-668126, para ahora llamarse **Cuca Peluca Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Igualmente se modificó lo concerniente a la administración y representación de la compañía.—San José, 27 de febrero del año 2017.—Lic. Aldo Fabricio Morelli Lizano, Notario.—1 vez.—(IN2017114465).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las veinte horas del día de hoy se reforma la cláusula de la administración de la empresa **Alfa Industrias Forestales Sociedad Anónima**.—San José, veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.—Licda. Adriana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2017114466).

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número dos otorgada a las nueve horas quince minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, modificación pacto constitutivo de **Gallo Azul (Doce A) Sociedad Anónima**.—San José, diez horas del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017114468).

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número tres otorgada a las nueve horas veinte minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, modificación pacto constitutivo de **Aguas Profundas Sociedad Anónima**.—San José, diez horas diez minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017114469).

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número cuatro otorgada a las nueve horas treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, modificación pacto constitutivo de **Hitei (Trece A) Sociedad Anónima**.—San José, diez horas quince minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017114470).

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número cinco otorgada a las nueve horas cuarenta minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, modificación pacto constitutivo de **Invierno (Alegre Catorce A) Sociedad Anónima**.—San José, diez horas veinte minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecisiete.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2017114471).

Por escritura otorgada ante este notaría a las dieciocho horas del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete ante esta notaría se constituyó la sociedad con denominación social el número de cédula jurídica que se le asigne con domicilio en Patarrá de Desamparados de la provincia de San José, quinientos metros al sur del Churrís Bar, con un plazo de noventa y nueve años. Otorgada ante el notario Javier Solís Ordeñana.—Lic. Javier Solís Ordeñana, Notario.—1 vez.—(IN2017114472).

Se hace saber: Que en mi notaría a las dieciséis horas con veinte minutos del veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, se aprobó reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo de **Saga Postres Inc. Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y cuatro mil sesenta y nueve.—San José, veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Silvia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—(IN2017114475).

Ante la notaría del licenciado Aníbal Zavaleta Díaz, presentados para su protocolización los acuerdos tomados en asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Centro Cultural de Intercambios S. A.**, celebrada el 10 de febrero del 2017, se procede a modificar la cláusula primera del pacto social, en cuanto al nombre la que se denominará **CCI. Idiomas S. A.**—Alajuela, 23 de febrero del 2017.—Lic. Aníbal Zavaleta Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2017114478).

Por escritura autorizada por mí de las 17:15 Horas del día 27 de febrero del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Mamaroscar Princess S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas quinta y séptima del pacto social.—Heredia, 28 de febrero del 2017.—Lic. Carlos Manuel Chaves Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2017114480).

Ante esta notaría mediante escritura número trescientos siete de las dieciséis con quince horas del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se constituyó la sociedad **M.A.E. de Las Tennis Naranja Sociedad Civil**.—Grecia, veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.—Lic. Jhin Alonso Rojas Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2017114482).

Erdefi Sociedad Anónima; cédula de personería jurídica número 3-101-174759, comunica que mediante asamblea general extraordinaria celebrada en su domicilio social al 21:00 horas del 28 de febrero del 2014, se revocó la cláusula segunda del pacto social, modificándose el domicilio social; se revoca la cláusula quinta, se aumentó el capital social a diez millones de colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de un millón de colones, se revocó el nombramiento del presidente, secretaria, tesorero y fiscal; en su lugar se nombraron por el resto del plazo social a Heiner Gonzalo Castillo Ureña, como presidente; secretaria a Patricia Mayela Zamora Rojas, tesorera: Bernarda Rojas Solís, como fiscal, Minor Denis De Jesús Castillo Ureña.—Lic. Tatiana Vindas Benavides, Notaria.—1 vez.—(IN2017114485).

Por escritura otorgada ante mí a las doce horas del veintisiete de febrero del 2017, la sociedad **Distribuidora Karlita La Turrialbeña S. A.** cambio su junta directiva siendo ahora su presidente Jorge Luis Bastos Bogantes y su tesorero Herbert Bastos Zamora.—San José, 27 de febrero del 2017.—MSc. Carmen Ma. Achoy Arce, Notaria.—1 vez.—(IN2017114487).

Mediante escritura número setenta y uno otorgada ante esta notaría a las ocho horas del veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **BN Vital Operadora de Planes de Pensiones Complementarias Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta mil doscientos dieciséis, mediante la cual se acepta la renuncia del vicepresidente y se hace un nuevo nombramiento.—San José, veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Jessica Borbón Guevara, Notaria.—1 vez.—(IN2017114489).

Mediante escritura número setenta y dos otorgada ante esta notaría a las nueve horas del veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta y siete mil novecientos dieciocho, mediante la cual se acepta la renuncia de la vicepresidenta y se hace un nuevo nombramiento.—San José, veintiocho de febrero del dos mil diecisiete.—Licda. Jéssica Borbón Guevara, Notaria.—1 vez.—(IN2017114492).

Por escritura número 86-14, otorgada a las once horas del trece de diciembre de dos mil dieciséis, ante esta notaría Diana Elke Pinchanski Fachler, se protocolizan acuerdos de asamblea de cotistas de la compañía de esta plaza denominada **Bellas Azucenas los Sueños Limitada**, en donde se acuerda reformar la cláusula de la administración.—Puntarenas, 24 de febrero de 2017.—Licda. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—(IN2017114493).

Por escritura otorgada ante notaría, a las 14:00 horas del 24 de febrero de 2017, se solicita la inscripción de la sociedad denominada **Inversiones Acuaris Sport Sociedad Anónima**, la cual estará constituida por el señor Jorge Hernán Campaz Obregón, como presidente y el señor Jonathan Campaz Obregón como secretario.—Licda. Nubia Cunningham Arana, Notaria.—1 vez.—(IN2017114494).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las nueve horas del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, procedí a protocolizar acta número siete de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Los Parqueos S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-034890, donde se acuerda reformar cláusula sexta del pacto social y se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 28 de febrero de 2017.—Lic. Moisés Fachler Grunspan, Notario.—1 vez.—(IN2017114496).

Por escritura otorgada ante mí a las 14:00 horas del 8 de febrero de 2017, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Saturnia S. A.**, en la cual se aumenta el capital social.—Lic. Diego Moya Meza, Notario.—1 vez.—(IN2017114498).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública.—Asesoría Jurídica.—Subproceso de Desalojos Administrativos. Se notifica mediante edicto, al no ser posible por medio común, según artículo 241, inciso 4) de la Ley General de la Administración Pública, a Gina Alejandra Azofeifa Moya, la resolución “627-16 Ministerio de Seguridad Pública. Despacho de la Viceministra. Gestión de desahucio administrativo de Antonio Hidalgo Madrigal, cédula 3-189-908, apoderado de Inmobiliaria de Oriente Río Negro S.A. contra Gina Alejandra Azofeifa Moya, cédula 3-340-821.

Resultando:

1°—Que Antonio Hidalgo Madrigal solicita el desalojo de Gina Alejandra Azofeifa Moya, quien ocupa por mera tolerancia un inmueble que es en pertenecerle a su poderdante, sito en San José, Curridabat, Granadilla, de la esquina noreste de Plaza Cristal 300 metros al este, Condominio Muñoz, apartamento 2; inscrito en el Registro Público bajo matrícula de Folio Real 51322-F-000 (E 6 a 10, 14 y 15). Se aportaron como consultas registrales de propiedad y personería jurídica (E 7 a 10).

2°—Que esta resolución se emite de conformidad con el Decreto Ejecutivo 37262-MSP y demás leyes conexas.

Considerando:

I.—Que acorde con la prueba indicada se demostró el derecho de propiedad de la sociedad actora y la personería jurídica correlativa, circunstancias legitimantes de la pretensión.

II.—Que los artículos 7° de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos y el 455 del Código Procesal Civil, establecen la procedencia del desalojo administrativo en las hipótesis de ocupaciones por mera tolerancia, por lo que con fundamento en la legislación y hechos expuestos, resulta procedente acoger la presente gestión, autorizando a la policía que corresponda a desalojar a la demandada del inmueble descrito. **Por tanto:**

EL DESPACHO DE LA VICEMINISTRA, RESUELVE:

Acoger el desahucio administrativo de Antonio Hidalgo Madrigal, apoderado de Inmobiliaria Oriente Negro S. A., contra Gina Alejandra Azofeifa Moya. Podrá interponerse recurso de apelación en la Asesoría Jurídica dentro del tercer día hábil, después de notificada esta resolución, de conformidad con los artículos 344 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. Deberá indicarse dirección exacta o fax para atender notificaciones y, en ese acto, aportar toda la prueba pertinente. Se otorgará a la accionada un plazo de cinco días hábiles, con el fin de que voluntariamente abandone el inmueble de que se trata. Caso contrario, se procederá al desalojo. Comuníquese. Exp. N° 4410-15. María Fullmen Salazar Elizondo. Viceministra de Seguridad Pública.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director.—(IN2017113217).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO INMOBILIARIO

Documento admitido traslado al titular

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

T-102576.Ref:30/2016/15353.LaboratoriosAndoci.Documento: Cancelación por falta de uso. Nro y fecha: Anotación/2-102576 de 28/03/2016. Expediente: 1999-0002527 Registro N° 117137 Vita-Can en clase 5 Marca Denominativa Sociedad Anónima. Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:38:46 del 22 de abril de 2016. Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Fenoglio S. A., contra el registro de la marca Vita-Can, registro N° 117137, inscrita el 9 de noviembre de 1999 y

vigente la cual protege en clase 5 productos veterinarios, propiedad de Laboratorios Andoci S. A., con domicilio en Guadalupe I. Ramírez número cincuenta y uno, México D.F. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo No. 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2017113262).

Ref: 30/2015/28810. The Procter & Gamble Company. C/ Colgate Palmolive Company. Documento: Cancelación por falta de uso (The Procter & Gamble Company). Nro y fecha: Anotación/2-98018 de 27/07/2015. Expediente: 2007-0014958 Registro No. 190585 Sensistat en clase 3 Marca Denominativa. Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:27:41 del 3 de agosto de 2015. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso opuesta por el Lic. Aaron Montero Sequeira, en representación de The Procter & Gamble Company, contra el registro de la marca de fábrica y comercio "Sensistat", con el número 190585, para proteger y distinguir "Productos para el cuidado bucal, específicamente, dentífricos y enjuague bucal." En clase 3 internacional, cuyo propietario es Colgate Palmolive Company. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al

titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2017113335).

Resolución acoge cancelación

Ref: 30/2016/32802. Anderman Trading Inc. C/ Sociedad Agrícola y Lechera de Loncoche S. A. Documento: cancelación por falta de uso (Anderman Trading INC presenta). Nro. y fecha: anotación/2-99042 de 13/10/2015. Expediente: 1996-0001295 Registro N° 97655 Yogu-Yogu en clase 30 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:00:25 del 24 de agosto de 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de **cancelación por falta de uso** opuesta por la Lic. **Denise Garnier Acuña**, como apoderada de **Anderman Trading Inc.**, contra el registro de la marca de fábrica "**YOGU YOGU**", con el número **97655**, para proteger y distinguir "café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo", en clase 30 internacional. cuyo propietario es Sociedad Agrícola y Lechera Loncoche S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el **13 de octubre de 2015**, la Lic. Denise Garnier Acuña, en representación de **Anderman Trading INC.**, solicita la cancelación por falta de uso en contra el registro de la marca de fábrica "**YOCU YOGU**", con el número **97655**, que protege y distingue café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo, en clase 30 internacional, propiedad de **Sociedad Agrícola y Lechera Loncoche S. A.** (F. 1 a 5)

II.—Que mediante resolución de las **10:59:17 del 17 de noviembre de 2015**, se le dio traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular. (F. 8).

III.—Que por resolución de las **11:04:53 del 17 de noviembre de 2015** se acoge la petición del promovente de la solicitud de cancelación en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo en los medios que constaban en el expediente, por lo que se le indicó que procediera a publicar la resolución de traslado por tres veces consecutivas en la Gaceta y aportara posteriormente a ésta oficina, dentro del plazo de los siguientes seis meses los documentos donde consten las tres publicaciones materialmente efectuadas. (F 9).

IV.—Que mediante resolución de las **09:03:04 del 20 de julio de 2016**, se ordenó el archivo correspondiente de esta solicitud en virtud de no contar con el impulso necesario por parte del solicitante Anderman Trading Inc. (F.10).

V.—Que por memorial del 3 de agosto de 2016, el solicitante aportó copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso, las cuales se efectuaron en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 73, 74 y 75 del 18, 19 y 20 de abril de 2016. (F 12-16).

VI.—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

VI.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 4 de noviembre de 1996, la marca de fábrica "**YOGU YOGU**", N° **97655**, la cual protege y distingue: café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo, en clase 30 internacional, propiedad de **Sociedad Agrícola y Lechera Loncoche S. A.**
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada desde el 26 de noviembre de 2013, con el número 2013-10289, la marca de comercio **CUETARA YOGU** actualmente con desistimiento, el cual pretendía

proteger y distinguir: galletas, café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados, azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, en clase 30 internacional, solicitada por **Anderman Trading INC.**

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada desde el 16 de setiembre de 2013, con el número 2013-8033, la marca de comercio **CUETARA YOGU DISEÑO** actualmente en suspenso, el cual pretende proteger y distinguir: galletas, en clase 30 internacional, adquirida recientemente por **CMI IP HOLDING.**
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada desde el 16 de setiembre de 2013, con el número 2013-8032, la marca de comercio **CUETARA YOGU DISEÑO** actualmente en suspenso, el cual pretende proteger y distinguir: galletas, en clase 30 internacional, adquirida recientemente por **CMI IP HOLDING.**

II.—**Sobre los hechos no probados.** Se considera que no existen hechos de tal naturaleza que deban ser resaltados para la resolución del presente proceso.

III.—**Representación.** Analizado el poder remitido, se constata el poder que ostenta la Lic. Denise Garnier Acuña sobre la empresa **Anderman Trading INC.** (F. 4-5).

IV.—**Contenido de la solicitud de cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no está siendo utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular de la marca, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada. 3) Que su representada tiene solicitada la marca “CUÉTARA DISEÑO”, en clase 30, bajo los expedientes número 2013-8032 / 2013-8033 / 2013-10289, por lo que demuestra ser competidor en el mercado.

V.—**Sobre el fondo del asunto:** el Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de **cancelación por no uso**, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación; lo anterior de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que al desconocer el solicitante de un domicilio o apoderado dónde notificarle en nuestro país al titular del signo, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 18, 19 y 20 de abril 2016 (F 12-16), sin embargo, al día de hoy, el titular del distintivo marcario no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el **Voto N° 333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y

ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidades de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud del anterior pronunciamiento del Tribunal, en el caso de las cancelaciones por falta de uso, la carga de la prueba corresponde al titular marcario en este caso a **Sociedad Agrícola y Lechera Loncoche S. A.**, que por cualquier medio de prueba debió haber demostrado la utilización de su signo.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la empresa **Anderman Trading Inc.** demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, y así se comprueba de sus solicitudes realizadas al momento de presentar la presente solicitud de cancelación.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: *“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional (...)”*

Es decir, el uso de la marca debe de ser *real*, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se constata que el titular de la marca que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos ni aportar prueba que indicara a este Registro, el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. El titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado), se procede a cancelar por no haberse comprobado el uso, el registro de la marca de fábrica **“YOGU YOGU”**, con el número **97655**, que protege y distingue “Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo, en clase 30 **internacional**: propiedad de la empresa **Sociedad Agrícola y Lechera Loncoche S. A.**

VI.—Sobre lo que debe ser resuelto.

Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo “**YOGU YOGU**”, con el número **97655**, al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca por lo que al no haber desvirtuado la falta de uso alegada, para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por NO acreditado el uso de la marca, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por tanto

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, Se declara **con lugar** la solicitud de **cancelación por falta de uso**, interpuesta por el Lic. Denise Garnier Acuña, en representación de **Anderman Trading INC.**, contra el registro de la marca de fábrica “**YOGU YOGU**”, con el número **97655**, que protege y distingue café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedaneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo, en clase **30 internacional**, propiedad de la empresa **Sociedad Agrícola y Lechera Loncoche S. A.** Cancelese el registro **97655**. **Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial La Gaceta de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente.** Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de **tres días hábiles y cinco días hábiles**, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. i.—(IN2017113346).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**Resolución acoge cancelación**

Ref. 30/2016/29794.—Kenco S. A.—Documento: Cancelación por falta de uso (Presentada por Luis Pal Hegedü).—Nro y fecha: Anotación/2-98048 de 29/07/2015.—Expediente: 2009-0007161.—Registro N° 199134 Latincasa en clase 9 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:01:32 del 04 de agosto de 2016.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por el Luis Pal Hegedüs, en calidad de apoderado especial de Servicios Condumex S. A. de C.V., contra el registro del signo distintivo Latincasa, registro N° 199134, el cual protege y distingue: *Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido e imágenes; Soportes de registro magnéticos, discos acústicos; Distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; Cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores y de extintores* en clase 9 internacional, propiedad de Kenko S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 29 de julio del 2015, Luis Pal Hegedüs, en calidad de apoderado especial de Servicios Condumex S. A. de C.V., solicita la cancelación por falta de uso de la marca Latincasa, Registro N° 199134, el cual protege y distingue: *Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido e imágenes; Soportes de*

registro magnéticos, discos acústicos; Distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; Cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores y de extintores en clase 9 internacional, propiedad de Kenko S. A. (Folios 1 a 7)

II.—Que por resolución de las 11:41:25 horas del 10 de agosto del 2015, se procede a dar traslado al titular del distintivo marcario a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 18) Dicha resolución fue notificada el 17 de agosto del 2015 y el 25 de noviembre del 2015, a quien aparece como representante del titular de la marca y al solicitante de la cancelación por falta de uso el 12 de agosto del 2015. (Folio 18 vuelto)

III.—Que por resolución de las 11:05:40 horas del 05 de octubre del 2015 el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación para que en el plazo de diez días hábiles cumpla con aportar nueva dirección en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo. (Folio 19) Dicha resolución fue debidamente notificada el 07 de octubre del 2015. (Folio 19 vuelto).

IV.—Que por memorial de fecha 09 de octubre del 2015 la solicitante de la cancelación cumple con la prevención requerida. (Folio 20).

V.—Que por resolución de las 11:05:21 horas del 27 de enero del 2016 se le previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, proceda el solicitante a publicar la resolución de traslado emitida a las 11:41:25 horas del 10 de agosto del 2016, a realizar por tres veces en la Gaceta y posteriormente aporte los documentos donde conste las tres publicaciones. (Folio 23) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 03 de febrero del 2016. (Folio 23 vuelto)

VI.—Que por memorial de fecha 21 de junio del 2016 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 115, 116 y 117 de fecha 15, 16 y 17 de junio del 2016. (Folio 24-31)

VII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:**I.—Sobre los hechos probados.**

—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca Latincasa, registro N° 199134, el cual protege y distingue: *Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido e imágenes; Soportes de registro magnéticos, discos acústicos; Distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; Cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores y de extintores* en clase 9 internacional, propiedad de Kenko S. A.

—Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2015-7232 de la marca “Latincasa” (Diseño) en clase 9 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: “*Alambres y cables eléctricos para la construcción; cables de distribución de electricidad para baja, media y alta tensión; cables de potencia de electricidad; cables control eléctricos; cables flexibles eléctricos; cables de electricidad para minas; alambres y cables desnudos de cobre y aluminio para electricidad; cables eléctricos para telefonía y para planta externa para transmisión de voz y datos; cables eléctricos para la telefonía de planta interna, cables de fibra óptica, cables coaxiales, cables multipartes de electricidad y conectores eléctricos.*”, presentada por Servicios Condumex Sociedad Anónima de capital variable, cuyo estado administrativo es “Con suspensión de oficio (en examen)”

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2012-8464, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de la Lic. Luis Pal Hegedüs como apoderado especial de la empresa Servicios Condumex S. A. de C. V. (Folio 9)

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por Luis Pal Hegedüs como apoderado especial de la empresa Servicios Condumex S. A. de C. V., se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 115, 116 y 117 de fecha 15, 16 y 17 de junio del 2016. (Folio 24-31)

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por la Luis Pal Hegedüs como apoderado especial de la empresa Servicios Condumex S. A. de C. V., se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que el registro 199134 no está en uso en el mercado nacional para todos los productos ya que no se logró encontrar algún producto o ejemplar. 2) Que su representada desea registrar y utilizar la marca “Latincasa” en clase 9 de la nomenclatura internacional pero el Registro ha realizado objeciones a las solicitudes presentadas por la posibilidad de confusión que podría generar con el registro que se pretende cancelar.

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario en este caso a Kenko S. A., que por cualquier medio de prueba debe de demostrar la utilización de la marca Latincasa para distinguir productos en clase 9.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Servicios Condumex S. A. de C. V., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existe una solicitud de inscripción en suspenso en virtud de la resolución de este expediente.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que

normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en extranjero desde el territorio nacional.

Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca Latincasa al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N 199134, marca Latincasa en clase 5 internacional propiedad de Kenko S. A. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Luis Pal Hegedüs, en calidad de apoderado especial de Servicios Condumex S. A. de C. V., contra el registro del signo distintivo Latincasa, registro N° 199134, el cual protege y distingue: “*Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido e imágenes; Soportes de registro magnéticos, discos acústicos; Distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; Cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores y de extintores.*” en clase 9 internacional, propiedad de Kenko S. A. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—(IN2017114147).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**Documento Admitido Traslado al Titular**

T -2/105803. Ref: 30/2016/38316. Ghost Fragrances Limited. Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por “dōTERRA Holdings LLC.”). Nro y fecha: Anotación/2-105803 de 13/09/2016. Expediente: 1999-0006098 Registro N° 123079 Serenity en clase 3 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:15:13 del 3 de octubre de 2016. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por Melissa Mata Agüero, en calidad de apoderada especial de dōTERRA Holdings, LLC, contra el registro de la marca de fábrica Serenity, registro N° 123079, inscrita el 05 de diciembre del 2000 y con vencimiento el 05 de diciembre del 2020, la cual protege en clase 3 “Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, perfumes, agua perfumada, agua de colonia, desodorantes para uso personal, jabones líquidos, leches limpiadoras para tocador, leches cosméticas para el cuerpo, talco (cosméticos), polvos cosméticos para el cuerpo, aceites para tocador y aceites cosméticos para el cuerpo, espuma para el baño, preparaciones cosméticas para el baño y la ducha, sales para baño y cremas exfoliadoras para el cuerpo, todos estos productos siendo productos perfumados (para ser vendidos en perfumerías, tiendas exentas de pago de derechos, mostradores de perfumes en tiendas de departamentos y farmacias, únicamente).”, propiedad de Ghost Fragrances Limited, domiciliado Amertrans Park, Bushey Mill Lane, Watford, Herts, WD24 7JG. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a Trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2017114246).

Resolución acoge cancelación

Ref: 30/2016/29707.—Kenco S. A.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por Servicios CON).—Nro y fecha: Anotación/2-98047 de 29/07/2015.—Expediente: 2009-0007773.—Registro N° 199118.—Latincasa en clase 49 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 07:54:38 del 04 de agosto de 2016.—Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por el Luis Pal Hegedüs, en calidad de apoderado especial de Servicios Condumex S. A. de C. V., contra el registro del signo distintivo Latincasa, registro N° 199118, el cual distingue: *Un Establecimiento comercial dedicado a la elaboración, diseño, manufactura, comercialización y distribución de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos*

acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores y de extintores, ubicado en San Pedro de Montes de Oca, avenida 10 calle 37, específicamente al final de la avenida 10, 25 metros al norte, 100 metros al oeste, propiedad de Kenko S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 29 de julio del 2015, Luis Pal Hegedüs, en calidad de apoderado especial de Servicios Condumex S. A. de C. V., solicita la cancelación por falta de uso del nombre comercial, Registro N° 199118, el cual protege y distingue: *Establecimiento comercial dedicado a la elaboración, diseño, manufactura, comercialización y distribución de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores y de extintores, ubicado en San Pedro de Montes de Oca, avenida 10 calle 37, específicamente al final de la avenida 10, 25 metros al norte, 100 metros al oeste, propiedad de Kenko S. A. (Folios 1 a 4)*

II.—Que por resolución de las 11:48:47 horas del 10 de agosto del 2015, se procede a dar traslado al titular del distintivo marcarlo a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 15) Dicha resolución fue notificada el 17 de agosto del 2015, y el 25 de noviembre del 2015, a quien aparece como representante del titular de la marca y al solicitante de la cancelación por falta de uso el 12 de agosto del 2015. (Folio 15 vuelto)

III.—Que por resolución de las 11:09:21 horas del 05 de octubre del 2015, el Registro de Propiedad Industrial previene al solicitante de la cancelación para que en el plazo de diez días hábiles cumpla con aportar nueva dirección en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo. (Folio 16) Dicha resolución fue debidamente notificada el 07 de octubre del 2015. (Folio 16 vuelto).

IV.—Que por memorial de fecha 09 de octubre del 2015, la solicitante de la cancelación cumple con la prevención requerida. (Folio 17).

V.—Que por resolución de las 10:42:31 horas del 27 de enero del 2016, se le previene al solicitante de la cancelación que en virtud de la imposibilidad material de notificar conforme a derecho al titular del signo distintivo que se pretende cancelar, proceda el solicitante a publicar la resolución de traslado emitida a las 11:48:47 horas del 10 de agosto del 2015, a realizar por tres veces en *La Gaceta* y posteriormente aporte los documentos donde conste las tres publicaciones. (Folio 20) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 03 de febrero del 2016. (Folio 20 vuelto)

VI.—Que por memorial de fecha 21 de junio del 2016, el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* Nos. 115, 116 y 117 de fecha 15, 16 y 17 de junio del 2016. (Folio 21-28)

VII.—Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:**I.—Sobre los hechos probados.**

—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca Latincasa, registro N° 199118, el cual protege y distingue: *“Productos farmacéuticos en general y ungüentos, cremas, pomadas, jarabes, lociones, aceite alcanforado, eucalipto, menta, mentol y alcanfor de uso farmacéutico, gomas, gelatina, pastillas y caramelos para uso farmacéutico y bálsamo gurrún, goma guta, lecitina, jalea real todo para uso médico.”* en clase 5 internacional, propiedad de Kenko S. A.

-Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2015-7234 de la marca "Latincasa" (diseño) para distinguir: "Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución todo tipo de alambres, cables y conductores automotrices, eléctricos y de telecomunicaciones así como de todo tipo de cables e hilos metálicos no eléctricos. Ubicado en calle 37, avenida 18, San José, Costa Rica." presentada por Servicios Conдумex Sociedad Anónima de capital variable cuyo estado administrativo es "Con suspensión de oficio (en examen)"

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2012-8464, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de la. Luis Pal Hegedüs como apoderado especial de la empresa Servicios Conдумex S. A. de C. V. (Folio 6)

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por Luis Pal Hegedüs como apoderado especial de la empresa Servicios Conдумex S. A. de C. V., se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N 115, 116 y 117 de fecha 15, 16 y 17 de junio del 2016. (Folio 21-28)

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación. A.-** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por Luis Pal Hegedüs como apoderado especial de la empresa Servicios Conдумex S. A. de C. V se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que el registro 199118 no está en uso en el mercado nacional para todos los productos ya que no se logró encontrar algún producto o ejemplar. 2) Que su representada desea registrar y utilizar la marca "Latincasa" en clase 9 de la nomenclatura internacional pero el Registro ha realizado objeciones a las solicitudes presentadas por la posibilidad de confusión que podría generar con el registro que se pretende cancelar.

VII.—**Sobre el fondo del asunto:**

1°—**En cuanto a la solicitud de Cancelación:** Analizado el expediente y tomando en cuenta los alegatos y pruebas adjuntas al mismo, se procede a resolver el fondo del asunto:

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: "Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado."

Ahora bien, el título VII, capítulo I, Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor abundamiento puede referirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo)

En ese sentido, se procede a transcribir el artículo 41 del Reglamento N° 302334 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos: "Salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes." De lo anterior se desprende que el proceso de inscripción (y análogamente las cancelaciones de inscripción) de los nombres comerciales pueden tramitarse bajo el mismo procedimiento que la ley prevé para las marcas. Sobre el caso concreto y en relación con la protección del nombre comercial, se tiene que ésta se concertó por primera vez en el Convenio de París, el cual dispone en el artículo S que: "El

nombre comercial se protegerá en todos los países de la Unión sin la obligación de depósito o registro, ya sea que forme parte de la marca de fábrica o de comercio o no".

En este sentido, nuestra jurisprudencia ha sido conteste en afirmar que:

"El nombre comercial es aquel signo que identifica y distingue a una empresa o a un establecimiento comercial de otros" (Voto 116-2006 de las 11 horas del 22 de mayo del 2006 del Tribunal Registral Administrativo)

"La protección del nombre comercial se fundamenta en la circunstancia de que es el más sencillo, natural y eficaz medio para que un comerciante identifique su actividad mercantil, permitiéndole al público que lo reconozca fácilmente. Es eso, de manera especial, lo que revela que el objeto del nombre comercial tiene una función puramente distintiva reuniendo en un signo la representación de un conjunto de cualidades pertenecientes a su titular, tales como el grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, calidad de los productos, entre otros, de lo que se colige que el nombre comercial es aquel con el cual la empresa trata de ser conocida individualmente por los compradores a efecto de captar su adhesión, buscando con ello mantenerse en la lucha de la competencia y ser distinguida por sobre sus rivales" (Tribunal Registral Administrativo, voto N° 346-2007 de las 11:15 horas del 23 de noviembre del 2007)

Además, la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos indica en el artículo 2 párrafo seis: "(...) Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado (...)".

Se desprende de lo anterior que, los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa, establecimiento o actividad que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su actividad, empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiéndoles el derecho de servir y explotar ese nombre para las actividades y establecimientos que designan y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o actividades de la misma o similar industria que se encuentren en la misma región geográfica. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad o establecimiento sin que exista confusión.

Existen diferentes sistemas legales de adquisición de este derecho, así, en algunos países para que se produzca el derecho es necesario la inscripción del nombre comercial en el Registro respectivo, mientras que, para otros sistemas, el derecho se adquiere a través de su primer uso. Este último sistema es el consignado en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos (artículo 64), lo que constituye un avance de nuestra legislación en comparación a la forma en cómo lo regulaba el ya derogado Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

En cuanto al objeto del nombre comercial puede decirse que tiene una función meramente distintiva, siendo la representación de un conjunto de cualidades perteneciente a su titular, tales como, pero no limitados al grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, etc. Por esta razón, el nombre comercial debe identificar clara e independientemente del titular, al establecimiento o actividad comercial a la cual designa.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en su artículo 64 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o, el establecimiento que lo usa.

Sobre el caso concreto y en virtud del artículo 64 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: "Adquisición del derecho sobre el nombre comercial. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio y termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa" (El subrayado no es del original) se procede a cancelar el nombre comercial por extinción del establecimiento comercial.

Una vez expuesto lo anterior y analizadas las actuaciones que constan en el expediente donde incluso se procede a dar traslado de esta acción y se publica el mismo en el Diario Oficial *La Gaceta* para dar publicidad a este proceso, se comprueba que el titular del nombre comercial no tiene interés alguno en defender su derecho; por lo que mantener un nombre comercial registrado sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores; en virtud de lo anterior, se procede a cancelar el mismo por extinción del establecimiento comercial.

Por consiguiente y de conformidad con lo anteriormente expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Luis Pal Hegedüs en calidad de apoderado especial de Servicios Condumex S. A. de C. V., contra el registro del nombre comercial Latincasa, registro N° 199118. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Luis Pal Hegedüs, en calidad de apoderado especial de Servicios Condumex S. A. de C. V., contra el registro del signo distintivo Latincasa, registro N° 199118, el cual distingue: “*Un Establecimiento comercial dedicado a la elaboración, diseño, manufactura, comercialización y distribución de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores y de extintores*” propiedad de Kenko S. A. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—(IN2017114304).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL SANTO DOMINGO

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de los Trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del trabajador independiente Sonia Rojas Prado, número asegurado 0-00701270944-999-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Santo Domingo de la Dirección Regional Central de Sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1204-2017-00016, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión por la omisión a la inscripción del seguro de Trabajador Independiente a partir de enero 2017. Para un ingreso de referencia de ₡331.516,22 y una cuota mensual de ₡39.781,95. Consulta expediente: en esta oficina Guadalupe, Goicoechea 75 metros oeste de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de San José. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Guadalupe, 30 de enero del 2017.—

Dirección Regional Central de Sucursales.—Subárea Gestión de Servicios de Inspección y Cobranza.—Lic. Miguel Ángel García Solano, Jefe.—1 vez.—(IN2017110121).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Órgano Director del Procedimiento Ordinario Administrativo, al ser las once horas del día veintidós de febrero del dos mil diecisiete. Se inicia procedimiento disciplinario en contra del funcionario Luis Morice Mora, cédula de identidad número 1-0528-0903, destacado en el Núcleo de Comercio y Servicios, como Formador para el Trabajo 4.

Resultando:

I.—Que mediante el oficio GFST-561-2016 de fecha 19 de diciembre del 2016, el Ing. Efraín Muñoz Valverde, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, le comunicó al señor Carlos Chacón Retana, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la ausencias del funcionario Luis Morice Mora a su trabajo los días 02 y 06 de diciembre del 2016, fechas en las que se comunicó telefónicamente con el Núcleo de Comercio y Servicios donde los señores José Pablo Carmona Garro y Xinia Solano Chacón, respectivamente le indicaron que se encontraba ausente. Asimismo le informó que el citado funcionario no se presentó a la reunión sobre el tema de Formación Dual, convocada por la Subgerencia Técnica para el día 30 de noviembre del 2016 y que de conformidad con la agenda compartida que lleva esa jefatura, el Sr. Morice Mora no tenía ninguna actividad fuera de la institución, ni presentó incapacidad o justificación alguna para esas ausencias.

II.—Que mediante el oficio NSCS-128-2017 de fecha 27 de enero del 2017, el Ing. Efraín Muñoz Valverde, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, le remitió al Lic. Carlos Arturo Rodríguez Araya, jefe del Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, la boleta de incapacidad N° 1159342\$ emitido por el Área de Salud de Hacienda vieja a nombre del Sr. Luis Morice Mora y correspondiente al período del 24 al 26 de enero del 2017 y le informa que dicha incapacidad fue entregada por el señor Morice al personal de seguridad, el día 26 de enero del 2017.

III.—Que mediante el oficio GFST-30-2017 del 27 de enero del 2017, el señor Efraín Muñoz Valverde, le envió al Lic. Carlos Chacón Retana, el oficio NSCS-128-2017 y le informó que a esa fecha, el Sr. Morice Mora no se ha presentado a laborar en el Núcleo, sin que exista ningún reporte de actividades fuera de su puesto de trabajo en el Núcleo de Comercio y Servicios.

IV.—Que mediante el oficio GFST-44-2017 de fecha 03 de febrero del 2017, el Ing. Efraín Muñoz Valverde le comunicó al señor Carlos Chacón Retana, en lo conducente, que los días 23 y 27 de enero del 2017 el Sr. Luis Morice Mora no se presentó a su trabajo y que para esos días, no se reporta en la agenda de dicho funcionario, la participación en actividades institucionales que eventualmente hubieran justificado su ausencia en el Núcleo.

V.—Que mediante los oficios URH-PSA-11-2017 de fecha 09 de enero del 2017, URH-PSA-230-2017 de fecha 02 de febrero del 2017 y URH-PSA-244-2017 de fecha 03 de febrero del 2017, y URH-PSA-288-2017 del 8 de febrero del 2017, el Lic. Carlos Arturo Rodríguez Araya, Encargado del Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, le solicitó a la Asesoría Legal, el inicio de sendos procedimientos disciplinarios en contra del servidor Luis Morice Mora, por las anomalías mencionadas.

VI.—Que mediante la resolución N° AL-NOD-13-2017 de las 08:00 horas del 22 de febrero del 2017, el Asesor Legal actuando por delegación de la Presidencia Ejecutiva y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, ordenó el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente y designó a la licenciada Andrea Vindas Sarmiento, para integrar el órgano director del procedimiento en calidad de titular y como suplente a la licenciada Mariela Moncada Rojas.

Considerando:

Del análisis de los documentos que anteceden, se desprende la existencia de actos susceptibles de lesionar la normativa que regula la relación de servicios entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y sus funcionarios, atribuibles al funcionario Luis Morice Mora, que consiste en ausencias a su trabajo en el Núcleo de Comercio y Servicios los días 02 y 06 de diciembre del 2016, y 23 y 27 de enero del 2017, así como su inasistencia a la reunión sobre el tema de Formación Dual, debidamente convocada por la Subgerencia Técnica que se realizó el día 30 de noviembre del 2016, así como la omisión de presentar ante su jefatura inmediata, la boleta de incapacidad N° 1159342Z.

Lo anterior podría constituir una transgresión a las obligaciones laborales reguladas en los artículos 38 y 43 incisos 1), 29), y 35) del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje que le podrían acarrear la aplicación de una sanción disciplinaria de conformidad con las disposiciones de los artículos 47, 49, y 53 del Reglamento citado, que puede ser de amonestación o de suspensión sin goce de salario.

En ese orden de ideas y ante los hechos expuestos, se impone la necesidad de instaurar un procedimiento disciplinario de conformidad con las disposiciones de los artículos 74 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, artículo 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, mediante el cual se determine la verdad real de los hechos atribuidos al Sr. Morice Mora y le garantice a su vez el derecho fundamental de defensa del citado funcionario. **Por tanto,**

EL ÓRGANO DIRECTOR, RESUELVE:

I.—Iniciar procedimiento disciplinario en contra del funcionario Luis Morice Mora, cédula de identidad número 1-0528-0903, conforme a las disposiciones de los artículos 74 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje, cuya finalidad es la determinación de la eventual responsabilidad disciplinaria del funcionario indicado, al tenor de los artículos 47, 49, y 53 del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, por la eventual infracción de los artículos: 38 y 43 incisos 1), 29), y 35), de ese reglamento, mediante la verificación de la verdad real de los siguientes hechos:

1. Que el día 30 de noviembre del 2016, el funcionario Luis Morice Mora, no se presentó a la reunión convocada por la Subgerencia Técnica, sobre el tema de Formación Dual.
2. Que los días 02 y 06 de diciembre del 2016 y los días 23 y 27 de enero del 2017, el funcionario Luis Morice Mora, no se presentó a su lugar de trabajo en el Núcleo Comercio y Servicio.
3. Que el funcionario indicado no dio aviso ni justificó ante su jefatura, las razones que le impidieron presentarse a trabajar esos días.
4. Que de conformidad con la agenda compartida que lleva el señor Efraín Muñoz Valverde, Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos, el señor Morice Mora, los días 30 de noviembre del 2016, 02 y 06 de diciembre del 2016 y 23 y 27 de enero del 2017, no tenía ninguna actividad fuera de la institución.
5. Que el funcionario Luis Morice Mora omitió entregar a su jefatura inmediata el certificado de incapacidad No. 1159342Z emitido por el Área de Salud de Hacienda vieja y correspondiente al período del 24 al 26 de enero del 2017, toda vez que lo dejó con un oficial de seguridad del edificio donde se ubica el Núcleo Comercio y Servicios.

II.—En razón de lo anterior, se convoca al servidor Luis Morice Mora, a una audiencia oral y privada que se celebrará a las ocho horas del día 30 de marzo del 2017, en la Asesoría Legal del Instituto Nacional de Aprendizaje, sede de este órgano director.

III.—Se le previene al servidor Luis Morice Mora, que debe aportar todos los alegatos y prueba el día de la audiencia bajo pena de caducidad de no hacerlo en ese momento y que podrá hacerlo antes si a bien lo tiene, en cuyo caso, deberá hacerlo por escrito. Que a la audiencia citada anteriormente deberá comparecer personalmente y no por medio de apoderado, sin perjuicio de que se haga acompañar de los abogados, técnicos o especialistas de su elección; y que una vez notificada de este acto, su ausencia injustificada a la audiencia no impedirá que ésta se lleve a cabo en la fecha y hora señalada, aún sin su presencia, sin que ello signifique la aceptación tácita de los hechos.

IV.—Se le informa al funcionario que la Administración ha constituido un expediente en el que consta la prueba documental que sirve de fundamento a los cargos que se le atribuyen y que consta de treinta y siete (37) folios debidamente numerados, el cual puede ser consultado en forma personal o por medio del abogado de su elección, en la oficina de la Asesoría Legal del Instituto Nacional de Aprendizaje sita en la oficina de la Asesoría Legal.

V.—Se le comunica al servidor Luis Morice Mora, que deberá señalar lugar cierto para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo o de ser equívoco o incierto el señalamiento, los actos que se dicten dentro del presente procedimiento con posterioridad a esta resolución, le serán notificados en la dirección que conste en el expediente administrativo por señalamiento de la propia Administración.

VI.—Finalmente se le informa que de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, contra esta resolución son oponibles, dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación, los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán ser presentados ante este órgano director, pudiéndose presentar incluso por medio del fax de la Asesoría Legal N° 2296-5566; y que serán conocidos en su orden por este órgano director y por la Presidencia Ejecutiva. Notifíquese en forma personal al interesado.—Licda. Andrea Vindas Sarmiento, Órgano Director del Procedimiento.—Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 25344.—Solicitud N° 78728.—(IN2017114414).

AVISOS

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

A las siguientes personas se les comunica que una vez realizada la gestión administrativa de cobro, con corte al 31 de diciembre 2016, tal como lo establece la política POL-PRO-COB01 Gestión de Cobros, y según nuestros registros al 17 de febrero 2017, aún se encuentran morosos. Transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sus nombres aparezcan en esta publicación, de no cancelar la suma adeudada o firmar un arreglo de pago, se iniciará el proceso administrativo, al mismo tiempo se les recuerda que este trámite tiene como consecuencia la inhabilitación para el ejercicio legal de la profesión. Si al momento de la publicación ya realizó el pago respectivo, favor hacer caso omiso a la misma.

Nombre	cédula
Arias Jiménez Francini	113710320
Barboza Jiménez Norma Lorena	302840131
Chaves Zamora Ariel	304640563
Cisneros Esquivel Yendry Lizeth	113900581
Duran Andrade Jean Carlos	112810393
Fernández Araya Javier Felipe	204810202
Fernández Rodríguez Evidelia M.	401400400
Fuentes Acevedo Rosa María	503510886
García Morera Luz Mery	206640524
Gómez Elizondo Alejandro	113580172
Gómez Romero Consuelo	601750138
León Hernández Rebeca	401720232
López Arguello Francis de los Ángeles	603640414
Méndez Garita Jorge Esteban	113700304
Molina Salas Jeannette	700710260
Picado Núñez Patricia	602850005
Pons Cordovi Joaquín	800940388
Rodríguez Sánchez Marisela	800910780
Vargas Elizondo Iliana María	206180425

Junta Directiva.—M.Sc. Lilliam González Castro, Presidenta.—1 vez.—(IN2017114438).

FE DE ERRATAS

PODER EJECUTIVO

En *La Gaceta* N° 48 del día miércoles 08 de marzo del 2017, en la página N° 2 se publicó el documento número IN2017113327, el cual contiene la Declaratoria de Utilidad Pública para la Asociación Cámara de Comercio e Industria Francia Costa Rica, donde **por error** se indicó como número de Decreto 4183-JP, **siendo lo correcto** Decreto N° 40183-JP.

Lo demás permanece igual.

La Uruca, marzo del 2017.—Carlos Alberto Rodríguez Pérez, Director General Imprenta Nacional.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017116776).